

21ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL SÁBADO 23 DE
DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Previa una aclaración es aprobada el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera y presta la protesta el C. Alcocer Luis M.
2. Se da lectura al dictamen de la Comisión relativo al artículo 16. El C. Múgica propone que se nombre una segunda Comisión y la Secretaría le contesta que será tomada en consideración.
3. Hablan en contra los CC. Álvarez, Nafarrate y Jara, y en pro los CC. Recio, De la Barrera y Múgica.
4. Para hechos hacen uso de la palabra los CC. López Lira, Nafarrate, Jara y Dávalos y para interpelar a la Comisión el C. Silva Herrera, contestándole el C. Recio. Habla en contra el C. Ibarra.
5. Los CC. Múgica y Reynoso hacen mociones de orden. El C. Ibarra interpela a la Comisión y el presidente de ella pide permiso para retirar el dictamen. Se le concede.
6. Tomada en cuenta la proposición para nombrar una segunda Comisión, hacen uso de la palabra varios ciudadanos diputados y la Presidencia propone los miembros que deban integrarla.
7. Hechas varias mociones de orden, aclaraciones y protestas, se suspende por diez minutos la sesión, para ponerse de acuerdo los miembros de la Mesa.
8. Reanudada ésta, se propone una nueva candidatura, que es aprobada. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—**El C. secretario Meade Fierro:** Hay una asistencia de 130 ciudadanos diputados. Hay *quorum*.

—**El C. presidente:** Se abre la sesión.

—**El C. secretario Truchuelo:** (Lee el acta de la sesión anterior.) Está a discusión.

—**El C. Bolaños V.:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Bolaños.

—**El C. Bolaños V.:** En la iniciativa que presenté trato sobre los artículos 20, 22 y 27, y allí en el acta sólo está anotado el 20.

—**El mismo C. secretario:** Se va a hacer la rectificación. Con la aclaración propuesta por el ciudadano Bolaños, quien dice que en su iniciativa no sólo se refiere al artículo 20, sino también al 22 y al 27, ¿se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Aprobada. Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

“El C. A. S. Alcaraz, contador de primera, comunica que con fecha 8 del presente se hizo cargo interinamente de la Jefatura de Hacienda del Estado de Puebla.—De enterado.

“El partido racionalista republicano de la ciudad de México, envía una comunicación y acompaña el programa político del mencionado partido, para que se tenga presente en los trabajos de reforma a la Constitución de 57.—Pasa a la Comisión de Constitución.

“Varios vecinos de la ranchería de Dexcaní, distrito de Jilotepec, Estado de México, piden se reconsidere el proyecto de reformas constitucionales en lo relativo a la división territorial del Estado de México.—Pasa a la Comisión de Constitución.

“Se da cuenta con los dictámenes de la Comisión de Constitución, referentes a los artículos 18 y 19 del proyecto. —Imprímase y a discusión el día 25 de los corrientes.

“Los CC. diputados Arnulfo Silva, Román Rosas y Reyes, Matías Rodríguez y nueve firmantes más, presentan una iniciativa para que se adicione el artículo 5º del dictamen de la Comisión de Constitución.—Pasa a la Comisión Respectiva.

“Se da lectura al dictamen que presenta la Comisión de Constitución, referente al artículo 5º del proyecto.—Imprímase y a discusión del día 26 de los corrientes.

—**El mismo C. secretario:** Antes de proceder a la discusión del artículo 16, se suplica al ciudadano diputado Luis M. Alcocer pase a rendir la protesta de ley, así como algún otro ciudadano diputado que aún no haya cumplido con esa solemnidad. (El C. diputado Alcocer rinde la protesta referida).

2

—**El mismo C. secretario:** El dictamen de la Comisión relativo al artículo 16, dice:

“Ciudadanos diputados:

“Merece elogio la nueva forma, más liberal y más exacta con que aparece en el proyecto de Constitución, el artículo 16 de la de 1857. Sin embargo, la Comisión propone a la Asamblea algunas variaciones.

“Creemos conveniente que toda orden de arresto se libre por escrito y que en ella se exprese el motivo porque se ha dictado y el fundamento legal que la apoye, para que, de esta suerte, el aprehendido pueda darse cuenta exacta, desde el primer momento, de la acusación que se le hace.

“Nos parece justo también, no autorizar la aprehensión de una persona cuando el hecho que se le imputa tiene señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal; en este caso puede substituirse la aprehensión por la simple citación, sin peligro alguno.

“Juzgamos peligroso dar facultades a la autoridad administrativa para ordenar aprehensiones, ni aun en casos urgentes. Desde luego, siendo tan numerosas las autoridades administrativas, habría que determinar a cuáles de ellas se conceden esas facultades. Por otra parte la necesidad de dejar la calificación de la urgencia

del caso a la misma autoridad ejecutora, puede dar lugar a abusos frecuentes, tanto más de temerse, cuanto que es fácil muchas veces eludir la responsabilidad consiguiente y cuando la experiencia ha demostrado con cuánta frecuencia han abusado las autoridades administrativas de la facultad que se les ha concedido de ordenar aprehensiones. Será raro que en algún caso, por urgente que sea, no tenga la autoridad administrativa el tiempo necesario para recabar de la judicial la orden de aprehensión; pero, en todo caso, podrá tomar las precauciones necesarias para impedir la fuga del inculpado.

“Nos parece, por último, que el precepto no declara terminantemente la inviolabilidad del domicilio, ni prohíbe con toda claridad la práctica de cateos por las autoridades administrativas, lo cual nos induce a proponer un ligero cambio de redacción en el sentido indicado.

“Sin duda que las disposiciones que contiene el artículo, en lo relativo a la práctica de los cateos, pueden estimarse como reglamentarias; pero creemos muy cuerdo establecerlas, porque en la práctica de estas diligencias se han cometido casi siempre no sólo abusos, sino verdaderos atropellos, que importa evitar en lo sucesivo, fijando las reglas esenciales a las que deberán sujetarse en esta materia las legislaciones locales.

“Como consecuencia de estas observaciones, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo en la forma siguiente:

“Artículo 16. Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión sin que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla por otros datos que hagan probable la responsabilidad.

“En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

“El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstancial. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.”

“Salón de sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 20 de diciembre de 1916.—General **Francisco J. Múgica**.—**Enrique Recio**.—**Enrique Colunga**.—**Alberto Román**.—**L. G. Monzón**.”

Está a discusión.

—**El C. Rosas y Reyes**: Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Rosas y Reyes.

—**El C. Rosas y Reyes**: Señores diputados: unos llegan y otros se van. He visto con positivo placer rendir la protesta de cumplir fiel y patrióticamente el cargo de diputado, a un nuevo constituyente. Yo, señores, he pedido la palabra antes de que principie la discusión, con objeto de despedirme de ustedes cordial y sinceramente. Veo dibujarse una sonrisa que dice, probablemente: “al enemigo que huye, puente de plata”; mas no, señores, no huyo, al contrario, he vivido entre ustedes, señores diputados, una vida intensa, una vida que me ha sido altamente grata y que me es doloroso abandonarla, y al hacerlo, me voy creyendo haber cumplido con mi deber.

La jocunda de algunos de nuestros diputados de la izquierda, ha creado unas frases célebres, entre las que recuerdo, poco más o menos, las siguientes: “Yo soy la banda de Cantalapiedra”, Rubén Martí. Y esta otra, que me atañe directamente a mí: “Señores, voy a leer a ustedes un discurso”, Rosas y Reyes. En efecto, señores, voy a mostrar a ustedes un discurso, no a leerlo, para que no me vayan a decir que canso a la Asamblea.

Señores diputados, creo en justicia haber cumplido leal y honradamente con mi misión en esta Asamblea. Como acabo de decir, me retiro, y al retirarme lo hago con la frente mucho muy alta, mirando siempre a la luz y llevando en el fondo del alma la convicción de que he hecho por mi patria lo que a mi alcance ha estado, sin separarme un ápice del sendero de la rectitud. Voy a hacer una reminiscencia de mi labor en esta Asamblea y especialmente... (Voces: ¡No! ¡No!) Van ustedes a ver cómo es prudente esta reminiscencia y especialmente en aquellos puntos de capital importancia que se han tratado aquí. Al votarse el artículo 1º estuve en estos asientos que se titulan independientes; aquí he votado con los señores federalistas, precisamente en la creencia de que con la Constitución creada en la forma de Estados Unidos Mexicanos, se acabarán las luchas entre centralistas y federalistas y se evitarán grandes peligros, que la historia juzgará.

Al tratarse el artículo 3º he votado con los señores diputados de la izquierda; entonces, señores, se nos ha dicho jacobinos rabiosos, obregonistas... (Siseos.) Después, al tratarse el artículo 7º... (Siseos.) Un momento, señores ¿para que sisear? Al tratar el artículo, alguien lanzó la impugnación de que en la izquierda éramos conservadores, porque si habíamos restringido la libertad del clero para impartir la instrucción y dirigir las conciencias de los pequeños en el artículo 3º, en cambio, dejábamos a ese mismo clero, al Partido Conservador, la puerta abierta para venirse a meter por la libertad de imprenta en el artículo 7º. Francamente, no entiendo. ¿O somos conservadores o somos jacobinos? Creo que no somos conservadores, porque no es nuestro papel en esta Asamblea el estar formulando y discutiendo una Constitución conservadora, porque si tal fuera, deberíamos salirnos de este salón a esconder nuestra vergüenza a donde no nos diese la luz.

Respecto a los peligros que se nos han hecho observar, el peligro conservador, señores diputados, creo yo que no le debemos temer si estamos todos unidos en torno de la ilustre figura de nuestro Primer Jefe. Si ese peligro llega, entonces nos verán como a las legiones romanas, como a las falanges griegas, a todos estrechamente unidos, formando una sola masa, ir serenos e inmutables al peligro con la frente levantada y ceñida por el laurel. El peligro no está en eso, señores diputados; voy a decirlos cómo lo veo yo; el peligro está entre nosotros mismos; ¡no sé qué tenebrosa labor se está desarrollando aquí! Hay algo que se cierne en el ambiente, que tal parece que es la división de unos y otros, cuando todos debemos estar unidos. (Siseos.) ¿Por qué, en efecto, señores diputados, se pretende establecer diferencias de partido, cuando he repetido ya en otra ocasión que no hay más que uno solo, el Partido Constitucionalista puesto que todos somos revolucionarios? ¿Por qué se pretende enfrentar a las figuras más gloriosas de nuestra revolución? El peligro, señores diputados, está precisamente en esa división que parece se quiere desarrollar como si se secundase la labor nefasta que se hace en los Estados Unidos para dividirnos a los mexicanos, a fin de que vayamos nosotros mismos a entregarnos a ellos. ¡Quieren dividir la revolución, para entregarnos al Partido Conservador! Esto no será nunca, y yo confío, señores diputados, en que no sucederá. ¿Qué nos importa el Partido Conservador? Es un partido muerto, es un partido al que no debemos temerle, porque sería confesar que es más fuerte que nosotros. Si viene, en buena hora, ya procuraremos entonces, señores, estar unidos para arrojarle a la cara todas sus ignominias, para volver a

repetir esa epopeya del Cerro de las Campanas y hacerlo sucumbir otra vez, bajo el imperio de la ley, bajo el imperio de la justicia.

Si otro peligro que no quiero decir, se cierne sobre nosotros, entonces, señores, todos seremos mexicanos y seremos patriotas, todos iremos a la lucha; caeremos como caen los valientes, con la cara vuelta a las alturas y bañada por el oro de un rayo de sol y empuñando en la diestra los restos de una espada tinta aún en la sangre del enemigo.

Permitidme, señores, que recuerde aquí la frase famosa de un poeta: “Si el peligro viene, señores, recordad que en la patria mexicana hay mil cachorros sueltos del león español”, y finalmente, ya que os he dicho quizá una imprudencia, pero no una imprudencia política de esas que dicen que dan prestigio, porque para mi modo de ver, las imprudencias no son otra cosa que imprudencias, réstame sólo retirarme suplicando a vuestras señorías, con mi voz de joven, humilde pero sincera, una labor de concordia, una labor de conciliación, una labor de acercamiento; estamos buscando, señores, una aurora de triunfo para la madre patria. Estamos, en esta Constitución que se discute, pretendiendo hacer desaparecer para siempre todos los odios, todas las pasiones. ¿Por qué entonces haber pasiones aquí? ¿Por qué entonces haber divisiones? Si vosotros, señores de la derecha, sois intelectuales, aquí en la izquierda necesitamos de las luces de vuestro saber, y si vosotros, señores de la izquierda, sois hombres de honor, hombres de fe y de buena voluntad, aquí en la derecha también estará vuestro puesto: necesita la patria la labor serena y honrada de unos y otros, señores, seamos de hoy para siempre hermanos, seamos amigos, seamos, en una palabra, revolucionarios y dándonos la mano, sigamos adelante en nuestra labor y esperemos que la Constitución de 1917 sea más gloriosa todavía que ese monumento sublime que se llama la Constitución de 1857. ¡Salud y adiós! (Aplausos.)

—**El C. Nafarrate:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra, el ciudadano Nafarrate.

—**El C. Nafarrate:** Para hacer ver al señor ausente que dejaríamos de ser humanos si no hubiese dos tendencias opuestas en ideas. Señores diputados, me extraña que al ausentarse un compañero ignore que en la humanidad hay dos tendencias que siempre se encontrarán la una opuesta a la otra, aun en el mismo seno de un partido y vitoreando al mismo caudillo. El señor dice que no puede ser que haya dos partidos aquí y vengo a demostrarle muy sencillamente que dejaríamos de estar legislando si no hubiese dos tendencias: las tendencias políticas en cualesquiera de los ramos, ya sean militares, civiles o lo que ustedes quieran; hay siempre dos tendencias: la una encaminada a centralizar el Poder y la otra a no permitirlo, con objeto de que queden a los Estados todas sus facultades y todos sus derechos. El señor ha dicho que cuando se discutió el artículo 3º, se les llamo “jacobinos rabiosos”, y yo digo que es precisamente al Centro al que le corresponde, porque la educación es viable de aplicación, la de un Estado a todos. Pero no les concedo razón a los señores para que hayan restringido tanto la libertad de enseñanza, no obstante de que con ellos voté. Estuve con ellos, porque es viable que el Centro legisle, y repito, me extraña que un señor diputado se retire sin haber sido convencido, a pesar de que aquí se viene a demostrar la razón y a la luz de ella debe uno convencerse de los argumentos de su opositor, cuando están bien fundados. Aquí no es un campo de lucha; es un campo donde hay dos tendencias: la centralista y la federalista; pero no se discuten por medio de las armas, que sólo se emplean cuando todos los recursos se han agotado; esa lucha no es a nosotros en estos momentos a quienes corresponde, sino a los que permitamos nosotros con nuestros artículos, uno por uno, de nuestras legislaciones, ya sean liberales o favorezcan a una tendencia y sean, por lo tanto, dictatoriales. Y como no hemos reconsiderado que en todo ser humano siempre se encuentran dos tendencias: la una pidiendo libertad y la otra restringiéndola, no

tienen, por tanto, que hacerles cargos a los señores, porque yo, como revolucionario, fui el primero en protestar y se los repito, que en el artículo 3º figuran en la Historia como conservadores, a pesar de que estoy con ustedes. (Risas. Aplausos.) Me correspondía, porque ya he agotado el recurso de discusión, porque de una manera franca se los digo de hoy para siempre, que si no he podido expresar mis ideas, no es porque no las tenga sino por que se habían demostrado demasiado inconsecuentes. Aquí es donde se viene a demostrar precisamente el ideal de cada uno de los hombres y después de agotados todos los recursos, cuando ya la discusión no es fuerte para convencer a los demás y sacrificando las mismas propias.

No es donde se viene a disputar por medio de las armas que allá no se disputa, sino se imponen. Señores, en el campo de la discusión siempre cada uno se doblega, no quería pronunciar esta frase, pero es la realidad. (Aplausos.)

—**El C. Martí**, interrumpiendo: Este asunto lo podemos dejar para después de terminado el debate; estamos muy atrasados y faltan todavía muchos artículos para discutir. Suplico, pues, a usted, señor presidente, que se sirva aplazar esto para después del debate.

—**El C. Nafarrate**, continuando: Verá usted, señor, únicamente estoy diciéndole al señor joven que no vaya a propagar las ideas que ha venido a verter aquí.

—**El C. Rosas y Reyes**, interrumpiendo: me llamo Román Rosas y Reyes.

—**El C. Nafarrate**: Lo conozco en su nombre, pero todo laconismo es económico. (Risas. Aplausos.) Han creído muchos señores personajes que los que hemos levantado la bandera atropellada por un tirano, lo hemos hecho inconscientemente como cambiar bota por bota, sin criterio, porque se lanza uno invitando a los ciudadanos de la República para venir a decir: señores, hay todavía un dictador y las libertades son siempre que yo las dé. ¿Me entiende usted? (dirigiéndose al C. Ibarra.) Por eso le digo a usted y a las personas que dijeron que yo no tenía razón, aunque entre líneas no han refutado al Partido Centralista, he allí el germen que nos ha presentado un dictador cambiándonos uno por otro.

Tumbamos al dictador Porfirio Díaz; después se quiso imponer, porque se presentó a un niño recién nacido un juguete para que distrajera su atención, al señor don Pascual Orozco, en quien la República entera puso sus ojos. Y esa República, que la traigo aquí yo, jugando al pueblo como un niño de pecho, que porque dispara tantos o cuantos cañonazos un militar que siempre y en toda su vida no ha sido más que un autómatas hasta la fecha presente. Pues esa República declinó todos sus votos y muchos aun sacrificando sus conciencias por cobardes y no enfrentarse a ese que después de ser imbécil, porque se creyó el representante del pueblo, sin antes haber tenido la representación del mismo con la investidura de su plena voluntad, don Pascual Orozco, el que se le enfrentó al señor Madero. Después el señor Madero le enfrentó al odioso criminal Victoriano Huerta, pues éste no fue a campaña más que de victoria en victoria y dijo al pueblo: “no es este el juguete que te ha entretenido tanto tiempo, sino soy yo, porque he demostrado que mis cañonazos llaman más la atención”. Allí está el peligro y la razón para que yo les nombre a los militares autómatas, porque tenemos una ralea que la conocemos demasiado bien...

—**El C. Martí**, interrumpiendo: Señor presidente: Insisto en mi moción de orden, porque de acuerdo con el Reglamento estas cosas deben tratarse después. (Siseos.)

—**El C. Nafarrate**, prosiguiendo: No es alusión, es aclaración; no nos conviene que un señor diputado se retire sin convencerse.

—**El C. Martí**: Insisto en que se cumpla el Reglamento... en que se haga constar mi protesta.

—**El C. Rosas y Reyes**: Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

—**El C. presidente**: El señor Nafarrate tiene el uso de la palabra.

—**El C. Nafarrate:** A esos señores a quienes he llamado ralea, pueden ustedes designarlos como gusten, esos se dispersan entre las victorias de unos y otros hombres que figuran en ese ejército que llamé autómatas diciendo a unos y a otros quién es el viable para conseguir sus fines; usted, señor general, que es el único que puede salvar a la nación, con la misma política, con las mismas frases le dicen al otro una vez encontrado; ahí tienen ustedes al autómatas, al que se dirige por las frases malignas que han reproducido en sus oídos; por eso, señores, les señalo a ustedes el camino, porque he visto, hasta cierto punto peligroso, que un señor representante de las ideas del pueblo que debiera primero ser conocido de ellos para venirse a despedir de una manera convicta, no diciéndonos aquí, con sus propios labios que se retira y nos encauza. (Risas.) Demasiado encauzados hemos estado y que os invitamos a la guerra; demasiado conocidos son los peligros que han llevado al fracaso a todas las naciones; ese es el peligro, el autómatas secundado por el político.

Bien, vamos a lo que usted dice que nos señaló como un peligro y yo se lo voy a presentar como a un reaccionario que es el Partido Central Constitucionalista. Ese partido viene restaurando un sistema que ha sido tan autómatas como el ejército que les señalo, señores. (Murmullos. Siseos.) Cuando ustedes guarden sereno, continuaré. (Risas.)

Pues ese partido en todas las épocas ha sido el instrumento que ha venido a consolidar a los usurpadores; los usurpadores han sido los generales. Como este partido de antemano y en todas las épocas ha tenido para sus amistades ramificadas por sus cartas dirigidas a todos los que se han creído representantes del pueblo, sin darse cuenta si son a los que nosotros los hemos llamado de otra manera, sino que en muchos no sabemos cuál es la aplicación que nosotros les hemos dado a las frases que se han repetido tantas veces en la revolución; pues a esos señores que representan la consigna política del partido centralista son a los que la revolución les llama esbirros, esos son. Nada más que nuestros mismos soldados las han repetido pero no saben a quién se la aplicábamos: aquellos que representan la opinión pública, representada por centro político que son a los que hemos llamado “científicos”; esos son los esbirros. He ahí el peligro. Yo decía que la política del ciudadano Primer Jefe es el reverso de la política que nos ha regido toda nuestra vida. Ahora el Primer Jefe quiere que del pueblo salga la iniciativa, mas no del Centro. De manera es que el señor diputado joven me hará el favor de llevarse la impresión del por qué me levanté a conquistar lo que había perdido el pueblo y lo que hasta hoy no ha comprendido.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** Señores diputados: Varios compañeros de la Cámara se han acercado a la Comisión insinuándole que, en vista de que el tiempo está ya excesivamente limitado, porque apenas nos queda un mes y días para que las labores de este Congreso deban darse por terminadas, tuviésemos sesiones dos veces por día, por la mañana y por la tarde. Hemos estado conformes los miembros de la Comisión, en que se procure concluir nuestras labores como constituyentes a la mayor brevedad, pero humanamente sería imposible a la Comisión formar un mayor número de dictámenes del que hasta ahora ha venido presentando; en vista de lo cual, los mismos compañeros han sugerido la idea de que, o se aumenta el número de los miembros de la Comisión de la que soy presidente, o se nombra otra independiente de la actual. Hemos considerado ambas ideas y aunque hemos encontrado algunos inconvenientes en los dos sistemas, vemos que es necesario adoptar alguno de ellos. La Comisión quiere manifestar a la Asamblea que si desea que haya trabajo de qué ocuparse a mañana y tarde, puede adoptar el método que guste, ya sea, repito, nombrando una nueva Comisión independiente de la que ahora existe, o aumentar el número de miembros de que ésta se compone, a fin

de distribuir convenientemente el trabajo y dictaminar presentando a mañana y tarde el producto de sus trabajos; esto es lo que la Comisión manifiesta cumpliendo con su deber, pues la Comisión por ningún motivo quiere ocultar que se siente impotente para concluir sus labores en el tiempo que ha sido señalado por la convocatoria del ciudadano Primer Jefe.

—**Un C. secretario:** La Presidencia dispone, en uso de sus atribuciones, que la proposición hecha por el general Múgica se tome en consideración después y que siga el debate del artículo 16.

3

—**El C. presidente:** tiene la palabra el ciudadano diputado Álvarez en contra.

—**El C. Álvarez:** Señores diputados: No quería molestar la atención de vuestra soberanía, subiendo a la tribuna, pues se trata únicamente de una aclaración que me ha parecido pertinente hacer respecto al dictamen que la Comisión propone para el artículo 16.

Me he fijado en que el proyecto del Primer Jefe, en el artículo respectivo, dice:

“Artículo 16. No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.”

La Comisión nos habla únicamente de que nadie podrá ser aprehendido. Yo he tenido la oportunidad de examinar el procedimiento de algunas autoridades administrativas que tiene precisamente como subterfugios, para determinar aprehensiones injustas, esta diferencia de palabras; parece que hay su diferencia entre el arresto y la aprehensión; las autoridades administrativas, dejando únicamente la palabra aprehensión, pueden escudarse tras de ella para seguir dando esas órdenes que muy justamente trata de impedir el proyecto del Primer Jefe; por tal motivo, me limito a suplicar a la honorable Comisión nos diga si la orden de aprehensión y la de arresto, como podrían llamarse a las que ella indica en el párrafo que dice: “Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial; queda a la autoridad administrativa el derecho de arresto.” En la conciencia de todos vosotros está, señores diputados, que debemos tender a la garantía más absoluta para aquellos que tratan de ser vejados por autoridades de mala fe, y no me parece impertinente que se considere por quien más sepa, si en efecto puede ser una garantía el que se aclaren las palabras “arresto” y “aprehensión”.

Igualmente quiero hacer otra observación en lo que se refiere a que no dice, como en el artículo de la Constitución de 57, que la autoridad judicial debe ser la competente; esto, naturalmente, puede estimarse como de sentido común, pero, como digo, no debe dejarse ni un lugar solo en que puede refugiarse una injusticia.

Puede llevarse una orden escrita de autoridad judicial de otro lugar que no sea la autoridad judicial competente y procurar una aprehensión, creo que esto vendría también a garantizar de cierta manera los intereses generales; por esto me permito proponerla para que sea discutida en la mejor forma posible. A esto se limita, señores diputados, la observación que tenía que hacer, que, vuelvo a repetir, suplico a ustedes tengan la bondad de que se examine por personas competentes y mi objeto solo, al observar lo que he manifestado, fue para que no pasara sin discusión el artículo y a fin de que no fuéramos a dejar esta puerta abierta al abuso y a la arbitrariedad.

—**El C. presidente:** Para contestar tiene la palabra la Comisión.

—**El C. Recio:** Señores diputados: Mucho se ha debatido respecto a que las constituciones deban contener preceptos completamente claros, porque en las constituciones no se legisla para el grupo de abogados ni se legisla especialmente para las personas de alta cultura; se legisla para todos el pueblo; de aquí la necesidad de que todos sus preceptos tengan la claridad precisa en sus términos. El artículo 16 del proyecto de reformas trae algunas modificaciones respecto del artículo constitucional del 57; pero ha creído pertinente la Comisión reforzar todavía éste con algún aditamento que haga más claro el precepto y que dé mayor fuerza a las garantías individuales. Vamos a leer el artículo del proyecto para darnos una exacta cuenta de este asunto. Dice el artículo 16:

“Artículo 16. No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

“Solamente en casos urgentes podrá la autoridad administrativa decretar bajo su más estrecha responsabilidad la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

“En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancial, en presencia de los testigos que intervinieren en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.”

La Comisión en su dictamen dice que juzga pertinente que las órdenes de arresto se libren por escrito. En el artículo del proyecto no se precisa si esta orden debe ser verbal o escrita, debiendo ser esa orden precisamente por escrito, para que así, desde luego, el individuo a quien se aprehenda tenga ya una idea general respecto del asunto o del delito que se le imputa. Además, trae otra innovación el dictamen de la Comisión, que también creyó pertinente. Dice el proyecto que “cuando sea la pena alternativa de pecuniaria y corporal”. La Comisión cree que cuando la pena que puede imponerse al inculcado sea alternativa de pecuniaria y corporal, basta citar al individuo para no ocasionarle un perjuicio de esta clase.

No se encuentra peligro de ninguna clase en la cita que se le haga a un individuo, porque allí puede éste hacer entrega de la cantidad que se le exija y de esta manera queda cumplimentado el precepto sin necesidad de que se le sujete a una incomunicación de 72 horas, hasta que puedan ser tomadas las declaraciones por el juez.

La otra parte del proyecto deja a las autoridades administrativas dictar órdenes de arresto; esto lo ha creído la Comisión enteramente peligroso, porque no se fija a qué autoridad administrativa se le concede esta medida, porque por autoridad administrativa puede comprenderse igualmente desde el gobernador del Estado y puede considerarse también autoridad administrativa a un gendarme y verse uno en el caso de ser arrestado por un gendarme y detenido 72 horas hasta que el juez no venga para averiguar el delito que se le imputa. Por pequeño que sea un pueblo, tiene autoridades judiciales; actualmente toda la República tiene magníficas vías de comunicación ferrocarrilera, telégrafos, teléfonos y no será posible que la autoridad

administrativa se despache a su sabor dictando órdenes de arresto; cuando más debe limitarse a vigilar al presunto delincuente, al que creen complicado en algún delito, en tanto que dan cuenta a la autoridad judicial para que ésta dicte en toda forma sus órdenes respectivas. Tampoco se declara de una manera precisa en el proyecto de reformas, que se respetará el domicilio o la inviolabilidad de las familias y este es un asunto de gran trascendencia, porque seguramente que a ninguno de nosotros le gustaría que se allanase su hogar por una autoridad cualquiera; tampoco esto sería lógico ni debe comprenderse en esta forma; nosotros hemos juzgado pertinente que se declare terminantemente que el domicilio es inviolable.

Tampoco prohíbe el proyecto de reformas en este artículo que la autoridad administrativa pueda practicar cateos; esto es completamente defectuoso, porque sólo la autoridad judicial tiene orden de practicar cateos, sólo éstas pueden dictar estas disposiciones.

Finalmente, nos trae una innovación: él dice que al verificarse el cateo debe levantarse una acta circunstanciada en presencia de dos testigos honorables. ¿A quién deja la calificación de la honorabilidad de estas personas que han de servir de testigos?

Como no lo explica de una manera clara, pues la mayor parte de los jueces creerán que ellos son los que están en la obligación de llevar los testigos, y así como hay jueces honrados y laboriosos, también los habrá criminales, jueces sin conciencia que se presen a intrigas y a toda clase de chanchullos. Llevarán testigos buscados previamente y al practicarse los cateos que, por lo regular, son practicados por la policía, se cometerá una serie de abusos incalificables. Hemos visto cómo se han venido practicando hasta ahora los cateos, y en la época dictatorial, sobre todo, tuvimos oportunidad de ver que se cometían grandes abusos con esta forma de cateos. La policía entraba a las casas y creía que en definitiva había dado con un botín; cada quien cogía lo que le parecía y no se daba cuenta de nada absolutamente. Por eso la Comisión ha creído pertinente que sea el propietario de la casa cateada quien proporcione los testigos, porque seguramente se fijará en las personas de más confianza para él y estos individuos no se prestarán gustosos a firmar un acta levantada al capricho de la autoridad que verifique el cateo, sino que sólo pondrán su firma en lo que verdaderamente les conste y acerca de lo que hubiese sido objeto preciso del cateo. Con esto se evitarán muchísimos abusos y muchos atropellos.

Respecto a la innovación referente a que las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, es completamente necesario; lo pide el adelanto de la época; no debe impedirse por ningún motivo a los agentes de sanidad que practiquen visitas domiciliarias que no son propiamente cateos; constituyen una necesidad en la época moderna, porque se ha dicho que la higiene es la medicina del porvenir, ninguna persona, con una poca de razón, se opondrá a que se practiquen estas visitas.

También se autoriza para exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales. Esto también es lógico, porque todos tenemos necesidad, estamos obligados a ayudar a las autoridades al cumplimiento y al desempeño de sus funciones en beneficio, sobre todo, del timbre, que es una institución importantísima y de mucho valor en nuestra patria, que produce grandes rendimientos a la nación.

Respecto a la aclaración que pedía el señor Álvarez, manifiesto que no se trata aquí de las aprehensiones que dictan las autoridades administrativas, en los casos de faltas leves, como por ejemplo, llevarse a un ebrio o a alguno que ha cometido cualquiera falta en la calle, sino se trata de la orden de aprehensión dictada por autoridad judicial, por la Comisión de un delito y previa demanda que se presente respecto de un delito. La Comisión no trae el prurito de adicionar los artículos por

enmiendas a su gusto como se ha querido aquí imputarle; la Comisión únicamente trae el contingente de su buena voluntad, de su conocimiento que tiene en la materia para adicionar todo aquello que considere como necesario para garantizar de una manera más sólida y más efectiva los derechos de los individuos, que son de los que trata la sección que examinamos ahora.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De la Barrera, en pro.

—**El C. De la Barrera:** Señores diputados: Como siempre, vengo a ser muy breve, porque no me gusta hacer discursos. El dictamen presentado por la Comisión me parece muy razonable, porque explica de una manera clara cuándo las autoridades judiciales pueden ejercer sus funciones y cuándo también las autoridades administrativas lo pueden hacer; es decir, que hay que exigir por escrito la orden de aprehensión y eso está muy justificado. Aprehensión, sí, porque no puede haber arresto sin haber previamente aprehensión de un individuo que hubiera cometido una falta o delito flagrante, cualquier persona lo puede hacer sin necesidad de orden de aprehensión por escrito. En cuanto a la supresión de que solamente en los casos urgentes se permita esa aprehensión, me parece muy justa esa supresión que hace el artículo, porque todos sabemos señores, que las autoridades administrativas, legas por cierto en materia de derecho, han cometido mil arbitrariedades, y cuantas veces quieran aprehender a un individuo alegarán “lo juzgué urgente” y luego se saldrán por la tangente. Así, pues, señores, suplico a ustedes que, en obvio de dificultades, votemos por el artículo de la Comisión.

—**El C. Nafarrate:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

—**El C. Nafarrate:** Yo quisiera saber, para orientarme, si estamos legislando aquí suponiendo a las autoridades que hemos tenido anteriormente, que de hecho no han sido autoridades, o si estamos legislando para el futuro; yo quisiera que de una manera terminante me dijese si ese futuro va a tener tres poderes independientes, o sean: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; porque en la discusión que ha habido aquí tanto se desconfía del poder Judicial, como ahora se le viene dando únicamente poder al Poder Judicial. Me parece que cada quien venimos aquí con la impresión que hemos tenido desde que nacimos hasta la fecha, y nos adelantamos con suponer que estos tres poderes van a ser asaltados por un nuevo usurpador. En todas las discusiones que se han suscitado aquí, resulta que tan presto se le da la razón al Poder Judicial, como se le quita; luego se confía en el Ejecutivo, y luego se desconfía; y deben de considerar que esas apreciaciones las debemos de borrar para siempre y ponernos a estudiar en el supuesto que haremos respetar los poderes de cada uno de los tres de que se compone la nación. Dice aquí el proyecto del Primer Jefe que sólo el poder Judicial dictará las órdenes de arresto que son ya las definitivas; este Poder funge sólo ocho horas de las veinticuatro de que consta el día; las dieciséis restantes no despacha. Dice más adelante que la autoridad judicial administrativa es la que puede detener a un individuo y entregarlo al poder que corresponda. A alguno de los tres ha de corresponder. Ese poder no tiene autoridad, por lo tanto, para dictar orden de arresto, sino el Judicial. Me dice el señor licenciado que habló antes que yo, que el señor policía de la esquina es una autoridad administrativa, siendo que sólo es un agente del orden público; así lo entiendo yo por lo menos; él, que ha estudiado leyes sabrá en qué parte de esas leyes se le declara autoridad administrativa a un señor policía que está únicamente para guardar el orden público, no para administrarlo; además, en la proposición del proyecto se nos dice que lo que va a ser castigado por la autoridad son por cualquiera de los tres poderes que representa, resulta que hay todas las suposiciones de que va a procederse mal; por lo tanto, no tenemos razón de estar suponiendo que van a ser buenas o malas las proposiciones del dictamen;

nos dice que al que se le va a catear su casa nombrará dos personas que atestigüen el cateo a su santa voluntad; naturalmente, como se dice que a su voluntad, pues la puede inventar y allí podrán ir a llevar a atestiguar a los hombres más honrados que tenemos en la actualidad, a los señores Carranza y Obregón, y si no, no abrirá las puertas para que registren su casa; en el proyecto del Primer Jefe dice muy claro: en el caso de que el Poder Judicial tiene derecho para embargar; en el caso del poder administrativo, tiene 16 horas al día para ponerlo a la disposición de la autoridad competente. Luego tenemos el ramo de inmigración que también no irá a tener derecho, de manera que debíamos principiar entonces por decirle a la nación qué ramos son los que no debe de aceptar, si debe de suprimirse a dos poderes o a uno o nos concretamos a desconfiar de todos o a confiar de todos. Resulta, finalmente, que dice aquí muy claro que la sanidad tendrá derecho de hacer inspecciones: resulta entonces que las mismas trabas tendrá la inspección de sanidad cada vez que se presente: ir a buscar dos testigos a gusto de los vecinos, para que éstos puedan permitir que la sanidad pase a inspeccionar su casa. Les sería casi inoportuno leer a ustedes las facultades que da a cada uno de los poderes el proyecto del Primer Jefe y repetirles las trabas que pone el proyecto de la Comisión de Constitución, donde da arbitrio al dueño de la casa para nombrar dos vecinos a su gusto.

—**El C. Jara:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Jara.

—**El C. Jara:** Ciudadanos diputados: yo creo que no existe una razón de peso para que la Comisión haya desechado en su dictamen, la parte que contiene el proyecto de reformas a la Constitución, presentado por el ciudadano Primer Jefe, y que dice lo siguiente: “Solamente en caso urgente podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial”. Esto, yo creo, fue en previsión de los pequeños lugares donde no es posible haya distintos turnos de jueces, o que no haya el personal competente, sino sólo un juez que no va a estar continuamente, sin dormir y sin comer, esperando que llegue la hora en que se solicite su intervención en un caso urgente en que haya necesidad de proceder a alguna aprehensión. Es muy digna de tomarse en consideración la libertad del hombre y protegerla en todas sus manifestaciones, pero podrá presentarse el caso de que no estando, no siendo un delito de los que pueden comprenderse en la designación de “infraganti”, más bien, no pudiendo coger al delincuente en el momento en que está cometiendo el delito, sino porque se tiene conocimiento de que el delito se ha cometido y que el delincuente después de ocho o diez días o un mes se encuentra en tal o cual parte y es necesaria su aprehensión inmediata porque se teme su fuga, porque ya está ensillando un caballo, porque ya está cerca del tren para fugarse, y entonces, si la autoridad administrativa está privada del recurso que la ley pone en sus manos, con esta cláusula, para proceder a su inmediata aprehensión tiene que recurrir al juez, ir a buscarlo al teatro, a su casa, donde se encuentre, para recabar la orden y después proceder a la aprehensión de aquel criminal, dándole tiempo para su fuga; vamos a ponernos en otro caso, en el que el mismo juez de un pequeño poblado sea el delincuente y que también se necesite proceder a su aprehensión inmediatamente porque hay temores de que se fugue, de que no se sujete a la acción de la justicia; ¿pues a quién le va a pedir la orden la autoridad administrativa? ¿Al mismo a quien ella va a aprehender? ¡Seguramente que no se la da! Los temores de que haya un abuso en las aprehensiones, deben de desvanecerse desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos, pues éstos eran los verdugos, eran los sicarios, eran los encargados de abusar del poder ilimitado que el centro había puesto en sus manos y es por eso porque se hizo tan temible la acción de los jefes políticos; es por eso porque se hizo tan odiada su acción; pero ahora, estando decretada la libertad de los municipios

y teniendo cada Municipio la policía bajo su mando inmediato, es seguro que no procederán en la misma forma, como cuando los jefes políticos eran los amos y señores del cantón o distrito, en donde la desgracia había querido que fueran; por consiguiente, yo estimo de todo punto importante que no se omita en el dictamen que presenta la honorable Comisión el párrafo a que hago referencia. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra la Comisión.

—**El C. Múgica:** En estos asuntos judiciales no tengo siquiera un conocimiento suficiente para poder explicar a ustedes con amplitud y con claridad las razones de por qué la Comisión ha suprimido esta parte del proyecto del Primer Jefe; pero por lo que nosotros discutimos allá, puedo informar a ustedes lo siguiente: Para los casos verdaderamente urgentes de delitos, ya se autoriza hasta a los particulares para que hagan aprehensiones; eso en casos de delito *infraganti*, en casos de verdadera urgencia, porque si vamos a considerar otra clase de delitos y otra clase de autorizaciones tan urgentes, que hasta la autoridad administrativa pueda librar la orden de aprehensión y efectuar esta aprehensión, entonces, señores, habremos llegado al caso de que, a pesar de los buenos deseos del ciudadano Primer Jefe y de la revolución, no se habrá remediado nada, pues es indudable que en cualquier momento propicio habrá personas que se acerquen con una insinuación de urgencia a una autoridad y que esa autoridad estime urgente también la aprehensión y decretar que se quite la libertad a un individuo que no merece sufrir aquel atropello ni merece mucho menos que se le prive de la libertad. En este mismo proyecto de Constitución se previene la creación del Ministerio Público. El Ministerio Público, para que surta sus efectos y para que llene la necesidad a que está llamado, es indispensable que esté vigilante a todos momentos, que está tan pendiente, como el mismo Poder Ejecutivo, que es el guardián de la sociedad, porque es el de la justicia y es indudable que no habrá ninguna dificultad para los interesados en la aprehensión de un delincuente, el que se efectúe aquella aprehensión en cualquier momento, supuesto que estará allí el representante del Ministerio Público para pedirlo desde luego, de la misma manera que puede estar presente o no el representante de la autoridad municipal.

Esta necesidad de garantizar la libertad de los individuos cuando se trata de los delitos del orden Común, ha nacido indudablemente de toda esa serie de atropellos que en tiempos pasados se vinieron cometiendo en la persona de los ciudadanos, y en los que indudablemente tenían una gran participación las autoridades políticas, no sólo por su mala inclinación y la mala educación de aquellos tiempos, sino por lo fácil que es sorprender a una autoridad, principalmente en nuestros pueblos cortos en que los representantes del poder son hombres ignorantes y no alcanzan a darse cuenta de la gravedad de un atropello y que sólo tienen presente este pensamiento: el de que tienen que dar garantías; y así dictaban y pueden dictar en lo sucesivo órdenes de aprehensión a diestra y siniestra, con la idea de que están dando garantías.

Creo que en el caso que pone el diputado Jara, de que el mismo juez de un lugar fuese el responsable, pues como se trata de un juez municipal, ese juez tiene su suplente; además, son casos enteramente anormales; son casos que no puede prever ninguna ley, las que deben únicamente sentar principios generales para que de allí se deduzca todo aquello que tienda a garantizar la libertad, principalmente de los individuos y guardar el orden público.

—**El C. Jara:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Jara:** El presidente de la Comisión dictaminadora dice que ella se ha inspirado en el deseo de mantener siempre la seguridad, la garantía, la libertad pública para haber dictaminado en la forma que lo ha hecho; que si la autoridad administrativa tuviese la facultad de ordenar aprehensiones, se vería en peligro esa misma

libertad. Aquí, en el párrafo que vengo sosteniendo, dice de una manera clara y terminante: “Sólo en casos de gran urgencia podrá la autoridad administrativa decretar bajo su más estricta responsabilidad”, allí la ley le establece, bajo su responsabilidad más estricta, el dictar la detención de un acusado, poniendolo inmediatamente bajo el fuero judicial; de manera que la autoridad administrativa no puede hacerlo sin incurrir en un delito, en una grave falta abusando de las facultades que se ponen en sus manos, porque la ley le ordena que inmediatamente ponga al acusado a disposición de la autoridad judicial; de manera que no tiene derecho para retenerlo en su poder; de manera que sólo arbitrariamente, de una manera atentatoria, puede retenerlo en su poder, incurriendo en la grave responsabilidad que la ley establece por el hecho de haberlo retenido en su poder en la forma indicada. Insisto en que ha desaparecido el peligro, desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos; yo estimo que ellos han sido una muy grave carga en el país, que han dado el vehículo de todas la infamias, como diría Batalla en ocasión memorable: “donde pisa el jefe político no habrá ciudadanos con libertad ni mujeres con honra”, y era la verdad. Los jefes políticos fueron los personajes más inmorales de la administración de Porfirio Díaz; fueron los sicarios más temibles, pero ahora con la libertad municipal, esos cuerpos elegidos por el pueblo cuidarán de que, contra los habitantes que los han llevado al poder, no se cometan atentados de lesa libertad.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** Quiero contestar sus objeciones al señor Jara, insistiendo sobre lo que ya expresó la Comisión. Si es la mente de los legisladores y en primer lugar la del Primer Jefe, quien lo ha consignado en el proyecto de Constitución, garantizar la libertad del individuo, es decir, de tal manera que previene en el cuerpo de este mismo artículo que no debe dictarse ninguna orden de aprehensión, hasta que no se haya definido si hay delito o no que perseguir, hasta que no esté garantizado, cuando menos, con el testimonio de dos o tres personas honorables, que hay verdadero delito por el cual debe o no privársele de la libertad, y no simplemente aprehender a un individuo, pregunto yo, señores: ¿será lógico darles esta facultad tan amplia a las autoridades municipales, por más honradas, por más honorables, por más populares y justicieras que sean, desde el momento en que se quita a la misma autoridad judicial la facultad de mandar aprehender a un individuo, que es la propia, la apropiada, la especial para estos casos de aprehensión, facultad que le corresponde de acuerdo con todas las legislaciones y por la naturaleza misma de su institución? Así nunca se necesita saber de antemano si hay en realidad delito que perseguir, ni el testimonio fundado de personas que acrediten que aquel individuo es delincuente para poder dictar la orden de aprehensión. ¿Será, pues, lógico y consecuente que si al Poder Judicial le quitamos esa facultad, esa facilidad para efectuar la aprehensión de un presunto criminal, se la demos a la autoridad administrativa sólo en casos urgentes que necesariamente tiene que calificar la misma autoridad administrativa? Si ya previmos el caso del delito infraganti, desde el momento que a un simple particular se le dan facultades para aprehender a un delincuente en el momento mismo en que comete un delito, sería ilógico exigir responsabilidades a una autoridad administrativa, si aprehendiera ella misma a aquel delincuente en el momento mismo en que cometió el delito. La Comisión consideró que no habrá un caso más urgente que el de delito infraganti y consideró también lógico que en el supuesto que se le dan facultades a los mismos particulares para efectuar una aprehensión, con mayoría de razón la tienen los agentes de la autoridad.

Aquí se trata de otros acusados de delitos del orden común, en que no se precisa esos delitos que conmueven hondamente a la sociedad, en que sea indispensable ocurrir a

la autoridad judicial y sentar la demanda y ocurrir a todos los procedimientos para que luego esa autoridad judicial venga a dictar la orden de aprehensión contra esos individuos, y que en vista del abuso que el Poder Judicial cometió antes porque era muy sencillo declarar que un individuo era criminal y de esta manera infame ordenar su aprehensión, de esta manera injusta, el Primer Jefe consideró que debían restringirse las facultades de la autoridad judicial, y la Comisión no encuentra hilación lógica, enteramente lógica, entre restringir las facultades del Poder Judicial para poder dictar una orden de aprehensión y entre dejar esas facultades amplísimas a una autoridad política con sólo el criterio de calificar de urgente esa aprehensión y luego ser responsable de esa misma aprehensión, porque la responsabilidad de una autoridad política, no salva a un individuo aprehendido, de la infamia que se le hace de aprehenderlo de una manera injusta, por más que sufriera las consecuencias de ese abuso de autoridad. Si la mente de la Constitución es garantizar los derechos del hombre, principalmente aquellos que ven a la honra, y el robo es el acto más deshonesto para un ciudadano porque hasta la misma Constitución le quita los derechos de ciudadano, la sociedad le retira su confianza y produce vergüenza hasta entre su familia, su mujer y sus hijos; es muy justo que nosotros seamos consecuentes y tratemos de conservar esa honra de los individuos quitando a la autoridad, en todo caso a la autoridad administrativa, la facultad de hacer una aprehensión, salvo el caso en que se trate de un delito infraganti.

4

—**El C. López Lira:** Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el señor López Lira.

—**El C. López Lira:** Ciudadanos diputados: Sin duda que si nos preguntan a cada uno de nosotros si quisiéramos la restauración de las jefaturas políticas en el país, contestaríamos unánimemente que no. Dar a la autoridad administrativa la facultad de aprehender a un individuo, es dar a esa autoridad que ahora se llama presidente municipal y que antes se llamaba jefe político, la oportunidad de que explote la libertad de los individuos...

—**El C. Nafarrate,** interrumpiendo: Los jefes políticos no son autoridades administrativas.

—**El C. López Lira,** continuando: No es administrativa, de manera que debe corresponder exclusivamente a la autoridad judicial, máxime cuando es un poder y las facultades de ese poder no pueden estar repartidas entre cualquiera de los otros poderes. Yo suplico a ustedes muy encarecidamente que se sirvan votar en el sentido de que la autoridad administrativa no tiene esa facultad. Ella podrá penar las infracciones a los reglamentos de policía, a los de sanidad, a los de higiene, etc., pero yo desearía que los presidentes municipales...

—**El C. presidente,** dirigiéndose al ciudadano López Lira: Usted pidió la palabra para un hecho y está hablando en pro. Tiene la palabra el señor Jara.

—**El C. López Lira,** continuando: El Reglamento me autoriza para un hecho. Pues bien, señores, yo quisiera que los presidentes municipales no fueran precisamente quienes aprehendieran a un individuo, sino que evitaran que se le aprehendiera; ese sería el ideal. Así, yo considero que la autoridad administrativa no debe tener facultades para aprehender, sino exclusivamente la autoridad judicial.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Jara para un hecho.

—**El C. Jara:** El ciudadano presidente de la Comisión, cuya opinión respeto, pero que no me convence, ha dicho que dejando esa facultad amplísima a la autoridad administrativa, se pone en peligro la libertad de los ciudadanos. Manifiesto a mi querido colega que está en un error. En el párrafo de que nos ocupamos no se da una facultad amplísima a las autoridades administrativas, sino al contrario, muy

restringida y bajo su más absoluta responsabilidad. ¿Por qué se viene considerando desde luego divorciada a la autoridad administrativa del Poder Judicial? ¿Por qué de una manera anticipada vamos a considerar que siempre han de estar en pugna? ¿Por qué no hemos de considerarlos como los componentes de un Gobierno, como los componentes de un Gobierno de una República federal como la nuestra? Yo considero en este caso a la autoridad administrativa como un agente auxiliar de la autoridad judicial; desearía yo que alguno de los ciudadanos abogados que se encuentran entre nosotros, nos ilustrara acerca de esto; si hay delitos cuya aprehensión del delincuente sea urgente, sin que sea precisamente encontrado infraganti.

—**El C. Dávalos:** No precisamente para contestar la pregunta que hace el ciudadano Jara a los abogados, pero en efecto, vamos suponiendo el caso de delito infraganti; se escapa el reo, tendría que recurrirse en este caso a la autoridad administrativa para poder reaprehenderlo; de suerte que en cada uno de los casos de delito infraganti, no se cumple la objeción que pone la Comisión.

—**El C. Jara:** De manera que todos los ciudadanos que no hubiesen cometido ningún delito, todos los ciudadanos pacíficos y honrados estarían de plácemes encontrando una puerta de escape, estando la autoridad administrativa maniatada para ejercer acción sobre ellos, aun cuando hubiesen cometido un delito, y maniatada por el hecho de que, como antes dije, estando en la tribuna, no siempre va a estar el juez a disposición de la autoridad administrativa para que ésta recabe la orden necesaria para proceder a la aprehensión; eso es perfectamente claro; de manera que no admite lugar a duda; como antes dije, hay pequeños poblados donde no hay más que un solo funcionario judicial, y si ese funcionario no se encuentra en servicio, porque no vamos a ordenarle que esté perpetuamente allí, en su puesto, llegará el momento en que necesite urgentemente de una orden de aprehensión la autoridad administrativa y no la podrá obtener, porque el juez se encuentra ausente; la razón es obvia.

—**El C. Silva Herrera:** Pido la palabra para una interpelación.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Silva Herrera.

—**El C. Silva Herrera:** Dice el artículo de la Comisión que:

“El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada.”

Me permito interpelar a la Comisión si está bien aplicada la palabra “allanamiento” en este caso, toda vez que el allanamiento constituye un delito: así le llama el Código Penal. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Voy a concluir. En caso de que se practique una visita domiciliaria, ya no puede decirse que haya allanamiento. De dejar la redacción en los términos en que está, podría decirse que se autoriza la comisión de un delito, como que se supone que la autoridad dictaba la orden de aprehensión... (Voces: ¡Tribuna!) Creo, por tanto, que la Comisión debe modificar esa parte de la redacción del artículo o explicarnos por qué lo puso en esos términos.

—**El C. Recio:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Recio.

—**El C. Recio:** Contestando la interpelación que hace el señor Silva Herrera, debemos decirle que no deja de ser un allanamiento, aunque sea cometido por una autoridad. (Voces: ¡No! ¡No!) Pero cuando éste se practica por la autoridad, no tiene castigo de ninguna clase, porque se comprende que es por una necesidad del servicio por lo que se dicta la orden. Siempre se considera la frase “allanamiento”, pero, repito, no tiene castigo. Me remito al diccionario jurídico de Escriche o cualquier otro que quiera consultarse.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Ibarra en contra.

—**El C. Ibarra:** Señores diputados: Pedí la palabra en contra del dictamen en vista de que no ha habido aquí en la Asamblea quien lo haga para ilustrar nuestro criterio y teniendo una duda que juzgo de suma importancia sobre este asunto. En la Constitución de 57 se especifica con toda claridad que los cateos sólo se practiquen por orden escrita de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y tanto en el proyecto del ciudadano Primer Jefe como en el dictamen de la Comisión, se han omitido estas palabras; a mi juicio, esto podría dar lugar a que hubiera autoridad judicial que arbitrariamente diera una orden de cateo sin que hubiera fundamento para darla.

El derecho de inviolabilidad del domicilio, que es tan sagrado, debemos nosotros procurar por todos los medios posibles que no se vaya a violar, y por eso yo suplico a la honorable Comisión Dictaminadora, si es que realmente es jurídico esto, que así como en la Constitución de 57 se expresa de una manera terminante que los cateos sólo se efectuarán por orden escrita que funde y motive el procedimiento, se especifique también en ese dictamen, en el proyecto del artículo en cuestión. Por otra parte, hay también esta otra duda de mi parte: en el proyecto del Primer Jefe hace mención de cateos no solamente para inspeccionar un alojamiento, sino también para hacer aprehensión de personas; yo realmente no sé si los cateos pueden incluir una orden de aprehensión como está en el proyecto del Primer Jefe, y en tal caso creo importante que se hiciera esa adición al proyecto de la Comisión.

—**El C. Silva Herrera:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Silva Herrera.

—**El C. Silva Herrera:** No me ha satisfecho la respuesta del honorable miembro de la Comisión; parece que tampoco a la Asamblea, por las manifestaciones que he oído, y, en consecuencia, insisto sobre el particular, porque si bien es cierto que la Constitución autoriza la pena de muerte para cierta clase de delitos, no estaría bien que en el artículo se dijera que la autoridad podría asesinar a un ciudadano; tampoco está bien que en este caso se diga que la autoridad pueda allanar el domicilio; cuando se da una orden de cateo, eso no es allanamiento, es una visita domiciliaria; creo, por otra parte, que no sería necesario explicar que sólo la autoridad judicial podría dictar las órdenes de cateo, esto está expresado con toda claridad, tanto que cuando en épocas pasadas los jefes políticos allanaban el domicilio de algún ciudadano, iban a proveerse de la orden correspondiente del juez de la localidad; pero aun suponiendo que sea necesario explicar este caso, creo que la Comisión no debe hacer uso de la palabra “allanamiento”, tratándose de una visita domiciliaria que se practique por una autoridad competente.

—**El C. Chapa:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

—**El C. Chapa:** Yo me voy a permitir sugerir el señor presidente de la Comisión que retire el dictamen, en vista de todas las observaciones que se le han hecho, para que lo presente claro y concreto.

—**El C. Castaños:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Castaños.

—**El C. Castaños:** En efecto, señores, en el dictamen de la Comisión se dice que el domicilio de las personas no podrá ser allanado, sino por orden de cateo dictada por la autoridad judicial. Si ésta da la orden de cateo, no puede ser allanado el domicilio, porque el allanamiento es un delito, como decía el señor Silva Herrera. De suerte que esta palabra “allanamiento”, está muy mal puesta en este dictamen. En todo caso, se podría decir que el domicilio de las personas no podrá ser “visitado”, pero no “allanado”. (Voces: ¡Cateado!) Allanar es un delito y la autoridad judicial no puede dar orden que se cometan delitos.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el señor Múgica.

—**El C. Múgica:** Para contestar la interpelación del señor Castaños. Quiero hacer la aclaración a esta honorable Cámara, que nosotros encontramos ya en el proyecto del jefe la palabra allanamiento. (Voces: ¡No es cierto! ¡Dice catear!) Dispensen ustedes la equivocación, pero uno de los miembros de la Comisión, cuando se puso al debate la famosa palabra ésta, hizo esa misma objeción que está haciendo en este momento la Cámara. Dijo que le parecía una redundancia jurídica —aunque el que la hizo no era abogado—, decir que se podía allanar una morada con orden de un juez, y entonces nos remitimos al diccionario que tenemos en nuestra Mesa de trabajo y nos encontramos con que: allanar una morada es penetrar con o sin permiso de la autoridad judicial; es el hecho mismo de penetrar a un hogar, aunque sea legal, aunque sea absolutamente sin ningún fin malo, sin ningún acto deliberado de causar mal a un hogar; esa es la definición que da el diccionario al allanamiento; después de hacer esa consulta, nosotros aceptamos la palabra. Respecto a la consideración que hace el ciudadano Silva Herrera, no me parece que esté en razón, porque dice que se le daría a la autoridad judicial la facultad de allanar una morada y que la autoridad no tiene el derecho de asesinar; en realidad no tiene el derecho de asesinar, pero sí tiene el derecho de matar; ¿pruebas? No tengo necesidad de citar casos; la autoridad puede privar al hombre de la vida, que es uno de los derechos más sagrados; pero como una autoridad judicial da una orden de allanar una morada con el fin de favorecer a la sociedad, en el diccionario está dicho así, no es el acto de penetrar a una morada por la fuerza y de una manera intempestiva o por arbitrariedad, sino el hecho mismo de penetrar a una morada sin la voluntad de su dueño, y aunque un hogar sea invadido por la autoridad judicial, nunca penetrará allí con el consentimiento del dueño del hogar; de manera que es una palabra que, en mi concepto, no tiene importancia, se puede retirar o permanecer, porque está perfectamente definido en el diccionario lo que es un allanamiento.

—**El C. Fajardo:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Fajardo:** Tanto en el artículo que propone el proyecto del ciudadano Primer Jefe, como en la reproducción que del mismo artículo hace la honorable Comisión, se expresa que para proceder, es decir, para que un juez pueda dar una orden de aprehensión, se necesita que antes haya acusación. Como en nuestras costumbres anteriores a esta ley que estamos formando, había existido la costumbre de que no fuera necesaria la acusación para que se pudiera proceder criminalmente contra una persona, yo desearía que la Comisión tuviera la bondad de expresar si de aquí en adelante será necesario, será forzoso que sólo la orden de aprehensión pueda darse cuando medie acusación, es decir, que si yo, por ejemplo, me presento delante de un juez diciéndole: ayer o antes de ayer robaron o mataron a fulano de tal, el juez me exige que yo le presente acusación, aunque yo desde luego no podría hacerme solidario de una acusación en toda forma, puesto que no me incumbiría a mí, puesto que únicamente había tenido noticia de aquello y solamente en cumplimiento de un deber le daba parte del hecho, pero que no me constaba personalmente. Yo entiendo que la Comisión observó que, según el artículo 22 del proyecto del Primer Jefe, allí hay la institución del Ministerio Público, pero como todavía este artículo está por discutirse, no es una cosa que esté aprobada ya la institución del Ministerio Público en toda la República; yo desearía que sobre este punto la Comisión tuviese la bondad de hacer alguna explicación y, además sobre esto otro: al hablar del cateo dice que éste se practicará en presencia de dos testigos, que nombrará el dueño de la casa. Como puede suceder con frecuencia que el dueño de la casa no esté presente o que no se presente, como sucederá casi siempre, a nombrar testigos que presencien

el atentado, que así considerará él, y por tanto no prestará su ayuda, no dirá qué personas nombra como testigos para que presencien el acto, y entonces la autoridad que practique la diligencia se verá embarazada sobre este punto, porque no sabrá si solamente con la anuencia del dueño de la casa, es decir, con el nombramiento de dos testigos que éste designe, se puede practicar el cateo, o si puede él nombrar otros. Hay la costumbre, por ley está también autorizado, de que el juez que tenga su secretario y lleve dos testigos que hagan fe con él; pero como aquí se expresa que el dueño nombre los dos testigos, desearía que la Comisión explicara: cuando el dueño de la casa no esté presente o no los quiere nombrar, ¿la autoridad cateadora podría hacer la designación y qué validez tendría el acto en ese caso?

—**El C. Recio:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Recio.

—**El C. Recio:** Respecto a la primera objeción que hace el diputado que acaba de hablar, manifiesto que el hecho mismo de presentarse ante la autoridad denunciando que se hubiese verificado un acto delictuoso, viene constituyendo la demanda, la acusación, sea o no ese su objeto; ya con eso tiene el juez obligación de abrir una investigación. Respecto al segundo punto, si no está el dueño de la casa, alguno de sus familiares ha de estar, y éstos podrán hacer la designación. Pero es manera muy arbitraria dejarlo a la calificación del juez que va a practicar la visita.

5

—**El C. Múgica:** Pido la palabra para hacer una súplica.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** Creo que el debate en esta forma no es de ningún provecho, porque de aquí no puede sacar la Comisión ninguna luz para retirar el dictamen y presentarlo en tal forma, que la honorable Asamblea lo encontrare consecuente con sus ideas y se vote desde luego. Suplico, pues, se ordene que, valiéndose de algún recurso que haya en el Reglamento y que ignoro, se encauce el debate en otra forma más efectiva y que se retire el dictamen para que la Comisión lo presente en el sentido del debate, con las ideas propias de la Cámara y no con las que necesariamente deben tener los señores que han hecho uso de la palabra. Esto sería más práctico.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Este artículo consta de tres partes y yo propongo que se discuta párrafo por párrafo, porque necesitamos todavía, señores diputados, presentar algunas objeciones; desde luego allí está la primera, porque entonces no se puede terminar la discusión ni encauzar el debate. Que se discuta el párrafo primero, luego el segundo y después el tercero y así podremos terminar más pronto.

—**El C. Martí:** Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Martí.

—**El C. Martí:** Abundo en parte en la idea del señor Reynoso, pero en realidad aquí la discusión es por el párrafo que ha omitido íntegro la Comisión. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿No es el último la cuestión de si la autoridad administrativa puede o no puede...?

—**El C. De los Santos,** interrumpiendo: El señor Múgica tiene razón de pedir que quiere saber el sentido de la discusión para retirar su dictamen y presentar otro sobre el criterio de la Cámara; ya conoce cuando menos este criterio: que la Cámara le negará su voto al dictamen. (Voces: ¡No! ¡No!) La mayoría de la Cámara votará en contra del dictamen; y será pertinente que tenga presente la Comisión que lo que se quiere es que no se omita el párrafo de las reformas del Primer Jefe y además, que cambie el término “allanamiento”, que judicialmente es un dislate, aunque el diccionario diga otra cosa, que será palabra castiza, pero que judicialmente es un delito

que no quita la facultad administrativa, como la de aprehender a un delincuente en casos urgentes, bajo la responsabilidad de esta autoridad, y que se cambie la palabra “allanamiento”, que constituye un delito; en ese sentido ha sido la discusión; yo sólo suplico a la Comisión que para no perder el tiempo que se gaste en la votación nominal, retire su dictamen y lo reforme en el sentido de la discusión.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

—**El C. Ibarra:** Para una interpelación a la Comisión. Yo, hablando en contra del dictamen, pedí que se agregara al último párrafo que las órdenes de cateo tienen que ser por escrito y fundadas; la Comisión sobre eso no se ha servido contestarme; yo suplico a la Comisión que si tiene alguna objeción que hacer, me haga favor de decírmelo.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** La Comisión va a pedir permiso de retirar el dictamen, porque, no estando el señor Colunga, que mucha falta hace a la Comisión por sus conocimientos jurídicos, no hemos podido hacer, en verdad, la defensa de todas las ideas que tuvimos al redactar este artículo, lo confieso francamente. La Comisión, tal vez por falta de explicaciones y argumentos de nuestra parte, va a retirar este dictamen para presentarlo de nuevo; pero lo vamos a retirar para presentarlo en otra forma en su debida oportunidad.

—**El C. Silva Herrera:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Silva Herrera:** Voy a permitirme hacer una observación a los miembros de la Comisión, ya que van a retirar el dictamen. La circunstancia de que el dueño de la casa, en la práctica de una visita domiciliaria, tenga que nombrar los testigos, dará lugar a graves dificultades para las autoridades. Muchas veces el dueño de la casa se oculta y sabiendo que él debería nombrar los testigos, no los nombrará. Desearía que se suprimiera esa parte del artículo, dejando a la autoridad judicial la facultad de nombrar los testigos cuando no lo haga el dueño de la casa. Me permito hacer presente esto a la Comisión para que, si lo cree pertinente, se sirva tomarlo en cuenta al reformar el dictamen.

—**Un C. secretario:** Se pregunta si se concede permiso a la Comisión para retirar el dictamen. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobado.

6

—**El C. Chapa:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

—**El C. Chapa:** Yo creo que se debe tomar en cuenta la proposición que hizo el señor Múgica y para eso quiero hacer esta aclaración. La Cámara fue electa por el pueblo para dos meses solamente, de manera que en estos dos meses tenemos que terminar la Constitución y no se podrá prorrogar el plazo, ni el Primer Jefe puede hacerlo, ni nosotros, puesto que el pueblo nos eligió sólo por dos meses. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!) Y además se debe tomar en cuenta la proposición del señor Múgica para que se nombre otra Comisión que le ayude, y así podremos tener sesión en la mañana y en la tarde y tendremos bastantes dictámenes sobre qué resolver.

—**Un C. diputado:** El pueblo no nos ha elegido para dos meses, sino para el Congreso.

—**Otro C. diputado:** Vea usted la convocatoria del ciudadano Primer Jefe y allí dice que sólo para dos meses.

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta si se toma en cuenta la proposición del ciudadano general Múgica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobada.

En uso de las facultades que tiene la Presidencia, va a formular una candidatura para proponer los miembros de la otra Comisión.

—**El C. De la Barrera:** La proposición consta de dos partes; si aumenta la Comisión o si se nombra otra Comisión. Hay que discutir eso.

—**Un C. diputado:** Yo creo que lo más razonable es que se amplíe la Comisión. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El C. Álvarez:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Álvarez.

—**El C. Álvarez:** Quiero hacer esta aclaración: aumentar la Comisión no tiene objeto, pues lo único que se lograría es que se discutiría más, pero todos los miembros de la Comisión tendrían que estar aquí a la hora de la sesión y no tendría objeto aumentarla.

—**El C. Frausto:** Yo creo que el sentir de la Asamblea es que se nombre otra Comisión, porque son más los que discuten y otra Comisión puede significar ahorro de tiempo; podría estudiar otros artículos que no tuvieran contradicción, podría presentar los que van a ser objetados y esto ahorra tiempo; en consecuencia, si éste es el sentir de la Asamblea, que se nombre otra Comisión; pido que se nos concedan diez minutos para cambiar impresiones y ver a quién votamos.

—**El C. Herrera:** La Mesa es la que debe proponer la Comisión, conforme al Reglamento; en consecuencia, no se necesitan los diez minutos que pide el señor Frausto.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

—**El C. Espinosa:** Yo insisto en que se discuta si se aumenta la Comisión o si se nombra otra Comisión.

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta si la Cámara está porque se nombre otra Comisión; los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobado.

—**El C. Allende:** El artículo 1º a las reformas al Reglamento dice:

“Artículo 1º. La Mesa Directiva del Congreso Constituyente, dentro de los primeros cinco días siguientes a su instalación, designará, con aprobación de la Asamblea, las siguientes comisiones:

De reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros;

De Corrección de Estilo;

De Redacción del Diario de los Debates;

De Administración;

De Archivo;

De Peticiones.

Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros.”

Quiere decir entonces que la Mesa no está facultada para nombrar la Comisión.

—**El C. Chapa:** Ya se eligió aquí que se nombrará otra Comisión; creo que una nueva Comisión que se nombre no bastará; y para mí lo más conveniente sería que se nombraran dos comisiones.

—**El C. Jara:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Jara.

—**El C. Jara:** Si se aumenta la Comisión, resultará sencillamente que se le aumentará el trabajo y de nada serviría; esta Comisión debe funcionar aisladamente y dar dictámenes por separado.

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta si la Asamblea desea que la nueva Comisión que se nombre sea de tres miembros o de cinco. (Voces: ¡De cinco!)

—**El C. De la Barrera:** Que así como la otra Comisión se nombró en escrutinio secreto, ésta también se nombre de igual manera.

—**El C. Chapa:** La otra Comisión se eligió en escrutinio secreto, porque la Mesa renunció el derecho de hacer la proposición, pero en este caso, la Mesa debe proponer la Comisión y si no estamos de acuerdo, iremos a la elección.

—**El C. Ugarte:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

—**El C. Ugarte:** Voy a hacer una aclaración, señor De la Barrera: el artículo 1º del Reglamento dice: “Las comisiones serán propuestas por la Mesa con aprobación de la Asamblea”; cuando se hizo, señores, por escrutinio secreto, fue porque la Mesa renunció el derecho de proponerla, pero el Reglamento manda que haga la proposición, para que la apruebe la Asamblea.

—**Un C. secretario:** La candidatura que se propone es la siguiente: ciudadanos José Silva Herrera, Ramón Castañeda y Castañeda, Enrique O’Farrill, Alberto Terrones B. y Manuel Cepeda Medrano, (Voces: ¡No! ¡No!)

7

—**El C. Guzmán:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Guzmán:** Para obviar las dificultades de esta elección y en vista de que por una o dos personas la Asamblea puede rechazar la candidatura, yo propongo a su señoría que vaya proponiendo uno por uno los miembros de la Comisión y de esta manera, si se quiere rechazar a un individuo, quedarán los otros.

—**Un C. secretario:** Se propone como miembro de la Comisión al ciudadano José Silva Herrera, los que estén por aceptarlo, sírvanse poner de pie. No hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay!) En vista de que está dudosa la votación, se nombre a los ciudadanos Ugarte y Martí para que cuenten a las personas que están sentadas, y a los ciudadanos Dávalos y Ancona para que cuenten a las personas que están paradas.

—**Un C. diputado:** Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El mismo C. diputado:** Es manifiesta la actitud de los señores diputados para no admitir en esa forma el nombramiento de la Comisión; están pidiendo que sea en escrutinio secreto; en tal virtud, permítasenos diez minutos para pensar sobre este punto y después votaremos en escrutinio secreto cuál será la nueva Comisión. (Aplausos).

—**El C. Ugarte:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

—**El C. Ugarte:** El nombramiento de esta Comisión, señores diputados, es una de las formas en que podemos perder tiempo y ganarlo en provecho de la República; así pues, no se pierde nada con que en último extremo hagamos la votación nominal. Hay algunos señores diputados a quienes les parece que tardará mucho, pero la Comisión quedará bien integrada, el criterio de la Asamblea rechazará en mayoría a los candidatos que no acepte o aprobará en mayoría a los que acepte y así creo que llegaremos al fin, porque de otra manera cada quien quiere hacer triunfar a su candidato; de manera que podemos votar inmediatamente y entonces habremos cumplido con una función perfectamente democrática.

—**El C. Chapa:** Yo suplico atentamente a su señoría el presidente, que renuncie al derecho de nombrar esa Comisión, como la vez pasada.

—**El C. presidente:** Yo atendería con mucho gusto la indicación de usted, pero no puedo hacerlo, porque los postulados tienen derecho de ver si salen electos.

—**El C. Calderón:** Señor presidente, usted ha visto, por la vez pasada, con qué escrupulosidad la Asamblea estuvo examinando su candidatura; usted propone una, los señores de aquí de este lado no conocen perfectamente a los candidatos y son puras desconfianzas y resulta, señores, que aquí hay independientes, aquí hay radi-

cales; como quiera que sea, que se cambien impresiones unos con otros y acabaremos pronto.

—**El C. presidente:** Ya dije cuál era mi razón para no acceder a la solicitud. Le ruego a su señoría que se produzca con más respetuosidad, no porque sea yo el diputado Luis Manuel Rojas, sino porque soy el presidente electo por esta Cámara.

—**El C. Bojórquez:** El Reglamento ordena que la Mesa haga la proposición, y yo quiero manifestar que la Mesa no ha hecho ninguna proposición, puesto que no se nos ha tomado el parecer. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** En eso sí tiene razón el señor Bojórquez, y aceptando su indicación, voy a ponerme de acuerdo con la Mesa para hacer esa proposición. En eso sí tiene razón el señor Bojórquez.

8

—**Un C. secretario:** La Mesa se permite proponer a la consideración de la Cámara la siguiente candidatura: Licenciado Paulino Machorro y Narváez, licenciado Hilario Medina, doctor Arturo Méndez, general Heriberto Jara y doctor Agustín Garza González. (Aplausos nutridos.) Los que estén conformes en aceptar esta candidatura, que se pongan de pie. Aprobada.

—**El C. Manzano:** Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Manzano.

—**El C. Manzano:** Yo creo que toda la desconfianza de la Asamblea quizá estriba en que el señor presidente se abrogó facultades que no le corresponden y que respetuosamente me permito manifestar, al no consultar a los compañeros de la Mesa.

—**El C. presidente:** Cuando se dice “mesa” se entiende el presidente; yo por ser consecuente con los señores los he citado.

—**El C. Calderón:** Usted me ha llamado al orden diciéndome que fuera más respetuoso con usted, yo lo he sido siempre no sólo con usted, sino con todos los compañeros, y los desafío para que me digan si yo les he cometido alguna inconsecuencia. Bueno, yo observé lo mismo que hizo notar el señor Manzano, que la Mesa no hizo la proposición, yo he creído ver en usted mucha parcialidad para sus amigos; si estoy equivocado, sólo usted lo sabrá; yo no me atrevo a decir que no esté. Yo observo que la Mesa que está allá arriba se compone de todos los señores que la integran y todos debían ponerse de acuerdo para hacer la proposición y entiendo que eso no se hizo.

—**El C. presidente:** Yo entiendo que cuando se da una atribución a la Mesa, se entiende al presidente.

—**Un C. secretario,** a las 7:15 p. m.: Se levanta la sesión pública para constituirse en sesión secreta y se suplica a los señores de las galerías que se sirvan desalojarlas.

—**El C. Allende:** Pido la palabra para hacer una proposición.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Allende:** Para que la Presidencia ordene se proceda a la votación del primer vicepresidente, por la licencia que se le ha concedido al señor diputado Aguilar.

—**El C. presidente:** Tendría mucho gusto en acceder a su indicación, pero estimo que no procede, por esta circunstancia: el señor Aguilar no ha renunciado su carácter de diputado ni de vicepresidente, puede presentarse dentro de ocho o diez días y entonces nos encontraremos en un conflicto. Se levanta la sesión pública.

22ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL LUNES 25
DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

1. Se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior, haciendo aclaraciones los CC. De la Barrera, Calderón y Castrejón. Se aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
2. Se da lectura a una rectificación del C. Carranza que aparece en el periódico *El Pueblo* y a unas cartas de los CC. Rojas, Macías y Palavicini. El C. Bojórquez lee otro documento y rinden la protesta de ley los CC. Francisco Díaz Barriga, Uriel Avilés y Santiago Manrique.
3. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 18. Durante la discusión hacen uso de la palabra varios ciudadanos diputados para reclamar el orden y hacer rectificaciones.
4. Declarado el asunto suficientemente discutido, se procede a la votación, desechándose el dictamen. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 127 ciudadanos diputados, según lista que a las 3:50 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

—**El C. secretario Truchuelo:** El acta de la sesión anterior dice así: (Leyó). Está a discusión.

—**El C. De la Barrera:** Pido la palabra únicamente para suplicar respetuosamente a la Secretaría que en lo sucesivo se asiente mi apellido tal como es, “De la Barrera”.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

—**El C. Calderón:** Se asienta en esa acta que he dado explicaciones a la Presidencia por lo que se creyó que constituía una falta de respeto. Entiendo que su señoría el presidente tendrá derecho para dirigir aquí las discusiones, pero, como diputados, tan soberanos somos el presidente como cualquiera de los diputados. Cuando se expresa la indignación, cuando se da rienda suelta, digámoslo así, a un hecho que causa indignación y si así lo indican mis palabras, en manera alguna considero esto como una falta de respeto. Fui el primero que hizo notar aquí en la Asamblea que la Presidencia no tomó en cuenta ni siquiera el parecer de todos los miembros de la Mesa para hacer su proposición. Ojalá, ya que se consignan en esas actas hechos que parece constituyen algo así como una falta de respeto, se expresaran también todas las causas que han producido estos incidentes.

—**El C. presidente:** Señor diputado Calderón: me alegro que usted promueva esta discusión. Yo desde luego acepto de buena gana las explicaciones que usted da;

pero debo hacerle notar esto: en primer término, la Presidencia había usado de una de las facultades que le concede el Reglamento de la Cámara reformado al proponer candidatura para la 2ª Comisión Dictaminadora, y estaba obligada a hacerlo buscando una compensación al otro grupo de diputados que no había quedado satisfecho de que yo hubiera prescindido de aquella facultad cuando se trató de nombrar la 1ª Comisión. Me parece, además, que si insistí ahora en hacer uso de tal derecho, fue para proponer una candidatura que no resultase enteramente inaceptable a ninguno de los grupos parlamentarios, y esto, en mi concepto, nada tenía de particular ni de parcial. En segundo lugar, demostré mi buena voluntad de ser conciliador aceptando la proposición del diputado Bojórquez tan luego como se presentó, pues encontré en ella un modo satisfactorio de salir del compromiso en que me encontraba con determinados compañeros de Cámara, al dejar de poner a discusión la candidatura que se había indicado antes. Por lo demás, yo sabía, y lo dije aquí en lo particular, entre los compañeros de la Mesa Directiva, que cuando se habla en el Reglamento de la “Mesa”, se entiende que se alude al presidente; ésa es la práctica parlamentaria. (Murmulló.)

Un momento, señores. Así, pues, señor diputado Calderón; si usted subió la voz inconscientemente por un acaloramiento, sin ánimo de ofenderme, es cosa perfectamente explicable; pero quiero poner en su verdadero punto algunos antecedentes.

Yo estuve hace días escuchando con toda tranquilidad, desde una de las butacas de allá abajo, las frases altisonantes de usted que con frecuencia me aludían, y me parece que estaba usted en su derecho para semejante proceder; pero cuando estoy en la presidencia con la obligación de hacer guardar la disciplina y de cuidar que se respete como es debido la dignidad del presidente, no precisamente por que ocupe ese puesto, sino porque en cierto modo, el presidente del Congreso Constituyente representa a veces al honor de toda la Cámara. Por consiguiente, con estas explicaciones, el señor Calderón tendrá la bondad para el futuro de no verter contra mí alguna frase que por el sentido o por el tono pudiera, en concepto de los demás miembros de esta Cámara, aparecer como poco decorosa. Además, señor Calderón, debo decir a usted que yo tengo facultad, conforme al Reglamento, para llamar al orden a los diputados, y si no hacen caso, aun para obligarlos a salir del salón. No quiero hacer uso de ese derecho, ni pienso que en lo futuro haya necesidad para ello, sino que, por el contrario, guardaremos todos la mejor forma para conservar nuestro prestigio ante la nación y ante la posteridad. En fin, señores diputados, se me ha tachado en otro caso de parcial, y a este respecto debo decir a ustedes que yo creo haber cumplido siempre con mi deber hasta donde esto me ha sido posible. En algunas ocasiones no es fácil que esa imparcialidad llegue hasta el punto que yo quisiera, como cuando se trató de la 2ª Comisión. En días pasados ocurrió el otro incidente, por el que una parte de la Cámara procuró significarme algún descontento, suponiendo que yo no había sido parejo y quería llamar al orden al diputado Villarreal cuando estaba diciendo algo que motivaba disgusto entre algunos señores diputados de la derecha. Entonces recomendé al compañero Lizardi le hiciera notar al orador que no se saliera de la cuestión, porque estaba yo expuesto a que alguno me llamara al orden. Esta actitud mía, a la verdad, era mucho mejor que la usada conmigo antes por el señor Aguilar, quien me indicó que dejara de hacer uso de la palabra en dos sesiones diferentes y me obligó a suspender mi discurso en una de ellas antes de haber completado el desarrollo de mis ideas. El señor Licenciado Lizardi, equivocadamente, fue y dijo a la Asamblea una explicación que yo no le había encomendado, en vez de limitarse a dar a Villarreal el consejo de que no se saliera del punto; pero sin embargo de que Villarreal decía algo que estaba lastimando a un diputado, yo no lo llamé al orden, ni le suspendí el uso de la palabra. Esto les demuestra a ustedes que yo creo haber estado tan imparcial como mi puesto lo exige, y tan es así, que con mucho sentimiento por mi parte, he re-

suelto abstenerme de tomar parte en los debates futuros, simplemente porque parece o se sospecha que yo me aprovecho del prestigio de la Presidencia para obrar sobre el criterio de alguno o para impresionar a la Asamblea en este o en el otro sentido. Repito pues, que con verdadera contrariedad he tomado esta resolución, no obstante mi propósito primitivo de terciar en las principales discusiones de este Congreso, para lo cual me había preparado de antemano, prescindiendo de hacer uso de la palabra a fin de ser enteramente imparcial ante ustedes y así espero que en lo venidero no habrá más motivos de disgusto sobre el particular y que ustedes, en cambio, me guardarán las consideraciones que merece en todo caso la Presidencia, y que estoy obligado a reclamar.

—**El C. Calderón:** Solicito la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Calderón:** Si acaso me expresé ayer en términos inconvenientes, fue consecuencia, únicamente, como le consta a la Asamblea, consecuencia natural de una cosa que me pareció a mí injusta y parcial, llámesele como se quiera, parcial, dictatorial o llámesele de cualquiera otra manera. Tenemos nosotros como diputados el derecho de esperar de la Presidencia, que no es la Mesa, que hubiera consultado el parecer de todos los miembros que integran la Mesa. Yo aseguro que la Asamblea en ese caso no habría hecho ninguna objeción, pero después del incidente que ocurrió con la 1ª Comisión todavía hemos notado que no se toma en cuenta ni siquiera el parecer de la Mesa. Era natural que cualquiera que se precie de demócrata y crea tener derecho a esperar de la Presidencia un acto así, de plena democracia, habría sentido ese acaloramiento, que es propio precisamente de los sentimientos del hombre.

—**El C. presidente:** Está muy bien; lo acepto yo.

—**El C. Calderón:** Era precisamente lo que yo quería que se hiciera constar, que no ha habido en mis palabras ningún lenguaje inconveniente.

—**El C. presidente:** Agradezco a usted...

—**El C. secretario Truchuelo,** interrumpiendo: La Secretaría se permite hacer estas aclaraciones: en primer lugar en las actas no es fácil ni debido que se pongan textualmente las palabras, porque así lo manda el Reglamento. En segundo lugar, que lo que dice el acta está de acuerdo con el sentir del señor diputado Calderón. Dice así... (Leyó.) Esto es; solamente lo que la Presidencia estimó como falta de respeto; no dice aquí que la Asamblea, y el presidente acepta como explicación lo que ha pasado ahora. En consecuencia, no se hace aquí ningún cargo al señor diputado Calderón.

Al contrario, tuvo buen cuidado de hacer notar que nada más la Presidencia lo consideró como faltas de respeto. ¿Esto le parece suficiente al ciudadano diputado Calderón o quiere que se haga constar otra aclaración? Porque aquí no aparece nada en contra, al contrario, se hace notar que la Presidencia llama nada más la atención... (Voces: ¡Ya basta!) ¿No hay quien haga uso de la palabra?

—**El C. Castrejón:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Castrejón.

—**El C. Castrejón:** Deseo que se asiente en el acta que al consultar el parecer de la Asamblea respecto a un asunto que se tenía que votar, después de haber contado el número de los individuos que estaban de pie, no llegaron a ningún acuerdo; quiero decir que los comisionados no saben contar.

(Varios diputados quieren hablar al mismo tiempo.)

—**El mismo C. secretario:** La Secretaría se permite informar que efectivamente no llegaron a un acuerdo porque mientras unos decían que cuarenta y tantos, otros decían que cincuenta y tantos. No se llegó a aclarar nada, hubo una confusión absoluta.

—**El C. Castrejón:** Los comisionados dijeron que había determinado número, procedieron a contar... (Murmullos. Varios diputados piden hablar a la vez.)

—**El C. secretario:** Porque había duda, por eso se puso tal como había sucedido. ¿No hay otra persona que quiera hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No!) En votación económica, con las aclaraciones hechas, ¿se aprueba el acta? Aprobada.

—**Un C. secretario** dio lectura a un telegrama tratando de que se cite al señor Francisco Rendón.

La Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea el contenido de este telegrama, porque el señor ingeniero Rendón es el suplente del señor Heriberto Barrón.

—**El mismo C. secretario** da cuenta con un oficio girado por el ciudadano secretario interino del Gobierno de Guanajuato, referente a que el ciudadano diputado suplente, Francisco Rendón, no puede concurrir a las sesiones por haber salido para los Estados Unidos.—De enterado.

Se da cuenta, asimismo, con cuatro dictámenes presentados por la 2ª Comisión de Constitución y que atañen a los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto de Constitución. Imprímense y a discusión el día 26 de los corrientes.

2

—**Un C. secretario:** Como consecuencia de haberse dado ya lectura a una carta del señor general Obregón y rectificación del ciudadano Primer Jefe, se va a dar lectura a los documentos respectivos, esperando que esta sea la última palabra que se hable sobre este asunto.

“Querétaro, 23 de diciembre de 1916.

“Señor licenciado Heriberto Barrón. México, D. F.

“Estimado amigo:

“Agradeceré a usted publicar en el diario que dirige la rectificación que adjunto a ésta.—Quedo de usted, afectísimo amigo atento servidor.—**V. Carranza.**”

“**Rectificación al oficio dirigido por el señor general Álvaro Obregón, secretario de Guerra y Marina al Congreso Constituyente, publicado en el número 449 de *El Demócrata*, correspondiente al 21 del actual.**

“He leído el oficio dirigido al Congreso Constituyente, por el señor general Álvaro Obregón, secretario de Guerra y Marina, refiriéndose a expresiones vertidas en la Cámara por el diputado licenciado Luis Manuel Rojas, haciendo alusión a él. Como del contenido del oficio pudiera deducirse que hay una contradicción entre el decreto que expedí en Durango el día 7 de agosto de 1913, cuyo artículo primero dice así: «Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio, que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el 15 de septiembre del corriente año, quedarán, por este solo hecho, exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la Ley de 25 de enero de 1862», y el mensaje que dirigí con fecha 20 del pasado desde Estación Carrasco, al licenciado Manuel Aguirre Berlanga, cuyo texto transcribo: «Tengo conocimiento de que hay el propósito de desecher las credenciales de algunos diputados al Congreso Constituyente, acusándolos de haber permanecido en México, como diputados a la primera XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, después de los sucesos de febrero de 1913, pero sobre este hecho puede usted hacer saber en el momento oportuno a quienes hagan tal impugnación, que yo di instrucciones al licenciado Eliseo Arredondo, para que las transmitiera a los partidarios de la revolución, dentro de la Cámara, en el sentido de que como sus servicios me serían menos útiles en las operaciones militares, continuaran en sus puestos, organizaran la oposición contra Huerta, procuraran que no se aprobase el empréstito que trataba de conseguir, y le estorbaran en cuanto fuere posible hasta conseguir la disolución del Congreso». A esto se debió que permanecieran en México y por eso he seguido utilizando sus servicios, pues algunos de aquellos diputados han permanecido al lado de la Primera Jefatura desde antes de la Convención de Aguas-

calientes y en la campaña contra la reacción villista, creo necesario hacer la siguiente declaración: En abril de 1913, estuvo en Piedras Negras a conferenciar conmigo el señor licenciado Eliseo Arredondo, diputado a la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, y me manifestó que había en la Cámara un buen número de diputados simpatizadores de la causa que yo encabezaba, dispuestos a salir de la capital o trabajar en el sentido que yo les indicase. Recomendé al licenciado Arredondo dijera a los simpatizadores nuestros, que sus servicios no me podrían ser útiles en la campaña si no era tomando las armas, pero que permanecieran en sus puestos poniendo toda clase de obstáculos a Huerta y principalmente si se trataba de empréstitos, hasta que se viera obligado el usurpador a disolver la Cámara. Pasaron algunos meses sin tener conocimiento alguno de lo que ocurría en México, hasta que llegué a Durango en donde tuve informes, por personas procedentes de la capital, de la oposición que se había hecho a Huerta en la Cámara de Diputados, y como no obstante esto, Huerta no la había disuelto, juzgué conveniente expedir el decreto citado antes, para ver si lograba que el período de sesiones que debía empezar el 15 de septiembre siguiente no se efectuara por falta de *quorum*, quedando, en consecuencia, desintegrado el Congreso de la Unión.

“Mi indicación hecha a los diputados amigos por conducto del licenciado Arredondo, tuvo por objeto que Huerta diera un golpe de Estado, para que perdiera ante la nación y principalmente ante el Ejército, la apariencia de legalidad que había dado a su llamada administración, y que podía dar por resultado el desconocimiento, cuando menos de una parte del Ejército y de algunos gobernadores de los Estados. Esto no sucedió luego; pero el 10 de octubre siguiente, Huerta disolvió la Cámara, aprehendiendo un gran número de diputados, unos simpatizadores nuestros y otros que no lo eran; el desprestigio fue grande y lo principal estaba conseguido: la llamada administración de Huerta había perdido su apariencia constitucional.

“Como se ve por lo expuesto, ninguna contradicción hay en mis disposiciones ni hay nada de extraordinario; cualquiera en mi lugar habría procedido lo mismo para derrocar pronto a Huerta.

“Algún tiempo después el licenciado Arredondo me informó quiénes eran partidarios de nuestra causa en la Cámara y he utilizado a algunos en diferentes puestos de la administración.

“Dejo a la nación que juzgue si he procedido bien o mal en los hechos a que se contrae esta rectificación.

“Querétaro, diciembre 23 de 1916.—**V. Carranza.**”

“Querétaro, diciembre 23 de 1916.

“C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

“Presente.

“Muy respetable y distinguido amigo:

“Debemos a usted repetidas muestras de consideración, desde el día en que tuvimos la fortuna y la honra de ir a su lado, para colaborar en la medida de nuestras fuerzas por la causa de la revolución; pero ningunas tan valiosas y significativas como las que recientemente hemos recibido de usted, cuando se nos ha discutido y atacado tanto, a pretexto de si debíamos o no formar parte del Congreso Constituyente, por nuestra actuación política en la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, después del cuartelazo de la Ciudadela y durante la usurpación del general Huerta.

“Los que nos juzgan con esa pasión acalorada, hasta el punto de querer echar sobre nosotros una mancha infamante, con el deliberado propósito de inhabilitarnos para la vida política en lo sucesivo, han recibido de usted la más completa y autorizada justificación de nuestra pasada actitud política, justificación que para nosotros es la

más valiosa que podíamos desear, pues con ella nuestro nombre pasará libre de toda sospecha a las generaciones futuras de nuestra patria.

“Por lo demás, nuestros malquerientes cierran sistemática y obstinadamente los ojos ante hechos que no pueden negar ni desconocer un espíritu sereno e imparcial, y llegan al extremo de asegurar sin escrúpulos que tuvimos ligas con el usurpador Huerta, cuando éste mismo se vio obligado a reconocer públicamente que, lejos de contar alguna vez con nuestro apoyo, siempre lo hostilizamos, por cierto que sin temer a las asechanzas con que de continuo amenazó nuestras vidas.

“Al servir a la revolución y particularmente a usted, no hemos llevado ni ambiciones de poder ni de medro personal; tampoco hemos pretendido nunca dirigir la política de su Gobierno, en la que no tenemos ni hemos tenido la menor participación; nos ha bastado su aprecio personal y las distinciones de que nos ha hecho objeto, y creemos, en cambio, no haber comprometido ni el prestigio de usted, ni la majestad de la revolución con actos contra la vida, la libertad o los bienes de nadie. Nos retiramos del campo activo de la política sin haber acrecido nuestras fortunas particulares y algunos de nosotros tan pobres como antes, pues jamás nos prevalimos de las consideraciones que se ha servido dispensarnos para hacer negocio alguno, ni mucho menos usar de influencias con las personas que usted tiene en los altos puestos públicos de su administración, para desviarlos del camino de la rectitud y de la conveniencia pública, a fin de obtener lucros indebidos.

“Pero como la lucha tenaz y cruel que hemos tenido que sostener para defender nuestra buena reputación y poco prestigio, quizá no concluya ni aun con las respetables y categóricas declaraciones de usted, porque la pasión es siempre ciega e inconvencible, hemos resuelto retirarnos de la política activa, tan pronto como termine sus labores el Congreso Constituyente, y no aceptar en los años próximos venideros ninguna candidatura ni puesto que propiamente tenga dicho carácter, pues no queremos que se nos tome una vez más como pretexto de estar a su lado para dirigir a usted nuevos ataques.

“Mas al darle las gracias por las bondades y atenciones que se ha servido dispensarnos y que tan obligados nos tiene, le hacemos presente que nos quedamos muy satisfechos de seguir llamándonos sus amigos y dispuestos a continuar prestando nuestro modesto contingente en cualquier otro género de actividad.

“Acepte usted, señor Carranza, las protestas más sinceras de afecto y estimación con que nos repetimos de usted sus adictos amigos y SS. SS.

“**Luis Manuel Rojas.—José N. Macías.**”—(Rúbricas).

“Querétaro de Arteaga, diciembre 25 de 1916.

“Señores licenciados José N. Macías y Luis Manuel Rojas.—Presentes.

“Muy distinguidos amigos:

“Acabo de leer la carta que con esta fecha dirigieron ustedes al ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza, con motivo de la respuesta que dio a los cargos que nos ha venido haciendo el señor general don Álvaro Obregón.

“Estoy conforme con lo fundamental en el contenido de esa carta y en los últimos días del mes de septiembre, al renunciar el cargo de encargado del despacho de instrucción Pública y Bellas Artes, me hice el propósito de no aceptar ningún puesto en la administración pública. Si he venido al Constituyente, fue acatando un mandato popular y con fines doctrinarios, en los que me he considerado obligado a colaborar como uno de los más firmes sostenedores de la realización de este nuevo Congreso Constituyente.

“Mi propósito está definido, y estoy resuelto a continuar desde las columnas de *El Universal* una enérgica acción frente a nuestros adversarios, a quienes no debo dejar el exclusivo derecho de opinar en los asuntos públicos y mi pluma seguirá comba-

tiendo los caudillajes exaltados y los apasionamientos sectarios. No he admitido por eso clasificarme en ningún grupo político de la Cámara, siendo, en toda la extensión de mi independencia personal, partidario de don Venustiano Carranza, y a ello no me obliga ni interés presente ni ambición futura; pero juzgo que apoyar su política es una necesidad nacional para los que pretendemos que la revolución no sea un fracaso.

“No me asombra ni me intimida la mala fe de nuestros adversarios y no disputándo-les ni cargos públicos, ni negocios ni medros personales, continuaré combatiendo las tendencias que yo juzgue inadecuadas para mi país, en cuya labor no dudo de que contaré con la cooperación de ustedes.

“Les felicito por la prueba de lealtad y de adhesión que acaban de dar al señor Carranza, y como siempre me repito de ustedes con la mayor consideración, su amigo, affmo.—**Félix F. Palavicini.**”—(Rúbrica.)

—**El C. Robledo:** Señor presidente: Creo que nadie ha pedido la lectura de periódicos en esta Asamblea, y desearíamos que si se ha de dar alguna contestación o si se ha de dar conocimiento a la Asamblea de la contestación del señor Carranza, deben ser documentos dirigidos a la Asamblea. Creo que solamente a los documentos que son dirigidos a la Asamblea, debe darse lectura; pero como este oficio es un telegrama dirigido al director de *El Pueblo*, no se trata de un documento para la Asamblea.

—**El C. Dávalos:** Suplico se dé lectura... (Murmullos.)

—**Un C. diputado:** Su señoría, el señor presidente no permitió que se leyera el oficio del general Obregón antes de que fuese dirigido a la Asamblea. (Murmullos.)

—**El C. presidente:** Al ciudadano diputado que me interpeló sobre este asunto le contesté con toda verdad que no había llegado ese oficio. Cuando el oficio llegó, se le mandó dar lectura y si el señor diputado me hubiera dicho, “con fundamento en el artículo 106 del Reglamento, pido a usted que se lea”, lo habría mandado leer. (Voces: ¡Es claro!)

—**El C. Bojórquez:** Ya que se trata de documentos para la Historia, nosotros nos vamos a permitir dejar una constancia que es también una protesta; la preparamos desde la fecha en que se habló aquí a propósito de estos asuntos personales, pero como se quiere dar el último toque y se quiere que quede grabado en la Historia del Constituyente, vamos a dejar una protesta que dice así:

“Honorable Asamblea:

“Como la actitud política de algunos diputados ex renovadores dentro y fuera de la Cámara, ha sido de tendencia dudosas, y como su conducta arroja sobre la Asamblea toda un borrón que el pueblo mexicano puede suponer producto de la complicidad de la misma, los ciudadanos que subscriben, inspirados en el más elevado espíritu de justicia y en el honor revolucionario, hacen constar los siguientes hechos, en descargo de la responsabilidad que ante la nación pudieran tener como diputados que anhelan cumplir con sus deberes.

“En la discusión de credenciales, el sentir general de la Asamblea fue notoriamente contrario a la admisión de los elementos renovadores que permanecieron en México durante la dictadura huertista, pues, con justicia, se temía que, viciados en regímenes odiosos, su labor no fuera nacionalista, o francamente reaccionaria, como desgraciadamente ha venido sucediendo. Pero el ciudadano diputado general Cándido Aguilar, a quien tenemos, con razón, como uno de los funcionarios más honrados y mejor enterados de la política general e internacional, expuso con vivos colores la situación de la República, diciendo que estábamos amenazados por inminentes peligros interiores y exteriores, juzgando necesarísimo, para conjurarlos, o fijarnos en admitir un cadáver político, pues en la Asamblea había intelectualidades superiores que en todo caso podían contender ventajosamente con dicho presunto diputado.

“Aunque las declaraciones sensacionales del general Aguilar no iban hacia ese fin, evidentemente fueron como un golpe teatral, que en un momento de excitación sirvieron para revivir nuestra indulgencia y cometer la imprevisión de admitir elementos que más tarde han pretendido dividirnos y han dado lugar a nuestra desconfianza.

“Ahora bien, hemos visto la tendencia del grupo ex renovador hacia nuestra división, a que hacemos referencia, y por eso creemos oportuno protestar ante la conciencia nacional contra esa conducta que es maquiavélica, en estos momentos de labor patriótica para dar constitución a su pueblo.

“Al elevar nuestra protesta ante esta honorable Asamblea, sólo pretendemos que se haga constar en la historia del Congreso Constituyente, para que el fallo severo de las generaciones futuras pueda dar a cada uno lo que merezca y no se nos juzgue como contemporizadores o cómplices de elementos que el espíritu nacional ha condenado por sus errores, que pueden haber sido traiciones o debilidades.

“Querétaro, 22 de diciembre de 1916.—**Juan de D. Bojórquez.**—**C. Limón.**—**Amado Aguirre.**—**Benito Ramírez G.**”—(Rúbricas.)

—**Un C. secretario:** El ciudadano presidente dispone que los ciudadanos diputados Francisco Díaz Barriga, Uriel Avilés y Santiago Manrique, se sirvan pasar a rendir la protesta legal.

(El C. presidente toma la protesta).

—**El C. Nafarrate:** Señor presidente, necesito yo hacer una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

—**El C. Nafarrate:** Respecto a los documentos... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Tengo en el archivo de mi brigada, respecto a los documentos que se han leído, datos que no se saben en México. Las personas que gusten pueden verlos; además, queda entendido que están en papel de china para que se pueda justificar la labor de los hombres que no están conocidos aún en la revolución.

3

—**El C. secretario Truchuelo:** El dictamen sobre el artículo 18 dice así:

“Ciudadanos diputados:

“La primera disposición del artículo 18 del proyecto de Constitución, transcribe el mismo precepto que contiene el artículo del mismo número de la Constitución de 1857. Las demás partes preceptivas del antiguo artículo constitucional se han separado en el proyecto para incluirlas en otro lugar, en las fracciones I y X del artículo 20, que es donde tienen cabida más apropiada.

“En el proyecto se ordena que el lugar donde permanezca preventivamente todo inculpado, debe ser distinto del de prisión, por el motivo muy obvio de que, mientras una sentencia no venga a declarar la culpabilidad de un individuo, no es justo mantenersele en común con los verdaderos delincuentes.

“El segundo párrafo del artículo establece la centralización del régimen penitenciario en todo el país. Por este medio se podría suprimir el gran número de cárceles inútiles que hay ahora en la mayoría de los Estados y establecer unas cuantas penitenciarías en las que se podría emplear un sistema de corrección moderno y desarrollarlo con toda amplitud, de tal suerte, que aun los Estados de pocos elementos podrían disfrutar de las ventajas de un buen sistema penitenciario, sin mayor gasto del que han hecho hasta ahora.

“A pesar de esta conveniencia innegable, nos declaramos en contra de toda centralización, porque conduce a graves males en una república federativa. Todas aquellas facultades naturales de los Estados, a las cuales renuncian en busca de un beneficio común, van a robustecer al Poder central, favoreciendo así el absolu-

tismo. Una vez centralizado el régimen penitenciario, las facultades de los Estados en materia de legislación penal acabarían al pronunciarse las sentencias; en la ejecución de éstas ya no podrían los Estados tener injerencia ninguna; deberían abstenerse de legislar en todo lo relativo a la imposición del trabajo como pena, en lo referente a libertad preparatoria y retención de pena y en lo que se refiere a indultos. Un menoscabo tan considerable en la soberanía de los Estados daría margen a la arbitrariedad del Poder central, principalmente al tratarse de delitos políticos. Por ejemplo, quedaría en manos del Ejecutivo Federal agravar la situación de un inculpado, designando como lugar expiatorio para un delincuente de la altiplanicie, un presidio de la costa o a la inversa.

“La tesis de la centralización del régimen penitenciario presupone que la Federación tiene mayores elementos económicos y científicos que un Estado, considerado aisladamente; pero hay que reconocer que hasta ahora la verdad no corresponde a esta hipótesis, pues las penitenciarías establecidas por la Federación han sido tan deficientes como las de los Estados. Si se prohibiera a éstos la facultad de legislar en lo relativo a los establecimientos penitenciarios, se mataría la iniciativa que puede existir en los especialistas de provincia y que es muy importante, porque también en esta materia deben tenerse en consideración las circunstancias locales. Hay delitos más comunes en una región que en otra, y en cada una abundan determinadas especies de delincuentes; los medios de regeneración deben ser también distintos y las personas que limitan su campo de observación a una comarca, están en mejor situación de acertar en el estudio de las medidas legislativas relacionadas con las cuestiones locales.

“Por último, una de las consecuencias de la centralización del régimen penitenciario, sería que los penados quedarían alejados a gran distancia de los lugares de su residencia anterior y con ello quedarían privados de recibir las visitas de sus familias; quedaría cortado el único lazo que une débilmente a los penados con la sociedad, lo que sería demasiado cruel, tanto para el delincuente como para sus deudos.

“En tal virtud, proponemos que se substituya el segundo párrafo del artículo que estudiamos, imponiendo a los Estados la obligación de establecer el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración, y conservando original la primera parte en la forma siguiente:

“Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

“Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base de trabajo, como medio de regeneración del delincuente.

“Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916.—**General Francisco J. Múgica.**—**Alberto Román.**—**L. G. Monzón.**—**Enrique Recio.**—**Enrique Colunga.**”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Señores diputados: Antes de referirme al punto de mi oposición al dictamen, deseo felicitar a la honorable Comisión por la sujeción que hizo respecto a la centralización del régimen penitenciario. Paso ahora a referirme al punto de mi oposición.

Dice el proyecto:

“Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será

distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

“Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del Gobierno Federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos.”

Nuestra antigua Constitución en su artículo 18 únicamente dice:

“Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquiera otra ministración de dinero.”

Yo entiendo que una de las ideas ha sido corregir a la Constitución en aquello que tiene de malo y no mutilar lo que tiene de bueno; y vengo a sostener aquí que es un atentado a la libertad dar facultades a un juez, para que cuando un acusado merezca pena, pueda ese juez meterlo a la cárcel. Para comprender la fuerza de esta objeción voy a citar a ustedes algunos antecedentes. Desde luego conviene recordar que en materia penal siempre ha sido una tendencia clara el respeto y la consideración a la libertad, y por eso en los códigos de todos los Estados y en casi todo el mundo civilizado se han establecido siempre principios que tienden a defender la libertad. Uno de esos principios dice que en caso de duda debe absolverse al acusado. Vean ustedes hasta qué grado llega la consideración que todos los legisladores han guardado a la libertad. Otro antecedente: en las sentencias definitivas es donde se ve si al acusado se le pone una pena corporal o pecuniaria únicamente en la sentencia definitiva, pues los jueces no pueden anticipar ninguna opinión acerca de la sentencia. Otro antecedente. La palabra prisión, que parece tan sencilla, tiene muchas acepciones: prisión como pena, la establece la ley o la establece el juez. Prisión formal es la detención posterior a un acto que dictó la autoridad judicial, después que se han llenado ciertos requisitos. Prisión preventiva es la detención anterior a la sentencia definitiva y, por último, también se llama prisión a la detención que imponen las autoridades administrativas cuando castigan faltas. Aquí tanto el proyecto del ciudadano Primer Jefe como el dictamen de la Comisión, nos hablan de prisión como pena impuesta por la ley, y por eso dicen que solamente habrá lugar a prisión cuando el delito merezca una pena corporal o bien cuando el delito merezca una pena pecuniaria o alternativa de pecuniaria y corporal. Con esos antecedentes es muy fácil, señores, que nos formemos una idea clara y concisa de la objeción que vengo a hacer al dictamen de la Comisión. Citaremos un caso cualquiera: Supongamos que a un acusado se le lleva a la presencia de un juez; ese acusado ha cometido un delito cualquiera; ese delito, conforme a la ley, tiene o cien pesos de multa o sesenta días de cárcel, de arresto; se le sigue el proceso, el juez lo detiene, lo detiene quince días o un mes en la prisión pero acaba el proceso, viene su sentencia y nos dice: pues no, señor, a este acusado solamente le voy a imponer 100 pesos de multa. ¿Por qué? Porque la ley me da facultades para imponer o cien pesos de multa o dos meses de arresto. En la sentencia le impone cien pesos de multa. ¿Y qué sucede con los veinte días de arresto que ha tenido el pobre reo? Se los come el señor juez, se los come también la ley. Siendo esto un atentado contra la libertad del acusado, vengo a suplicarles que no aprobemos el artículo tal como está. Si en caso de duda la ley nos impone la obligación de absolver al acusado, ¿por qué en caso de incertidumbre no nos guiamos en el sentido de beneficiar al acusado, en el sentido de la libertad y no en el de la prisión? No encuentro ninguna razón justificada para que en caso de que la ley ponga una pena alternativa de pecuniaria o corporal, no encuentro justificada, digo, la facultad que se da al juez

dentro de la ley para poder reducir a prisión a un pobre acusado. Además, si se mete a la cárcel a un acusado, el juez, por el hecho de meterlo a la cárcel, anticipa su fallo, sus efectos, su sentencia, y eso es contrario a todo derecho. Vengo a pedirles, en nombre de la libertad, que no aprobemos el artículo concediendo al juez la facultad, el poder de meter a un hombre a la cárcel cuando la ley señale pena alternativa de pecuniaria o corporal.

—**El C. secretario Truchuelo:** ¿Ya no hay quien tome la palabra? ¿Se considera suficientemente discutido? (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable la Comisión!)

—**El C. Colunga:** Señores diputados: En vista de las objeciones que hace al dictamen el señor diputado Pastrana Jaimes, interpelando a la Comisión, la Comisión cree necesario ampliar un poco las razones por las cuales dictaminó en la forma en que lo ha hecho. Cuando se trató del artículo 16, relativo a la aprehensión de las personas, la Comisión creyó conveniente evitar que cuando la pena asignada al delito que se persiga sea alternativa de pecuniaria o corporal, se pudiera dictar la aprehensión para evitar el abuso a que pudiera haber lugar, como lo ha señalado el señor diputado Pastrana Jaimes. Pero estas razones ya no subsisten cuando se trate de la prisión. La aprehensión es la captura que se hace del acusado, en virtud de una acusación corroborada con datos a reserva de comprobar éstos de manera que, una vez aprehendido al reo, dentro de los tres días siguientes debe dictar el auto de formal prisión o ponérsele en libertad. Así, pues, cuando la pena señalada al delito es alternativa y no se aprehende al reo, no se verifica la prisión del delincuente hasta que el juez no haya recabado datos suficientes para juzgar que la pena que debe aplicarse no es la pecuniaria sino la corporal, y la Comisión no creyó conveniente quitar esta libertad al juez cuando el proceso arroje datos suficientes para que el juez pueda, con conocimiento de causa, decretar la prisión, seguro de que el acusado merecerá la pena corporal. Ciertamente, como nos ha dicho el señor Pastrana, esto obligará al juez, de cierta manera, a externarse, pero la externación del juez no tiene la importancia que se le daba antes. Estas son las razones que ha tenido la Comisión para dejar el artículo 18 tal como aparece. Pero si la Asamblea cree conveniente no abolir la prisión preventiva en estos casos, la Comisión no tiene inconveniente en hacer la reforma.

—**El C. Macías:** Honorable Asamblea: El señor diputado Rojas y yo nos habíamos hecho el propósito firme de no volver a tomar la palabra en este Congreso, porque desde el momento en que se nos acusaba de traer aquí el propósito deliberado de dividir a la Asamblea, nosotros queremos dar la prueba enteramente contraria, absteniéndonos de toda labor parlamentaria. Pero por otra parte, se nos había hecho saber por varios de nuestros compañeros que nuestras palabras serían mal recibidas; se había dado a entender esto mismo por parte de los diputados que han formado en la derecha de la Cámara y se nos había hecho saber directamente que no habría absolutamente ninguna contienda parlamentaria si nosotros guardábamos silencio. Nosotros no hemos traído al seno del Congreso Constituyente más propósito que ayudar a la discusión de los problemas científicos constitucionales que aquí se debaten; todo lo demás nos es enteramente extraño y queremos deliberadamente permanecer extraños a todas estas contiendas. Ese fue uno de los motivos por los cuales el que tiene la honra de dirigiros la palabra, se abstuvo de asistir a las discusiones del parlamento durante el tiempo de la discusión de credenciales; ni en el mismo día en que se discutió mi credencial me presenté aquí, sino que quise dejar a la Asamblea...

—**Un C. diputado,** interrumpiendo: Que se hable del asunto, señor.

—**El C. Macías,** continuando: Voy allá, señor; no tiene usted derecho de interrumpirme; voy a dar las razones por las cuales me vengo a dirigir a la Cámara, y a manifestar cuál es la causa de mi actitud. En estas condiciones, debido a mi enfermedad,

falté durante el tiempo que se discutieron los artículos 7º y 9º, que ya han sido aprobados; estos artículos, en mi concepto, estaban perfectamente presentados en el proyecto del ciudadano Primer Jefe, correspondían a una protección directa y decidida a la libertad. Siento, y lo digo con toda sinceridad, no haber estado presente cuando se discutió el artículo 7º, puesto que se le ha hecho una adición que no consigue el objeto que se propuso el muy apreciable señor diputado Jara, que fue quien hizo la adición, y si va a dar lugar en la práctica a aplicaciones que van a ser un ataque constante contra las libertades públicas; el señor diputado Jara, con la mejor intención, propuso que se pusiera a salvo a los cajistas y a los trabajadores de las imprentas de toda persecución en su contra, y esto, que justificaba perfectamente el poner a salvo a los operarios, viene a ser un peligro para la libertad, porque, desde el momento en que se hubiera aprobado esa garantía constitucional, todos los escritores aparecerán indudablemente como cajistas o como trabajadores de las imprentas, y los cajistas, los pobres, los humildes, vendrán a aparecer como los responsables; ustedes lo verán en la práctica. En las naciones más adelantadas en prácticas de libertad, como Inglaterra y Estados Unidos, hay hoy la tendencia de establecer la responsabilidad sucesiva.

En primer lugar, deben ser responsables únicamente los que firmen los artículos; en caso de que nadie firme el artículo, es responsable únicamente el director del periódico, y en caso de que no aparezca el director, será responsable el director de la imprenta, y si tampoco aparece el director de la imprenta, entonces vienen a ser responsables únicamente los operarios que formen el periódico; esta es la teoría jurídica aceptada en los países más cultos de la tierra. De manera que ya ve el señor diputado Jaimes cómo con otro sistema enteramente distinto que se hubiera establecido, eso sí hubiera sido una garantía que hubiera establecido la responsabilidad sucesiva. Se habría conseguido lo que su señoría quería, no se habría establecido una garantía constitucional, porque ni siquiera una garantía constitucional se establece, sino que vino a darse un consejo que no va a ser en la práctica sino causa de males, en la práctica de las instituciones republicanas y un error causa de complicaciones. Porque el legislador procurará que no se proceda contra los cajistas o impresores, sino en los casos en que esté comprobada su responsabilidad. Y esto no es una garantía verdadera, porque la ley se puede violar por un Gobierno despótico y atacar la libertad del pensamiento, que es una de las libertades más importantes, y dejar libre a la autoridad judicial para que proceda contra todos los responsables. Porque si el nuevo Congreso constitucional, al reglamentar el artículo 7º no va a tener cuidado de establecer esta responsabilidad, que sí es una garantía efectiva, no va absolutamente a hacer otra cosa más que a hacer esta adición a la Constitución como un consejo ineficaz. No hablaré respecto al artículo 9º, porque ya pasó y esto no tiene objeto; pero hago esta observación, porque viene el artículo 20, en cuyo debate me prometo tomar parte, para sostener que en el jurado, tratándose de los delitos contra el orden público, es la única libertad y garantía del pensamiento y que esta garantía no existirá en México como existe en los Estados Unidos e Inglaterra, si no es cuando el jurado tenga la única competencia para juzgar estos delitos.

De manera que el ciudadano Primer Jefe, al no establecer el jurado popular al tratar del artículo 7º, lo único que quiso no fue privar a la libertad del pensamiento de esa garantía tan eficaz sino poner sólo en las manos del pueblo el juzgar esos delitos, que son los únicos que interesan a la nación y en que el poder público puede tener interés para aherrojar la libertad del pensamiento, sin dejar a los jueces la facultad exclusiva de juzgar los delitos contra la vida privada y la moral pública, porque ahí el Gobierno no tiene absolutamente ningún interés de atentar contra la libertad de la imprenta. De manera que yo me reservo a tomar parte en ese debate, porque yo he sido siempre uno de los partidarios de la libertad de imprenta, que no debe

juzgarse por los jueces, sino que debe quedar en manos del jurado popular, que es el representante directo de la nación y que sólo de esta manera podrá ejecutarse debidamente la libertad del pensamiento. (Aplausos.) Voy ahora, señores diputados, a entrar al debate con motivo de este artículo de que nos estamos ocupando. En primer lugar, debo manifestar al señor diputado Pastrana Jaimes que no ha entendido ese artículo, como tampoco lo ha entendido el señor licenciado Colunga, miembro muy respetable de la Comisión. Este artículo, tal como está propuesto por el ciudadano Primer Jefe, es un artículo que corresponde a las necesidades de la época, y tal como lo presenta el señor Pastrana Jaimes y como la ha presentado la Comisión, mutilándolo, es un retroceso a unos cincuenta y seis años en la vida del pueblo mexicano. De manera que si la Cámara acepta este artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, vendremos a decir que en lugar de adelantar en las instituciones humanitarias y republicanas, retrocedemos al estado en que estaban los constituyentes de 1857. Voy a demostrarlo a ustedes en breves palabras, para no fatigar su atención, advirtiéndoles que en el momento en que ustedes hagan la menor indicación de cansancio y de fastidio, descenderé gustoso de esta tribuna, pues no quiero molestarlos en lo más mínimo. Dice el artículo que sólo habrá lugar a prisión por delitos que merezcan pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y dice el señor Pastrana Jaimes: ¡Oh! ¡Esto es un atentado! No, señor, el atentado es el que viene usted a sostener. Voy a explicar a ustedes el mecanismo de las leyes penales: una ley penal, al considerar una acción contraria al derecho de la sociedad, porque deben ustedes tener presente que se considera como delito toda acción que es perturbadora del orden público, o una acción ejecutada con derecho o sin derecho, una acción ejecutada contra derecho de tercero o una acción por medio de la cual se usurpa el derecho ajeno. De manera que son tres aspectos bajo los cuales puede considerarse punible una acción. Ahora bien, la ley, al definir cuál es un hecho punible, cuál es un hecho perturbador del orden social, viene a ponerle una pena en estos términos: “merece tantos días de arresto”, y le llaman arresto en lenguaje jurídico a una prisión que no exceda de once meses; le llaman prisión —ese es el nombre específico—, a una detención en la cárcel por más de once meses; pero la acepción de la palabra “prisión” es toda detención en la cárcel; de manera que al hablar de la prisión, habla de la reclusión en la cárcel. No tenemos aquí establecidos los conceptos de prisión preventiva, de prisión motivada, de prisión arresto o de prisión propiamente dicha; de manera que aquí este artículo no toma la palabra prisión sino en el sentido de reclusión en la cárcel. Pues bien, el Código Penal dice: “El que comete tal falta o delito merece un mes de arresto”. “El que comete tal hecho merece de uno a once meses de arresto”. Hasta un mes de arresto se llama arresto menor; de uno a once meses se le llama arresto mayor y de once meses en adelante toma el nombre de prisión. Pues bien, según continúa el Código especificando, dice: el que comete tal o cual hecho, comete tal o cual delito; da la definición del delito, determina los elementos del delito y señala la pena, porque la ley penal tiene dos partes, la que define el delito y la que pena el delito, señalando la pena. Pero luego resulta que el Código no considera necesario castigar sólo con prisión, es decir, con poner a un individuo en la cárcel, sino que considera que sería bastante, según la gravedad del delito y a juicio del juez, imponerle una pena pecuniaria, o imponerle, según lo considere el juez, una pena de reclusión en un establecimiento penal, sea arresto o prisión y entonces dice la ley: el que ejecutare tal hecho, comete tal delito, que será castigado con un mes de arresto, arresto mayor o quinientos o mil pesos de multa, o ambas penas, a su juicio. Pues bien, tal como estaba el artículo en la Constitución de 57, estaba dando lugar constantemente a esta dificultad. Pero antes de esto, debo decir que hay otros delitos que la ley castiga y que no pone una ley alternativa, sino que aplica una pena pecuniaria. El que incurre en tal

falta o tal delito, sufrirá una multa de cien pesos. En este caso no tiene prisión, pero luego agrega el Código: el que no pueda pagar una multa deberá sufrir tantos días de arresto cuantos sean los que correspondan a un día por cada peso, con tal que no exceda de tantos meses. De manera que puedo decir a ustedes que todas las penas son de prisión o alternativas de prisión y multa y que siempre que se impone una multa y no se puede pagar, entonces se convierte en prisión a razón de un día por cada peso de multa, con tal de que en conjunto los días de arresto no excedan del número que expresamente fija la ley. Pues bien, aquí ha venido la dificultad; quiten ustedes la segunda parte del artículo, como lo quiere el señor Pastrana Jaimes y resulta que no podrá haber pena alternativa de pecuniaria y de prisión, o simplemente pecuniaria, porque entonces por el artículo quedará prohibido que haya prisiones; de manera que el juez impondrá una multa en un caso alternativo o en el caso de que sea sólo multa, y no habrá posibilidad de que esa prisión se cumpla, porque entonces quedará el caso fundado en la primera parte, que sólo dice: “habrá prisión por delitos que merezcan pena corporal”, y como éste merece pena alternativa o solamente pecuniaria, resultará que el juez no puede cumplirla. Estas mismas razones preparan el argumento que tendré que hacer valer cuando se discuta el artículo que ya está anunciado antes, de que sólo se podrá librar orden de aprehensión cuando se trate de delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, porque entonces vendré a demostrarles que el juez nunca podrá librar orden de aprehensión para poder perseguir esta clase de delitos, puesto que quedará por este artículo así mutilado, prohibido enteramente imponer la pena. Explicada esta parte, voy ahora a tratar la modificación que la honorable Comisión se ha permitido hacer al proyecto del ciudadano Primer Jefe. Durante un gran período de la humanidad, el sistema penal descansó en este principio: todo el que delinquía merecía que se le castigara como venganza, como correspondencia a la acción criminal que había ejecutado; de manera que el principio en que el derecho penal antiguo descansó, era el principio de la venganza, y por eso se llamaba en Roma, principalmente entre los italianos, “La vendetta”, era la vindicta pública, y todavía la vindicta pública exige que se castigue, que no se deje impune esto. Era el sistema de la venganza. Ese sistema de la venganza daba lugar a apoderarse del delincuente, torturarlo, maltratarlo en las prisiones, porque no se ocupaba el Gobierno del Estado de otra cosa más que de corresponder a la acción infame que había cometido; podría yo hacerles una larga disertación sobre este punto, pero sería fastidioso y no conduciría y ningún objeto. Beccaria, después de estudiar las prisiones de su país, protestó contra todo este sistema inhumano y entonces fundó el principio de lo que se ha llamado el derecho clásico penal. Estableció Beccaria que este sistema de la venganza era un sistema inhumano, cruel, que no tenía absolutamente ningún fundamento filosófico, y entonces estableció que el que delinquía debía la reparación correspondiente al mal que había causado, no solamente para regenerarse, sino para que sirviese de preventivo a todos los miembros de la sociedad que podrían imitar su conducta. Esta teoría de Beccaria, que ha regido en el mundo durante largos años, fue lo que se llamó el principio filosófico de la reparación.

El delincuente, el hombre que cometía una infracción a la ley penal, debe dar a la sociedad una reparación, según sea su falta, y por consiguiente debe ser castigado, no sólo para que se regenere y no vuelva a cometer otro delito, sino para que su castigo sirva de ejemplo a los demás miembros de la sociedad y éstos se abstengan de cometer un delito semejante. Esta doctrina, sobre la cual está basado nuestro Código Penal, porque corresponde precisamente a la época en que se dictó la Constitución de 57, y sobre esta Constitución se basa el Código Penal expedido por el gran patricio Benito Juárez, está basado en este sistema, que se llama el sistema clásico penal. La

experiencia, la observación en todas las naciones, ha demostrado que este sistema es vicioso. Este sistema de *vendetta* supone que la responsabilidad en todos los individuos que infringen la ley es la misma, considera el delito como una entidad objetiva que puede desprenderse del sujeto que cometió el delito y que puede castigar aplicándole un metro en el cual pueda graduarse la responsabilidad del delincuente. Por eso nuestro Código Penal establece para las penas, conforme a este sistema, un mínimo, un medio y un máximo, y no conforme con estos tres grados, todavía, establece, después, una larga serie de circunstancias agravantes y atenuantes, que el juez va graduando automáticamente, para poder decir: este delito merece un año de prisión, merece dos o merece tres años de prisión. Este sistema, como decía a ustedes, ha resultado enteramente falso, enteramente ineficaz. No hay absolutamente delito como entidad objetiva. Hay delincuentes y no delitos, y la delincuencia, en el Derecho Penal moderno, en el Derecho Penal científico moderno, no es una cosa abstracta, sino una cosa enteramente concreta. El individuo que obra, no por su sola voluntad, como lo supone el sistema penal clásico, sino que obra obedeciendo a un sistema de circunstancias múltiples, el delincuente que obra por la influencia de la herencia, por el producto de la herencia, del medio, de la educación, de las ideas dominantes en el momento histórico en que vive, y no solamente esto, sino que la experiencia y el estudio han venido a demostrar que la constitución interna del individuo es, en muchos casos, la que viene a determinar el delito, pues se ha venido a poner de manifiesto que en multitud de casos el individuo que obra infringiendo una ley, no obra más que bajo lo que se llama un concepto falso de la ley, porque la psicología ha venido a revelar que hay espíritus que comprenden perfectamente y que al aplicarla sacan una consecuencia contraria. Pasa con éstos, que se llaman por Ribaut y otros sociólogos y psicólogos modernos, los espíritus falsos, que sacan una consecuencia enteramente contraria a lo que se dice del principio, que no tienen absolutamente ninguna culpa. Con estos individuos pasa enteramente lo mismo que con algunos enfermos de la vista. Sabrán ustedes que hay muchas personas que no ven los colores tal como están, sino que los cambian; que en vez de ver una luz verde, la ven azul, y otros descomponen la luz en otra enteramente contraria, y esto ha dado por resultado, en multitud de casos entre los despachadores de trenes, que al darle vía libre a un tren, en lugar de mandarlo por la vía que está libre, lo mandan por la vía que está ocupada, ocasionándose choques que muchas veces son de funestas consecuencias, por las víctimas que se ocasionan, y estos individuos no tienen responsabilidad, porque ellos no tienen la culpa de tener alterado el órgano de la vista; pues, conforme a las enseñanzas psicológicas de los psicólogos modernos, perfectamente comprobadas, esto pasa con los espíritus falsos. Hay otra clase de espíritus falsos, que son aquellos que en lugar de ver los principios y leerlos como ellos son, los leen al revés, de manera que donde dice un principio una cosa, ellos ven enteramente lo contrario o una cosa enteramente distinta. Esta es otra clase de espíritus falsos. Me limitaré a estos casos para venir a esto: el individuo que falta a una ley penal, no llega a demostrar en un momento dado si esa ley penal la viola porque tiene un mal concepto del precepto de la ley o lo entiende mal, o si la viola por efecto determinante del medio en que vive, de la educación que ha recibido, de la herencia, de su constitución interna, de su constitución material y fisiológica o si ha aprobado o ejecutado aquel hecho incurriendo en la omisión con el espíritu deliberado de faltar a la ley penal. De aquí resulta que todos los tratadistas de Derecho Penal moderno vienen a poner en tela de duda el sistema de la responsabilidad. De manera que hoy en el Derecho Penal nuevo toda la teoría está basada en esto: que hay individuos que delinquen, que no se sabe más que han faltado a la ley penal, que es lo único que se puede demostrar, pero que no se puede demostrar si esa falta es el efecto de circunstancias que no han

podido evitar, porque les vienen como un efecto de la herencia, como deducción, como un efecto de su constitución íntima; de manera que ya el sistema de la responsabilidad penal, tal como lo consideraba la escuela de Beccaria, es una escuela enteramente desprestigiada, y hoy los sistemas penales están basados en esto que al principio dije a ustedes: el principio de la penalidad, sobre el cual descansaba toda la teoría penal, era el sistema de la venganza; después fue el castigo de la reparación: de allí fue de donde vinieron, como lo voy a decir a ustedes en seguida, los sistemas penitenciarios, y hoy es el sistema de la readaptación o adaptación del individuo. La cárcel, hoy, y los sistemas penales, deben tener exactamente el mismo objeto que tiene la educación de la niñez en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir o convivir tranquilamente con sus semejantes. De manera que hoy los sistemas penales no son sistemas de venganza, no son sistemas de reparación, sino que son sistemas de adaptación de los individuos que están inhabilitados para poder vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad. Esta es la teoría moderna. (Aplausos.) Pues bien, señores, cuando la Constitución de 57 se dio, se recomendó en el artículo correspondiente al que se discute en estos momentos, o en el que se prohibió la pena de muerte, que ésta quedaría prohibida tan pronto como se estableciera en la República, en los Estados, el régimen penitenciario; de manera que nada tiene de particular que nuestros padres, los constituyentes de 57, hayan adoptado este modo, de acuerdo con el pensamiento común de la época. De manera que el sistema penitenciario de entonces, correspondía a la doctrina de Beccaria. ¿Cómo querer sacar a los hombres de entonces de aquel sistema de crueldad e inhumanidad que les vino desde épocas anteriores, en que imperaba el sistema de la venganza? Por eso los constituyentes de 57 prohibieron los azotes, prohibieron la mutilación, las penas de infamia, las penas trascendentales. Nosotros heredamos de los españoles todas esas desgracias, como lo dijo el ciudadano Primer Jefe en su discurso la noche del primero de este mes. Entonces se había considerado que era necesario un sistema de rudeza completa para conservar todos los derechos de la colonia española; durante este período en que México fue virreinato, los habitantes de este país fueron vasallos a quienes se aplicaba toda clase de castigos, no concediéndoles ningunos derechos. La Inquisición era la prueba. Existía entonces el tormento para obligarlos a confesar. Es por eso que es necesario tener en cuenta que las costumbres no cambian de la noche a la mañana, que las costumbres de un país subsisten, porque las sociedades existen como la fuerza centrífuga que se va rodando por virtud de la fuerza adquirida; de manera que al hacerse México independiente, trajo todas las ideas, todos los prejuicios, todas las preocupaciones, todas las crueldades e ignominias que nos dejó la conquista española, y por eso los constituyentes de 57 tuvieron que aceptar el adelanto de la época y lo aceptaron de una manera franca y científica, que toda la nación aprobó al impedir las penas de azotes, mutilación e ignominia, proclamando el sistema penitenciario para evitar esos malos tratamientos en las prisiones y expresamente lo aprobó. Pero vamos a ver ahora. ¿Estamos hoy en las condiciones del año de 57? No. Ya he dicho a ustedes que la tendencia de la época, en los países de habla inglesa, en los Estados Unidos e Inglaterra, está proclamado, sostenido, que esos sistemas no son penales, no son sistemas penitenciarios, sino que son sistemas de adaptación y voy a poner a ustedes un ejemplo muy sencillo, que pone de manifiesto la cosa: un reloj no puede andar, se le lleva al relojero para que el relojero vea por qué no camina; bien porque tiene intermitencias y se adelanta o se atrasa, o bien porque se detiene. De todos modos el reloj está mal. ¿Qué hace entonces el relojero? No toma un martillo y castiga al reloj, sino que busca y compone el engrane como debe, para que su marcha sea perfecta. Esto lo hace la sociedad con los criminales; es muy difícil determinar cuándo hay verdadera delincuencia y cuán-

do se ha infringido la ley por la deformación del espíritu, del cerebro, por la herencia, por el medio o por la educación; es necesario dar un paso más en la vida, no hay más verdad, no hay más espíritu que el cerebro, organizado en una forma tal, que nos hace sentir y pensar. (Aplausos nutridos.) El ciudadano Primer Jefe, que es un hombre que ha estudiado mucho para buscar el progreso de este país y que le ha costado tantos sacrificios, al estudiar este punto, después de meditar los antecedentes de cómo están organizadas las prisiones en Estados Unidos, en Inglaterra y Alemania, entonces comprendió la necesidad de una reforma trascendental en México, pensó que era necesario abolir esas penas, acabar con las penitenciarías, que no son más que instrumentos de tortura; son instrumentos en que no sólo el hombre va a acabar con toda clase de sentimientos nobles que puedan quedar en el corazón de un criminal, sino que va a acabar con la salud, como se los voy a demostrar a ustedes en estos momentos. Conforme al sistema de Beccaria, se establecieron como sistemas penales el sistema penitenciario dividido en dos clases, que se distinguieron en esto: la regla shakespeariana y la regla del “self-sheriff”.

En una de ellas era el sistema del aislamiento; en la otra era un sistema medio de aislamiento en una parte de la pena, muy duro aislamiento, mostrando en otra tercera parte de la pena un trabajo en común; en la tercera parte, esto se consideraba en esta época en la cual se dio la Constitución de 57, y a la cual corresponde precisamente el Código Penal dado por el presidente don Benito Juárez, se consideraba que era la última palabra, y como ésta era la muestra en los países adelantados, pues también la establecieron aquí, y los países adelantados después vinieron a demostrar que el sistema era enteramente vicioso, y nosotros hasta la fecha todavía no nos podemos convencer, porque somos enteramente difíciles de convencernos de los males que están lacerando al pueblo mexicano; somos enteramente como los españoles o franceses, promulgamos un principio y después nos da miedo ejecutarlo, porque le tenemos miedo a la libertad. Pues bien, el sistema, las reglas mencionadas, vinieron a demostrar que los sistemas penales, lejos de regenerar al individuo, lo hacen más delincuente, y en caso de que no lo hicieran más delincuente, no lo regeneraban y sí lo hacían odiar profundamente a la sociedad, puesto que lo privaban de la inteligencia; y esos resultados vinieron a palpase en la penitenciaría de México, única parte de la República donde se estableció un verdadero sistema penitenciario. Hay aquí muchos señores diputados que conmigo estuvieron presos en la penitenciaría, y ustedes, que aunque no hayan estado presos alguna vez, pueden haber visitado ese establecimiento, sabrán que las celdas son sumamente reducidas y de las condiciones de frialdad, son sumamente húmedas las de abajo y las de arriba; tienen unas y otras, tanto las de abajo como las de arriba, muy poca luz, no hay más que un agujero, que ha de tener unos cincuenta centímetros de largo por veinticinco de ancho, por donde el preso puede recibir la luz. Pues bien, en la penitenciaría de México las nueve décimas partes de los presos salían, o locos o invariablemente tuberculosos. El doctor don Ricardo de la Cueva, que fue el médico de esta prisión durante largos años, formó una estadística tan completa y estudiada, tan concienzuda, que hizo pública llamando la atención del Gobierno federal sobre el resultado desastroso que estaba dando y llamaba también la atención de que no solamente se moría la mayor parte de los penitenciados, sino que los que salían, salían enteramente a delinquir de nuevo y que la reincidencia era extraordinaria. De manera que estos hechos estaban demostrando que no se conseguía el objeto, que era la regeneración del delincuente, y sí se conseguía destruir su salud, destruir su inteligencia o minar enteramente su cuerpo; de manera que recuerdo que el doctor De la Cueva, en el informe que rindió al Gobierno, decía: “Es mil veces menos peligroso para la sociedad entera que el Gobierno deje sin castigar a todos estos delincuentes, porque causarían menos males de

los que van a causar todos tuberculosos al volver a la sociedad, porque van a sembrar el germen de la muerte por todas partes. De manera que si no van a infestar moralmente al pueblo, lo van a infestar materialmente. Son un verdadero peligro para la salubridad. La XXV Legislatura tuvo, en vista de todas estas quejas, una solución para evitar el sistema penitenciario y ¡asómbrense ustedes!, no para evitar el sistema penitenciario, sino que únicamente decir que el sistema de las prisiones celulares se reduciría a una parte insignificante; tan apegada y arraigada estaba esa idea a la tradición. Pues bien, el señor Carranza quiso que se adoptara el sistema moderno y ¿cómo adoptar el sistema moderno? Los sistemas modernos en Estados Unidos, en Inglaterra, Alemania y Francia, son las colonias penales, las colonias agrícolas y ¡azórense ustedes!, estas prisiones no están en manos de militares, no están sujetas a la fuerza, sino que vienen a estar a cargo de médicos y a cargo de profesores, con objeto de estudiar las condiciones de cada individuo, de estudiar cada caso, y puedan de esa manera hacer de aquel individuo un hombre útil para que el Gobierno pueda devolverlo a la sociedad.

Ahora bien, señores, este es el sistema moderno, este es el adelanto, pero ¿cómo viene a decirnos la Comisión, como un gran sistema penitenciario, el trabajo obligatorio? ¿Cómo va a ser el trabajo obligatorio dentro de prisiones reducidas, dentro de prisiones insalubres que no tienen las necesarias condiciones de higiene? Tienen ustedes entre nosotros a una persona muy distinguida que podrá decir a ustedes lo que era la cárcel de Belén y las condiciones en que está la penitenciaría y sin duda alguna que él les dirá a ustedes que está en las peores condiciones posibles. Si esto pasa en México, en donde hay elementos, en donde se gastaron siete u ocho millones en construir la penitenciaría, yo quiero que me digan ustedes si en alguno de los Estados de la República puede hacerse esto. Supongo que lo pueda hacer Jalisco, Puebla o Guanajuato, pero ¿creen ustedes que lo haga Aguascalientes? Ahí hay un presupuesto que no excede al año de \$110,000, que el gobernador del Estado tiene que conformarse con un sueldo de doscientos pesos, en que los magistrados ganan cien pesos. ¿Creen ustedes que un Estado como Colima pueda sufragar los gastos de una penitenciaría con todas las condiciones necesarias? ¿Creen ustedes que los puede sufragar Tlaxcala, que es un Estado muy reducido? De manera que eso de ordenar hacer obligatorio el sistema penitenciario en todos los Estados, es una ilusión. Eso es establecer una cosa imposible, porque el mandato legislativo supone la posibilidad de cumplirlo y por más que cada uno de estos Estados establezca un crédito considerable, pongamos veinte millones de dólares, estoy seguro que no los pueden pagar; de manera que ¿por qué vamos a hacer una cosa imposible? Ahora vamos al sistema del señor Carranza, de las colonias penales o presidios. Las colonias penales, ya les digo a ustedes, son colonias agrícolas, son colonias de trabajadores, donde con toda humanidad se va a tratar a los penados, con objeto de no despertar en ellos el sentimiento de odio para la sociedad, sino con objeto de hacer que pueda haber en ellos la convivencia social necesaria para que puedan vivir junto con sus semejantes, sin causar daño de ninguna especie. Las colonias penales puede ser que en muchos casos no sean posibles, pues no bastarán las islas que se tienen, aunque sí hay islas en condiciones bastante aceptables para que en ellas se establezcan las colonias penales, las Islas Marías, que en la época de Porfirio Díaz fueron señaladas para establecer una colonia penal, pero eso sólo fue una caricatura de la colonia penal y dio un resultado fatal.

¿Por qué? Porque ni se adoptó a su objeto ni se pusieron los medios eficaces para ello. En primer lugar, las colonias penales deben ser, como dice el proyecto del Primer Jefe, para criminales cuyas condenas sean de dos años en adelante. En tiempo de don Porfirio se utilizaban para reos cuya pena era menor y resultaba que apenas

llegaban esos individuos a las Islas Marías y dos o tres días después tenían que volver, porque habían cumplido la condena. Esas islas se establecieron con dos objetos: primero, para favorecer los intereses de los amigos de Corral, que querían explotar las riquezas de esas islas y lo que querían con los penitenciarios o las personas que estaban condenadas a sufrir una reclusión, era tener trabajadores que no les costaran nada para hacer explotaciones; de manera que el fin era enteramente ilegítimo. En segundo lugar, enteramente inadaptables, no sólo porque se iba a extinguir una pena pequeña, sino porque no había medios absolutamente para realizar el fin que se proponen las colonias penales, que es la civilización, diremos, del delincuente, sino que iban a maltratarlo porque no quería trabajar, a explotarlo o a hacerlo sufrir, lo que daba un resultado fatal; pero desde el momento que son dos años de prisión, habrá el tiempo, como dice el artículo posterior clara y terminantemente, que sólo que los procesos en los cuales se pueda imponer una pena de un año de prisión, concluyan antes de seis meses y que en aquellos en que sea de dos años o exceda de ese tiempo, concluyan en un año, habrá siempre tiempo bastante para que permanezcan los delincuentes un tiempo bastante bueno en la isla. Por otra parte, el sistema que se propone no se puede ampliar en un proyecto de Constitución porque esto es propio de las leyes reglamentarias que vendrán después. La vida en la isla, que debe tener dos períodos conforme al sistema moderno, es de rigurosa separación de la familia durante el primer período y en el segundo ya van a vivir con sus familias porque se les pasa a una isla donde hay más libertad, donde el trabajo es libre, donde únicamente se necesita que se dediquen al trabajo que de antemano ellos han señalado, que deben ejecutar con el objeto de que, cuando llegue el fin de su condena, tengan una manera honrada de vivir, hayan formado una fortuna, porque se les deja todo el producto de su trabajo. Ese es el sistema; ahora ¿qué objeciones le hace la Comisión a este nuevo sistema? Pues éstas: en primer lugar dice que separa al condenado de su familia. Pues en este caso, señores, hay que comenzar por no aplicar nunca la pena de prisión, ni mucho menos la pena de muerte, porque siempre una y otra van a lesionar directamente a la familia; todas las penas, por más que se quiera, no sólo afectan directamente al culpable, sino que afectan directamente a todas las personas que están estrechamente ligadas con él, de manera que es imposible poder evitar que las penas tengan este efecto. Por otra parte, dice la Comisión, se separa a la familia y se quita toda comunicación con la sociedad. Sí, señor, es el objeto de la penalidad, separarlo del medio donde vive para poder adaptarlo; es necesario sacarlo del medio, retirarlo, para poder prepararlo a fin de que pueda vivir sin hacer daño. De manera que es indispensable cortar todo vínculo con él. Cuando ya el delincuente haya dado muestras de que está muy preparado para la vida en común, entonces pasa al otro período y se le deja vivir con su familia; de manera que el delincuente desde el primer día no tendrá malos tratamientos y sí tendrá la ventaja de que más tarde podrá vivir con su familia, y es un deseo muy justo, muy natural, porque el hombre vive en sociedad con una gran cantidad de afectos que lo ligan con el mundo. Entonces lo dispondrá enteramente para vivir allí.

De manera que precisamente en esto en que la Comisión ve un mal, es un bien que se busca y si abren ustedes cualquiera obra de tratadistas modernos, la primera recomendación que verán ustedes en los sistemas de castigo, es la de quitar al delincuente del medio y de las condiciones en que ha delinquirido, para que pueda ser combatida de una manera eficaz la tendencia al vicio. ¿Qué otra objeción hace la Comisión a este artículo? Pues ésta: que se invade la soberanía de los Estados. La verdad es que llama la atención que un abogado tan distinguido como el señor Colunga nos diga esto, porque los Estados no pierden su jurisdicción, únicamente los van a poner en pupilage en un establecimiento en donde sólo la Federación tiene

elementos bastantes para ponerlos. De manera que siguen cuidándolos, quedando, por lo tanto, sujetos a su jurisdicción y la prueba la tienen ustedes en esto. Hoy la Federación no tiene más establecimientos penales, más que los relativos a los militares; no tiene establecimientos penales del orden común, porque el establecimiento del orden común, que era el Castillo de San Juan de Ulúa, ya lo quitó la revolución y aquel ya no es un establecimiento de castigo, de oprobio, sino que tiene un objeto enteramente civilizado. Eso pasó ya a la historia, de manera que no tiene la Federación establecimientos federales. ¿En dónde purgan todos los penados sus culpas? Pues en las prisiones comunes. ¿Pierde la Federación su jurisdicción sobre los reos? No, señores, la Federación sigue teniendo facultades para juzgarlos, para indultarlos, para vigilar que estén cumpliendo su sentencia. De manera que les pasa la Federación a las cárceles de los Estados la cantidad necesaria para el sostenimiento de los reos, la cantidad correspondiente para la manutención y cuidados. Lo mismo va a pasar exactamente. Es lo único que se va a hacer en este país que todavía es pobre, por más que se diga que somos ricos. El día en que cada Estado tenga como Nueva York una población tan enorme como aquel Estado, el día que seamos tantos en Guanajuato como el Estado de Illinois o algún otro Estado de la Unión Americana, entonces se tendrán muchos millones y entonces se podrán establecer establecimientos magníficos y se podrán dar la satisfacción de tener establecimientos que llenen todas las necesidades. Señores, por mucha habilidad que haya en los Estados, no pueden tener nunca los Estados los elementos que tiene el Poder federal. El Poder federal podrá buscar todos los especialistas que, conforme al nuevo sistema, no podrán ser unos guardianes con o sin garrotes, sino que deberán ser profesores, deberán ser gente humana que vaya a procurar la adaptación de los que han tenido la mísera suerte de no tener las condiciones necesarias para poder vivir entre sus semejantes. De manera, señores, que este régimen penitenciario que se presenta a ustedes como muy malo, es un sistema que corresponde a las necesidades del momento. Ustedes meditarán esas razones y podrán resolver con todo acierto sobre este particular. Yo no volveré a hacer uso de la palabra sobre este particular. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Medina.

—**El C. Medina:** Señores diputados: Spencer, al comenzar su célebre obra que se llama *Los primeros principios*, dice estas palabras que son muy ciertas: “Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas, y una alma de bondad en las cosas malas”. (Voces: ¡No se oye!) Dijo un distinguido sociólogo italiano, queriendo darse cuenta de la marcha que seguía el espíritu humano en la evolución de la sociedad, que había llegado a esta conclusión, que poco más o menos da una cuenta exacta de las masas de hechos que registra la historia y de diversos casos particulares que esa misma historia nos cuenta. La evolución de las sociedades, dice Vico, se verifica en una forma de espiral, y de esta manera quería decir que, hechos que en un principio habían sido esenciales, al irse desarrollando, al ir evolucionando, tomaban una forma circular, de tal manera, que llegaban en diversas revoluciones de esa espiral a coincidir en determinados puntos, pero no en una coincidencia exacta, precisa, matemática, sino en una coincidencia que al mismo tiempo que contenía los elementos del hecho fundamental, sufría diversas variaciones con el cambio y con la evolución. La evolución progresiva o progreso de estas mismas concepciones, o mejor dicho, concepciones de esta naturaleza, han sido las de Augusto Comte cuando daba las famosas leyes de la evolución del espíritu humano, habían sido de la filosofía alemana, cuando daba los principios de evolución del mismo espíritu humano determinando desde luego la existencia de una tesis seguida de una antítesis y como conclusión toda una síntesis. Todo esto, señores, nos muestra que en las sociedades humanas, en el desarrollo de las sociedades humanas, hay un conjunto de principios fundamentales que se repiten y en esa frase tan conocida, tan

vulgar, de ciertos escritores que dicen que la historia se repite, no por ser falsa deja de tener un fundamento filosófico exacto. Los hechos no se repiten efectivamente, porque hay una evolución que los transforma hasta lo infinito. Estos mismos hechos, lo que hacen, es alterarse de acuerdo con esta evolución. Esta explicación previa, señores, la he creído necesaria ahora que tomo la palabra después de que esta Asamblea ha escuchado el docto discurso del señor licenciado Macías. Me refiero a los sistemas penales. El señor licenciado Macías ha pasado revista a dos clases de sistemas penales, el sistema clásico y el sistema lombrosiano, porque Lombroso ha sido el autor de la evolución del Derecho; pero no son esas las dos únicas evoluciones que hasta el presente nos ofrece el Derecho Penal. El Derecho Penal clásico está fundado en el principio del libre albedrío. Se supone que el delincuente tiene conciencia y tiene libertad de sus actos. Estos son los dos principios fundamentales de toda legislación penal basada en el Derecho Penal clásico como consecuencia de los progresos de la filosofía penal y de la psicología del Derecho. Y como se ha batido de frente y hasta en sus fundamentos más preciosos la libertad individual cuando se nos ha venido a demostrar que no hay tal libertad de conciencia, sino una especie de eufemismo hasta la fecha indefinido, porque no sabemos a qué se deba que el hombre obre como obra. Todo sistema filosófico penal ha variado “de fond a sous”, como diría un francés, desde el fondo hasta la superficie. Esta definición está fundada en este principio: el hombre no es libre. Esta revolución en el Derecho Penal ha sido iniciada por Lombroso; a los estudios lombrosianos han seguido capacidades intelectuales de la talla de Garofallo y Ferri. Garofallo y Ferri han sido principalmente los autores del nuevo sistema penal y ese nuevo sistema penal ha consagrado al régimen penitenciario, pero no para allí la evolución del Derecho Penal, señor licenciado Macías. Yo me permito llamar respetuosamente la atención de usted sobre lo que estoy hablando para que, si no es exacto lo que voy a decir, que son puras teorías científicas, me llame usted la atención. No creo que a la ilustración del señor licenciado Macías haya escapado la última fase de la evolución del Derecho Penal, ni tampoco que a su misma ilustración escape que el sistema penitenciario no ha sido desechado como lo ha dicho, sino que es uno de los temas de las discusiones más encontradas entre los partidarios de uno y otro. La situación actual del Derecho Penal está iniciada por todos aquellos tratadistas que ya no ven en los fenómenos sociales el principio de la individualidad en que están fundadas las legislaciones modernas. El principio de la individualidad ha pasado a la historia. Siendo de los tratadistas que ven en los momentos actuales, como la razón de ser de todo agregado social, la solidaridad social, el principio de la solidaridad social ampliamente sostenido por los sociólogos modernos, entre los cuales citaré a los que vienen a mi memoria, pues confieso que no vine preparado para esta lucha. Léon Duguit* como sostenedor de la soberanía social, como sostenedor de la teoría de la solidaridad social, penetra en todos los recintos de la vida social; explica la vida económica, la vida política y el fenómeno religioso y naturalmente no pudiera dejar desapercibido el Derecho Penal. ¿De qué manera explica la solidaridad social, el fenómeno jurídico penal? Vamos a verlo: Garofallo y Ferri tenían esta acepción del hecho delictuoso. Garofallo decía: “el hecho delictuoso es aquel que hiere los sentimientos medios honestos de una colectividad”. Pero, señores: ¿cuáles eran los sentimientos medios de una colectividad? Imposible decirlo y para los apóstoles de la ciencia eminentemente positiva, no cabían afirmaciones tan vagas como aquellas de “en los medios honestos de una colectividad”. Turqueine no ha respetado el concepto de Garafallo, que aprovechó de ese concepto lo que tiene de utilizable para la ciencia y por eso he recordado en el principio de mi discurso, señores, las frases de Spencer: “Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas y una alma de bondad en las cosas malas.”

*N. del E.: En la edición original del *Diario de los Debates* escriben mal el nombre de Léon Duguit. Lo corregimos aquí.

La solidaridad social, según dice Bertaine, opera de diversos modos. Unas veces opera de una manera mecánica y es lo que se llama la solidaridad mecánica o por similitudes. El hombre de solidaridad mecánica o por similitudes, lo toma por el hecho de observaciones, perfectamente comprobado, de que todos los hombres poseemos una parte que nos es común y en la similitud humana es lo que forma la solidaridad. Esas similitudes obran en determinados momentos de una manera mecánica, por eso le llaman la solidaridad de la mecánica. ¿Cuáles son los hechos que provocan la reunión de las similitudes sociales aquí asentadas, para que todos los individuos se reúnan en un momento dado alrededor los unos de los otros para vencer aquello? ¿Cuál es ese hecho? El delito. El delito es, señores, es aquel hecho de observación y de ciencia positiva, no una entidad metafísica como decía la escuela clásica, es un hecho que hierde de una manera directa y profunda todas aquellas partes que nos son comunes. No son los sentimientos vagos a que se refiere Garofallo o de honorabilidad personal, son sentimientos indefinibles, no les podemos dar nombre, no los podemos clasificar con un rubro ni podemos colocarlos en determinada serie. Lo cierto es que existen dichos hechos y que son de observación científica. Cuando viene el delito a herir de una manera profunda a estos hechos que nos son comunes a todos los hombres, de una manera mecánica, espontánea, irresistible, fatal, se unen para vencer, para reaccionar en contra del delito. Este es el procedimiento de la solidaridad mecánica o por similitudes. El señor licenciado Macías nos acaba de decir que la antigua escuela de Derecho Penal estaba fundada en la venganza y, por lo tanto, la penalidad fundada en la venganza era cruel, torturaba al delincuente. Esto en parte es cierto, señores, pero en parte es falso. El sistema penal moderno, es decir, el sistema que proclama la solidaridad social, estipula la reunión mecánica de los individuos, la solidaridad provocada por las similitudes; contiene mucho de pasional. De manera que no es perfectamente falso que no haya nada pasional en el delito ni haya el sentimiento de venganza; al contrario, este es el fundamento de la solidaridad y mientras más enérgica es esa reacción más fundamentos hay para que el delito sea castigado. De manera que por estas consideraciones que de una manera somera, como ustedes deben comprender, expongo aquí porque en lo fundamental la pena es la misma que todos los tratadistas han sostenido, una reacción pasional gradual. De manera que no es muy exacto que no haya nada de pasional en la pena ni en los sistemas penitenciarios. Esto mismo, señores, explica por qué lo filosófico, lo exacto, lo que debía ser entre nosotros; es decir, en todas las sociedades, sería el establecimiento del jurado para conocer del delito, porque el jurado precisamente expresa el índice de esa conciencia media que ha venido a herir el delito. El jurado comprende similitudes más visibles que el delito viene a herir y el jurado es el más apropiado para ofrecer esa reacción pasional graduada, que es lo que constituye el castigo del delito. Sin embargo, yo he votado contra el jurado de imprenta, no porque lo viera como un tribunal especial, porque en el caso de que el artículo 20 establezca el jurado para delitos comunes la objeción cae de su peso; he votado en contra del jurado como votaré contra el jurado como una institución general para juzgar de los delitos, porque el jurado supone un conjunto de condiciones que nosotros no tenemos, y lo lamento. No solamente es el jurado el único que nos ofrece este aspecto. Nosotros hemos proclamado desde 1857 todas las libertades individuales posibles e imaginables, todas las que la ciencia política había predicado contra los tiranos más oprobiosos; habíamos escrito en la Constitución de 57 la inviolabilidad del derecho de imprenta, del derecho de vida, del derecho de conciencia, del derecho de enseñanza, los más bellos derechos que ha conquistado el espíritu humano; y del año de 57 a esta parte no hemos visto realizados más que en una esfera mezquina esos derechos que tanta sangre han costado al mundo. (Aplausos.) Se ha dicho, en todos los tonos y se ha repetido por medio de la prensa y por medio de voces

muy autorizadas, que nuestra Constitución debe ser el reflejo de nuestras necesidades sociales, que debe corresponder a nuestro estado social. Esto es falso, señores, y lo digo muy alto, suponiendo que la nación entera escuche estas palabras. Esto es perfectamente falso, y de allí la desconfianza que debe haber de los editoriales de los periódicos que, algunas veces, como dice un distinguido escritor, son mal pensados y peor escritos. Es falso por esto; si nuestra Constitución política debe ser el germen, debe ser el índice de nuestras necesidades sociales, de nuestro estado social, nuestra Constitución, señores, va a ser un catálogo de miserias sociales. Si es en tratándose de fenómenos políticos que hay que tratar con mucho tino y con mucha discreción, todos los sociólogos que se han ocupado del fenómeno político en la América Latina están de acuerdo en que en la transmisión del poder solamente muy pocas de esas naciones han resuelto el problema, pero que en todas las demás se opera. Cuando no interviene la intriga, interviene la dictadura o el libertinaje del pueblo. En otros términos, no hemos sabido todavía gozar de nuestras libertades públicas. Nos falta la educación política. ¿Nuestra Constitución política va a consignar estas tristes verdades? No, señores, a nuestro pueblo le gustan las corridas de toros, las peleas de gallos, el juego. Esta muy viciado y si nuestra Constitución debe ser un reflejo de nuestro estado social, el índice de nuestro estado social, debe darle al pueblo *Panem et circenses* como quería el pueblo romano. Esto es falso también. De manera que no es la Constitución política una cosa hecha para ponernos en vergüenza, no, señores; pero tampoco debe ser la Constitución el “cúralo todo”. Tampoco debe ser el remedio de todos los males, porque hay muchos tiranos agonizantes que creen que haciendo una ley, se corrigen los pueblos. ¡Mentira! De manera que si las leyes no hacen a los pueblos, tampoco es cierto que toda ley sea ineficaz para corregir a los pueblos; hay un término medio en que esa está un poco aventajada al estado social y marca al pueblo hasta dónde debe encauzar sus energías. Esta digresión, señores, este paréntesis sobre lo que yo estimo que debe ser nuestra Constitución y sobre el valor que yo doy a los principios contenidos en ella, séame dispensada para llegar a esta conclusión. Nosotros, y digo nosotros refiriéndome a cierto grupo intelectual y soñador, de esa bohemia que acaba de salir de las escuelas, que casi no tiene experiencia de la vida nacional, le ha venido de relatos recogidos en los libros de las escuelas, en relatos que hace la prensa, que nos han venido a contar lo que vieron. Nosotros, señores, qué habíamos de querer para México si no todas las libertades públicas y bellos ideales: la abolición de la pena de muerte, la libertad de imprenta, el establecimiento del jurado popular, y otros muchos bienes que sería largo enumerar. Ya tenemos el hecho palpable, ya tenemos una prueba decisiva y voy a juzgar conforme a los hechos. ¿Supimos gozar de la libertad de imprenta, cuando la tuvimos en México? En esas épocas, cuando aquel hombre todo afecto y entusiasmo había despertado en todos los ámbitos de la República un entusiasmo que no teníamos nosotros, porque todavía pequeños habíamos nacido a la vida independiente y ya estábamos viejos y no creíamos en nada, nos agrupamos alrededor de ese hombre, le ayudamos, le dimos de todo lo que éramos capaces, porque aquel hombre representaba la República, representaba la patria, lo más querido de nosotros. Nosotros, con un tono dogmático, con un tono protector, tratándolo como a un chiquillo de escuela, recuerdo *El Imparcial*, que decía: “Señor presidente Madero, en el discurso que pronunciasteis el otro día al pie de la estatua de Humboldt, habéis ensalzado mucho las glorias nacionales, habéis dicho que México era el único país latinoamericano que se había batido con las primeras potencias del mundo y por eso, señor Madero, habéis ofendido a las repúblicas latinoamericanas, y sobre todo a la que ha regalado a México la estatua del Barón de Humboldt. No, señor Madero, es necesaria más discreción, olvidáis que sois gobierno”. Mentiras, señores. Lo que olvidaba *El Imparcial* era otra cosa: que el señor Madero

era también un gobierno revolucionario y que el señor Madero no estaba obligado, dentro de los límites discretos e impenetrables de aquella especie de estadio absoluto que se llamaba el Gobierno y que nosotros los mortales nos imaginábamos enclaustrado en el alcázar de Chapultepec o en un alcázar lujosísimo como el de la calle de Cadena, y le llamaba la atención a *El Imparcial* que aquel Gobierno popular, humano, que extendía la mano a todos, que aquel Gobierno hablara con cierto entusiasmo.

Pero esto no tiene caso; el ejemplo fue la indiscreción de la prensa en aquel momento; la conclusión es dolorosa, pero se impone y debemos conocerla: que no sabemos todavía gozar de nuestras libertades; nos falta la discreción, el tacto, la educación política. Esto no solamente se ha visto en la imprenta, se ha visto en muchas de nuestras instituciones sociales, de manera que deseando el jurado, teóricamente, como lo mejor para juzgar de los delitos de imprenta y de los delitos comunes, yo he tenido el sentimiento de votar contra el jurado, por que en la medida de mi experiencia no corresponde el jurado a nuestro estado social y porque siendo un ideal, debemos alcanzarlo procurando nuestra instrucción, procurando realizar el gran problema de las sociedades modernas: la formación del ciudadano. De manera que, señores, pasando a otro asunto y supuesto que como decía, recapitulando la primera parte de mi discurso, que no ha sido la última palabra del Derecho Penal la que hemos escuchado de los doctos labios del señor licenciado Macías, sino que ya aquella teoría de la venganza que era la tesis de la escuela clásica, que era el hecho fundamental, ha venido desarrollándose a través de la escuela determinista de Ferri y Garofallo, ahora viene a coincidir en cierto punto con aquel hecho primitivo y fundamental. Ya hemos descubierto en la pena que los sistemas penales han venido sosteniendo que hay en el delito la misma reacción pasional que en un principio la humanidad ha tenido y los tratadistas, como por ese sentimiento primitivo y exacto que tenemos de las causas, habían creído que existía en el delito esa reacción pasional, es cierto, señores; tampoco nos ha dicho la última palabra el señor Macías sobre los sistemas penitenciarios y las colonias penales. No es cierto que el sistema penitenciario esté de una vez desechado de la penalidad moderna. Con que hasta nosotros que hemos aceptado el automóvil aún tenemos coches, y este ejemplo, que es muy grosero, pero que es muy exacto, no hace más que destruir la teoría de que los hechos sociales no se substituyen los unos a los otros. Indudablemente que muchas cosas que tienen raíces profundas no pueden quitarse sino de una manera paulatina, y ¿qué diremos del sistema penitenciario, que es relativamente reciente? Ya se le condena de una manera definitiva. El sistema penitenciario ha sido el elemento de una reacción en contra de las antiguas prisiones. Este fue el sistema que examinó Beccaria y que fue el que le dio su tema para hacer que el Derecho Penal se guiara por otras consideraciones y se dirigiera así a otros horizontes. El sistema penitenciario tiene sus bondades. No cansaré yo a ustedes con detallárselas, pero tiene como bueno y fundamental, esto: que busca la regeneración del delincuente, la readaptación, que diría el señor licenciado Macías, porque el delincuente efectivamente no es un ser que ha caído en el mundo para castigo de la humanidad, sino que es un enfermo. Lo que se persigue en el agente, lo que se teme en el agente, al decir de la palabra técnica, es la tecnibilidad del agente; el Derecho Penal en estos momentos no castiga por venganza, porque la teoría de la venganza no es novísima; en estos momentos el Derecho Penal lo que castiga y previene es el grado de tecnibilidad del agente, de manera que no está definitivamente rechazado el sistema penitenciario, y teniendo sus bondades, es propio del estado actual de México conservar el sistema penitenciario. Yo no me opongo al sistema de las colonias penales, porque efectivamente no veo inconveniente para que en México se establezcan las colonias penales; sobre todo, porque no existen determinadas condiciones. Yo no me opongo a eso, pero si las colonias se establecen bajo la

férula del Poder federal, sí lastimamos de una manera profunda y directa lo más caro de nuestras instituciones, que es el federalismo; no es cierto que el señor licenciado Colunga no se haya dado cuenta de la cuestión ni que haya ofrecido a esta honorable Asamblea, en el dictamen de la Comisión, un argumento que carece de peso; el señor licenciado Macías se extrañaba que el señor licenciado Colunga, tan ilustrado y discreto y que ha dado pruebas en esta Asamblea de saber tratar las cuestiones con ingenio y atingencia, se hubiera equivocado en este caso; el señor licenciado Colunga no se ha equivocado cuando ha visto en el sistema de colonias penales, bajo la tutela del Poder federal, un peligro para los estados de la federación. ¿Qué es un estado de la federación cuando acaba su jurisdicción? El Estado, por su propio prestigio, por el lugar que ocupa en la República, debe él mismo proveer a su legislación penal y el sistema de las penas y castigos es una de las partes más esenciales de la legislación penal, y si se le priva de este derecho, cuando se retira a un reo y va éste a una colonia en donde el Estado no tendrá la misma influencia e intervención que estando la penitenciaría en el mismo Estado. La cuestión grave, la objeción de peso que se hace, es que el Estado no podrá nunca, si es pequeño, tener los fondos suficientes para establecer un buen sistema penitenciario. Esta argumentación es de peso, señores, y debemos resolverla resolviendo las bases de nuestro sistema económico, por que no solamente este régimen está afectado por la penuria de las arcas, sino que están afectados muchos otros, como la administración pública, la impartición de justicia, la enseñanza, las artes, etcétera, todo está afectado con la falta de fondos, y si el Estado dispone de determinada cantidad, por pequeña que sea, está obligado a destinarla a las cosas más necesarias para su vida, y entre lo más necesario e indispensable está el establecimiento de un régimen penitenciario. Démosles a los estados las bases, la norma de conducta, digámosles que el establecimiento de colonias penales es lo mejor, pero puesto que el sistema penitenciario es de los menos malos, establecedlo, porque va en ello la moralidad, la tranquilidad pública, porque es lo que puede dar mejores resultados para la readaptación de los delincuentes. Respetemos el principio de la soberanía de los Estados. Yo, en tratándose de la soberanía de los Estados, recuerdo los fanatismos de Vallarta cuando se trataba de la supremacía de los Estados. Les estamos quitando muchas facultades, parece que tenemos la intención del Gobierno de Porfirio Díaz para quitarles hoy una cosa, más tarde otra, diciendo: esto no tiene importancia. No, señores, el ideal en los sistemas políticos modernos, es el de la descentralización administrativa, y la centralización política y esto lo tendremos cuando demos a los Estados libertad para establecer el régimen penitenciario, porque es la base fundamental de todo sistema administrativo. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Señores diputados: La discusión del artículo degeneró en una especie de torneo y voy a dar algunas razones que me han servido para no objetar el dictamen acerca de la descentralización del régimen penitenciario. Yo, como el compañero Medina, quizá como el señor Macías, como el maestro Colunga, he leído a Lombroso y a otros tratadistas de Derecho Penal, pero a mis compañeros y a mí se nos ha olvidado que no hemos estudiado al delincuente. Que estamos aplicando teorías europeas al delincuente mexicano y queremos compararnos nosotros y creemos que estamos en un grado de moralidad más alto que los franceses y alemanes. Por esta causa no he meditado una razón en conciencia acerca de lo que hemos de decir en materia penal. El día que mis ocupaciones lo permitan y me haya yo dado cuenta perfecta de lo que es el delincuente mexicano, entonces os podré decir a conciencia lo que debemos hacer. Por ahora estamos muy atrasados en materia penal. Deseo referirme de un modo especial a las objeciones que presentó el señor licenciado Macías a los argumentos que alegué en esta tribuna. Dice el señor licenciado Macías que de

suprimir las palabras de “pena alternativa y corporal”, se maniataría al Poder Judicial y un juez no podría ordenar la prisión de un delincuente; habló después el señor licenciado Macías de penas conjuntivas, es decir, de penas en que la ley establece a la vez la pecuniaria y la corporal. En ese caso no hay lugar a duda; nos referimos al caso de la pena alternativa y nos citó el licenciado Macías un caso. Decía: Un juez impone una sentencia de cien pesos de multa, pero el acusado no tiene con qué pagar esa multa, y por consiguiente se quedaría sin castigo alguno. Este argumento es sumamente débil; basta que nos fijemos en este detalle: ¿En qué momento sabe el juez que el acusado tiene o no la multa? Lo sabe hasta que pronuncia su sentencia, pero no antes. Yo he querido que se quite a los jueces la facultad de privar a un individuo de su libertad antes de que pronuncien su sentencia, no después; pero ¿antes de esa sentencia, cuando no se sabe todavía si se le va imponer pena corporal o pecuniaria, es justo, señores, que se le quite su libertad? ¿No es un atentado a la libertad, no es una de las mayores injusticias que con todo y la incertidumbre que tiene un juez vaya a quitarle la libertad al individuo? Si la ley nos dice que en caso de duda debe absolverse al inculpado, ¿por qué nosotros en caso de incertidumbre vamos a sancionar el principio de que se meta a la cárcel a un ciudadano? No citó el señor licenciado Macías ningún otro argumento; comprendí, sí, que tenía la idea de que pudiera presentarse el caso de que un individuo no tuviera los cien pesos para pagar la multa. Si algún individuo, desgraciadamente no podía hacer los sacrificios que hacen todos para recuperar su libertad, en este caso, señores, tendremos que admitir la posibilidad de que se le quitara su libertad, que se le redujera a prisión por no tener los cien pesos de multa. Pero esto, repito, lo viene a saber el juez hasta el final, hasta que ha pronunciado su sentencia, hasta que ya se está en la ejecución de la sentencia misma, pero no antes, señores. Además, ese caso que citaba el señor Macías es un caso verdaderamente excepcional y nadie ignora, señores, que no estamos legislando para casos excepcionales, sino para casos generales. Yo sí aseguro a ustedes que bien se puede contar en un noventa y nueve por ciento el número de individuos que mereciendo pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, hacen miles de sacrificios por pagar la multa y recobrar su libertad; y por ese noventa y nueve por ciento de individuos no demos nuestro voto a favor del artículo tal como está. Exijamos que se precise que sólo puede reducirse a prisión a un individuo cuando la ley impone una pena que sea corporal.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** ¿Para qué desea la palabra?

—**El C. Calderón:** Quiero suplicar a la Presidencia, si lo estima a bien, que se le permita todavía al señor licenciado Medina que nos hable de la cuestión pecuniaria. Quisiera yo, por mi parte, conocer su opinión sobre esto.

—**El C. presidente:** El señor diputado Medina tiene derecho a hablar dos veces.

—**El C. Calderón:** Yo, si me considerara con la competencia del caso, iría a la tribuna.

—**El C. presidente:** El señor Medina tiene derecho a hablar dos veces y ha hablado una. Si gusta, puede pasar nuevamente a la tribuna. Tiene la palabra el señor diputado Jara.

—**El C. Jara:** Señores diputados: No soy abogado, ni a rábula llego; no alterné con el tristemente célebre Del Toro ni tampoco contendí con el no menos célebre Telésforo A. Ocampo, ni con ninguna de esas figuras prominentes del foro mexicano. Vengo a defender el proyecto del dictamen de la Comisión, porque aunque el señor licenciado don José N. Macías se ha esforzado en su largo discurso por convencernos, yo, la verdad, no me encuentro convencido. El señor don José N. nos dice que el régimen penitenciario es abominable; que ahí no se hace más que asesinar a los seres humanos sin que se logre el objeto que se persigue, o sea la regeneración del criminal; y en

las colonias penales, tal como ahora se establecen, ¿cuál es el fin práctico que se ha obtenido mandando a infinidad de seres humanos a purgar sus penas, a purgar ahí sus delitos imaginarios o reales? Es que, seguramente, el señor don José N. no se dio una vueltecita por Quintana Roo, no vio ahí regados aquellos campos de osamentas de infelices que eran consignados a aquel lugar; no vio cómo blanqueaban aquellos restos humanos, que parecían los escupitajos que la barbarie y la crueldad lanzaban sobre la civilización en la madre tierra; es que no vio eso. Colonias penales, ¿dónde se van a establecer? En lugares apropiados, en las regiones en donde los delitos se han cometido, porque de otra manera y siendo esas colonias manejadas por el Centro, vendría a suceder lo que ha sucedido siempre. A las Islas Marías, por ejemplo, se consigna a los delincuentes, y un delincuente de clima templado que está acostumbrado a vivir en un terreno frío, consignado a aquel lugar de improviso, no es más que darle una muerte lenta, lo cual es cruel; más vale que se aplique desde luego la pena de muerte. En el proyecto de ley, en el proyecto de reformas, se dice:

“Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del Gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos.”

Cito esto, porque aquí se ha alegado que los Estados no están en condiciones de poner establecimientos penitenciarios adecuados para el fin que se persigue. Si los Estados van a pagar a la Federación lo que corresponda a cada uno de los reos para el sostenimiento de ellos, ¿por qué los Estados no van a poder tener sus penitenciarías y establecimientos penitenciarios adecuados para castigar a los criminales que así lo merezcan? De esa manera, dejando en libertad a los Estados, procurando respetar su soberanía en todos los órdenes, se esforzarán por tener cada uno el establecimiento más apropiado, se esforzarán porque en esos establecimientos haya trabajos adecuados para que el criminal vaya regenerándose por medio de ellos; se procurará que haya diversidad de trabajos, para que los criminales se ejerciten en diversos oficios y salgan de ahí cada uno verdaderamente regenerado y capaz de ganarse por sí mismo la subsistencia para la vida, sin necesidad de recurrir al crimen. En las colonias penales, como hasta ahora han estado establecidas y que creo no mejorarán durante muchos años, no van más que a cavar la tierra y a servir de explotación a un general Bravo o a otro por el estilo; no van más que a ser pasto para la explotación de los ambiciosos, de los caciques, de los explotadores que vayan allá como jefes de ellos. Hasta ahora, señores, eso hemos visto; hasta ahora no se nos ha dado un solo ejemplo de que una colonia penal haya servido para el objeto a que se la ha destinado.

Ha servido para enriquecer a los que han estado manejando esas colonias penales. Nos han hablado de que en las penitenciarías, en los establecimientos de reclusión, hay probabilidades, se ha venido observando que hay un porcentaje grandísimo de enfermedades, principalmente tuberculosis, por la falta de aire, por la falta, en fin, de condiciones higiénicas en esos establecimientos, y que allá en las colonias penales que hay en Quintana Roo hay insalubridad abominable, una insalubridad tal, que ha determinado una mortandad escandalosa en los infelices que eran consignados allá y quienes volvían —porque se nos ha hablado de que volvían algunos con ahorros, pero creo que casi nadie volvía—, volvían con una enfermedad, volvían cuando menos con un paludismo crónico, que acababa por arrastrarlos al sepulcro. Venían de allá arrastrándose más bien que andando aquellos infelices que habían sido consignados, los que lograban escapar de la muerte, aquellos que no habían sucumbido allá en el propio campo, ya digo, venían arrastrándose lastimosamente para morir en cualquiera de las poblaciones del trayecto antes de llegar a su hogar. No es, pues, un medio de reparación para la sociedad; la sociedad no se repara de los perjuicios

que recibe, de las ofensas que recibe, con miserias, con crueldades, con ruindades; la sociedad se repara con medios nobles, con medios eficaces. Si en alguno de los establecimientos penales se ha abusado, si en alguno de los establecimientos penales se ha extremado el rigor, es que esos establecimientos penales de las ciudades no han estado suficientemente vigilados, es que esos establecimientos penales no han sido puestos en manos de personas dignas de ocupar un puesto público. El dictamen de la Comisión dice en su segundo párrafo: “Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración del delincuente”. A esto yo desearía agregar: “mediante la retribución del trabajo”, porque el criminal, el delincuente, por menos que aprecie la libertad, siempre la estima, y el solo hecho de la reclusión, el solo hecho de estar privado de esa libertad es una pena suficiente. ¿Por qué, pues, además de privarlo de la libertad, vamos a privarlo del producto de su esfuerzo corporal, del producto de su esfuerzo intelectual, del producto, en fin, de sus energías? Así pues, yo desearía que la honorable Comisión agregase eso y que los ciudadanos diputados compañeros míos votasen por el dictamen en esa forma, porque, repito, con eso evitaríamos que los caciques de siempre, que aprovechan cualquiera situación para la explotación del infeliz, vuelvan de nuevo favorecidos por la ley a hacer de las suyas. Las colonias penales, y esto lo voy a decir por último, se prestan sólo a abusos, porque regularmente están muy lejos, están muy retiradas de la acción del Gobierno y mas retiradas todavía si, como lo propone el proyecto de reformas, van a ser manejadas por el Centro. El Centro no va a tener personal suficiente, no va a tener personal capaz y honrado para estar vigilando esas colonias desde el centro, a fin de que en ellas no se cometan abusos.

—**El C. Dávalos:** Pido la palabra para una rectificación de hechos. Honorable Asamblea. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Es sólo para una rectificación. Honorable Asamblea: Fui discípulo durante siete meses, y obligado por supuesto, para observar la vida del interior de la penitenciaría, por obra y gracia del golpe de Estado, que me envió siete meses a vivir dentro de ella, y fui discípulo, voluntario, en Quintana Roo, para observar la vida que allí se hace. Es necesario que partan ustedes de una base cierta: Quintana Roo no fue una colonia penal, era una Siberia a la que el zar de México enviaba al que le estorbaba para mantenerse en el poder. De consiguiente, no se debe traer a colación a Quintana Roo cuando se hable de colonias penales.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

—**El C. Colunga:** Confieso que ni el señor diputado Pastrana ni yo entendimos el artículo 18, como dice el señor Macías; pero creo que si no lo entendimos fue por falta de comprensión o por la ambigüedad en que está redactado. Las leyes deben interpretarse de manera que no den lugar a haber en ellas un absurdo. Nosotros entendimos sólo en esta forma: (Leyó.) Porque de lo contrario resultará que habrá lugar a prisión cuando la pena sea corporal o cuando sea pecuniaria y corporal. Esto me parece que es una verdad de Pero Grullo. De manera que nosotros por eso dijimos que el artículo 18 se refería a la prisión preventiva. Respecto a la segunda parte, debo manifestar con mucha satisfacción a la Asamblea, que encuentro que todos mis compañeros de Comisión conocen las teorías que ha desarrollado el señor Macías; que la Comisión no cree que la base del sistema penal sea la *vendetta* pública, pero tampoco cree que sea la readaptación. Para los miembros de la Comisión el sistema penal está basado en un principio de la conservación de la sociedad. Interesa a la sociedad retirar a un individuo que ha cometido un delito, porque considera que constituye un peligro y le interesa volverlo al seno de la sociedad convertido en un ser útil por el mismo principio de convivencia y digo si es posible, porque no siempre es posible readaptar a un delincuente, pues hay delincuentes natos en cuales es por demás imaginar cualquier sistema de corrección. No hay más recurso que extirparlos por completo o condenarlos a prisión

perpetua. De manera que los de la Comisión estamos conformes, en substancia, con las opiniones del señor Macías, pero la cuestión capital es resolver si esos presidios penales o penitenciarios, o colonias penales, —el nombre poco importa—, lo que se necesita saber es si esos establecimientos de corrección deben depender de la Federación o de los Estados. El señor diputado Macías nos hace la objeción que nosotros habíamos previsto: la conveniencia de reunir los recursos de todos para plantear unos cuantos establecimientos de corrección, lo que sería más fructuoso y económico que dejar que cada Estado establezca por sí mismo sus penitenciarías, colonias penales o presidios. La Comisión la previó y me parece que la Comisión la ha refutado. En primer lugar ¿cuáles son los recursos de la federación sino los mismos de los Estados? ¿Qué es la Federación sino el conjunto, el agregado de todos los Estados? Y ¿de dónde han salido todos los fondos mediante los cuáles se han hecho mejoras en la capital? Todos han sido retirados más o menos arbitrariamente de las tesorerías de los Estados, y debido a éstos la capital de México se ha embellecido. A costa de las provincias, en México se tiene el bosque de Chapultepec y edificios huecos como el Manicomio, el Hospicio de Niños y otros más. Todos estos edificios los he calificado de huecos, porque son bellos, pero no corresponden a su objeto. Cualquiera que penetra en ellos y ve qué clase de servicio se imparte, encuentra que no hay nada que sea útil. Yo creo que en los Estados podrán establecerse penitenciarías análogas a la de México, podrán establecerse manicomios modestos, pero más eficaces que los que hasta ahora ha habido en México. El señor licenciado Macías, para robustecer su tesis, nos habló de los Estados pequeños, que no son más que cuatro; y porque esos Estados no pueden sostener establecimientos de corrección, ¿vamos a privar a los demás de ellos? Sería la mayor equivocación. Yo sostengo que en los Estados como Jalisco, Veracruz, en suma, todos los Estados de la República, quitando esos cuatro pequeños Estados, en todos ellos hay recursos materiales para fundar buenos establecimientos penales adecuados a sus necesidades; lo que importa es que queden situados fuera de las poblaciones y esto puede conseguirse perfectamente. En cuanto a los elementos intelectuales, estamos comprobando que no escasean en los Estados: el diputado Hilario Medina, que no viene más que de un oscuro rincón de provincia, de la ciudad de León, se nos ha revelado como un profundo sociólogo. Iguales conocimientos ha demostrado el señor diputado Jara en todas las cuestiones que se han debatido. Por otra parte, me basta hacer mención de los compañeros que forman la Comisión de Reformas a la Constitución y que todos son provincianos. En el diputado Monzón he descubierto conocimientos pedagógicos tan avanzados, como no los había llegado nunca a ver en educadores de México; el doctor Román, que viene de un pueblo del Estado de Veracruz, trae un caudal de teorías psicológicas; el diputado Recio, que viene de Yucatán, posee conocimientos profundos sobre el problema agrario. He dejado para el último término al diputado Múgica, porque vosotros habéis tenido ya ocasión de apreciar sus facultades; el señor diputado Múgica ha demostrado bastante acierto para dar siempre con el nudo de las cuestiones y que las sabe sostener con elocuencia y con una firmeza de principios verdaderamente envidiable. Esto ha hecho que muchas personas que no lo conocen me hayan preguntado si el señor general Múgica tiene un título profesional. Con esto queda demostrado que en provincias hay elementos económicos, lo mismo que elementos intelectuales. Existe el prejuicio de que sólo en la federación hay riqueza, que sólo en la Federación hay sabios, que sólo lo de la metrópoli es bueno. Es necesario destruir esa prevención y creo, señores, que lo lograremos solamente cuando se garantice la soberanía de los Estados. (Aplausos.) No se socava la soberanía de los Estados como dice el señor diputado Macías: cada uno de ellos podrá tener sobre sus reos la intervención que le corresponda. Yo digo, señores, si un régimen penal ha de ser provechoso, debe ser ante todo uniforme. Se necesita antes que todo uniformidad, porque si un penado obtiene la libertad mediante tales

o cuales condiciones, según la ley de su Estado, a los 5 ó 10 meses y según la diversa legislación, otro la obtiene a los dos o tres años, se va abajo el sistema penal. El señor licenciado José N. Macías nos ha trazado un cuadro de colonias penales, de establecimientos penales, sumamente lisonjero; pero este cuadro es puramente imaginativo, dista mucho de la realidad. Estos presidios penales, si los dejamos bajo el régimen de la Federación, no podrán menos que estar bajo el control del Ejecutivo, porque indudablemente que no podrán estar bajo el control del Congreso, estarán bajo la inspección del Ejecutivo, y aun cuando es de suponerse que tengamos nosotros en la Presidencia de la República en lo futuro personas íntegras y rectas, no hay que olvidar lo peligroso que sería que algún Ejecutivo mal informado pudiera mandar a las Islas Mariás a un individuo indebidamente. Esto sería dar ocasión al Ejecutivo para que pudiera agravar las penas. No encuentro la razón de que tales presidios dependan de la Federación. Yo acepto algunos de los principios del señor Macías, uno de los que acepto es éste: “Tenemos miedo a la libertad; apenas proclamamos un principio y en seguida le ponemos restricciones”. Sí, es cierto, tenemos miedo a la libertad; proclamamos la libertad de los Estados; proclamamos la libertad de los Estados y en seguida queremos nulificarla federalizando el sistema penal. (Aplausos.)

—**El C. Chapa:** Deseo interpelar al presidente de la Comisión, es decir, al señor que acaba de hacer uso de la palabra, al señor Colunga. Yo creo que la idea tal y como nos la propone la Comisión, está de acuerdo con nosotros, con la descentralización de los poderes; que cada Estado debe tener su régimen penitenciario; pero deseo preguntar al señor Colunga si cree posible que todos los Estados tengan una penitenciaría, pues yo creo que es más económico que todos los Estados contribuyan para tener una sola penitenciaría o colonia penal. Si hablo de una penitenciaría solamente, es porque resulta más económico y se necesitarían menos empleados para cuidar a los delincuentes. Así es que yo me permito pedir al señor Colunga, presidente de la Comisión, nos diga si cree posible y práctico que cada Estado tenga su penitenciaría o colonia penal.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** Señores diputados: Para contestar en parte la interpelación que hace el señor Chapa y aducir algunas otras razones a nombre de la Comisión, vengo a hablar a ustedes. El asunto que se debate es, sin duda alguna, muy interesante, porque significa que no hemos querido nosotros una violación a la soberanía de los Estados y porque significa, por otra parte, un sueño en la forma en que lo ha presentado el señor Macías. Efectivamente, señores, ¿qué será más fácil que el Estado de Aguascalientes logre reunir tres o cuatro millones de pesos para hacer una penitenciaría moderna y cómoda para sus necesidades penales, o que la Federación mexicana invierta quince millones para una colonia penal? Yo creo que la respuesta es obvia. Es indudable que el primer factor es más asequible que el segundo; es indudable que los Estados de Aguascalientes, Tlaxcala o Colima o alguno de los de más pequeñas dimensiones y de los que con menos recursos cuentan, podrán enajenar sus créditos y no encontrar en sus mismos recursos naturales suficiente capital para hacer una penitenciaría del tipo de la que nosotros deseamos. No creéis que proceda así nada más cuando os diga que la Federación tendrá necesidad de gastar quince o veinte millones en una colonia penal del tipo que se necesitaría no sólo como nos la ha pintado el señor Macías, sino la necesaria, la indispensable para tener a todo la criminalidad de la República reunida allí en un trabajo laborioso de adaptabilidad para volver al medio social. Señores, los fundamentos que tengo para ello son estos: ¿Sabéis cómo está el puerto de Frontera de allá de aquel Estado que se llama Tabasco, y que está en el rincón, en el pozo como si dijéramos, de la República? Está completamente abandonado en cuestión de salubridad; está completamente abandonado

en cuestión de tráfico; no pueden penetrar barcos de más de ocho pies de calado en aquella barra, porque en el Gobierno federal no ha habido el suficiente dinero para gastar unos cuantos millones de pesos en abrir y acondicionar ese puerto para dar salida a las inmensas riquezas que hay en el Estado de Tabasco, en donde uno solo de sus productos, el plátano, podría hacerlo más próspero quizá que el mismo Estado de Veracruz, que goza fama de prosperidad. Señores, y no sólo es el problema de la barra el que hay en el puerto de Frontera; es el problema sanitario. Yo he venido de allí, he observado las dificultades de aquel pueblo para comunicarse con el interior de la República por falta de vías de comunicación; no sólo rápidas, pero ni siquiera rudimentarias existen, ni las canoas de Campeche tocan aquel puerto. Pues bien, los barcos fruteros que le dan vida a aquella entidad en ciertas épocas del año, que no pueden penetrar al río Usumacinta, quedan mar afuera fondeados a gran distancia, ¿y sabéis, señores? Esos barcos no reciben más que fruta. Los habitantes de Tabasco, que no pueden ir a conocer su país por falta de vías de comunicación, difícilmente pueden ir al extranjero, porque en aquellos barcos que llevan pasajeros, si los llevaran al puerto de New Orleans o al puerto de Nueva York, tendrán que ponerlos en cuarentena a causa del estado de insalubridad en que se encuentra aquella región ¿o no es cierto, señor Palavicini?

—**El C. Palavicini:** Es cierto todo lo que usted ha dicho.

—**El C. Múgica:** Pues si ese estado de insalubridad de nuestras costas se extiende a todas nuestras islas, ¿cuál de nuestras islas está en condiciones habitables, cuál de nuestras islas está visitada con frecuencia? ¿Cuáles son nuestros barcos que tocarán siquiera una vez por semana una colonia penal? ¿En cuál de ellas se puede poner una colonia penal? ¿Sabéis, señores, lo que pasó con aquella isla que se llama de Clipperton y que se nos dice nos pertenece? Un oficial federal, en la época de la dictadura, estuvo allí recluido más de un año, abandonado a sus propios recursos, a la inclemencia de todos los elementos, inclusive el hambre, porque ningún barco había acertado a pasar por las inmediaciones de la isla de Clipperton. ¿Podremos poner una colonia penal en esa isla, en nuestras islas del Pacífico? ¿O vamos a trasladar a los hombres de nuestras penitenciarías, de nuestras cárceles, en donde muchos de esos criminales pueden regenerarse, los vamos a llevar a esas islas para que a los dos meses de estar en aquellos lugares sucumban a impulsos de la enfermedad? No, señores, no es realizable la idea de las colonias penales en las islas de nuestro continente, no es por muchos motivos, porque ya toqué el principal, el económico, aquel de que nos hablaba el señor Macías, aquel que nos ponía como una objeción el señor diputado Chapa y, efectivamente, esas colonias, esas islas no darían el resultado apetecido aun en el caso de que estuvieran en condiciones inmejorables para ser habitadas, aun en el caso de que estuvieran cruzadas a diario por comunicaciones rápidas y siquiera pudiesen permitir a los penados recibir una comunicación, un recuerdo de su familia a quienes indudablemente los herirá el delito de una manera moral.

Porque sería enteramente injusto, enteramente contrario a nuestro modo de sentir, a nuestra educación, porque los lazos de familia en el hombre de raza latina es absorbente, es quizá el más grande. Muchos de los revolucionarios de principios que hay en esta Asamblea nos han dicho algunas veces: “no me fui a la revolución, por mi familia, por que me duele dejar a mi madre y a mis hijos”. Si materialmente de los lazos de la familia nos debe arrancar el delito, cuando pudiésemos purgar un delito que muchas veces se cometió por desgracia, porque hasta en los códigos está penado el delito de culpa y ese delito está castigado con más de dos años de prisión, ¿será justo, será humano, que nuestros sentimientos los vayamos a tener muy lejos de la patria, donde el clima es adverso, donde las enfermedades son nuestros enemigos, donde hasta el mismo régimen mataría, mata en nosotros todo aliento y toda voluntad para

regenerarnos? Las colonias penales serán un estigma para México si las estableciéramos, porque sería contra la educación, en contra de los sentimientos de esta raza latina que sabe sentir. Para ya no demorar más tiempo este debate, quiero simple y sencillamente que al votar este artículo tengáis en cuenta el primer debate que tuvimos en esta Cámara y en cual dijeron ciertos señores que se trataba de federalistas y centralistas, y entonces algún diputado dijo que cuando se tratara de la soberanía de los Estados veríamos quiénes eran más partidarios de la Federación. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Terrones.

—**El C. Terrones:** Señores diputados: Voy a hablar en contra del dictamen y para ello creo de mi deber, por lo que yo he oído, encauzar la discusión. El principal punto del debate a mi entender, es el siguiente: saber si es federalizable el establecimiento del régimen penitenciario en el país. Es esto, a mi modo de ver, lo principal que debemos resolver en el presente debate. Para esto, señores diputados, debemos tener en cuenta circunstancias de orden jurídico y circunstancias de orden sociológico. Debemos dejar sentado el siguiente principio: que el criminal debe ser considerado, como ya lo han dicho algunos oradores, como un ser que tiene que sujetarse a tal o cual tratamiento con el fin de hacerlo capaz de vivir en sociedad, y al vivir en ella no perturbar su equilibrio. Todo criminal, con el simple hecho de violar la ley, turba el equilibrio y ese equilibrio es precisamente lo que la ley quiere que no se perturbe. En ese sentido yo digo a ustedes que el criminal debe ser substraído de la sociedad y principalmente del elemento en que se encontraba a fin de hacerlo adaptable. ¿De qué manera se hace esto? Algunos diputados, y con ellos la Comisión, cometen hasta cierto punto una especie de hipérbaton, dicen que se debe establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base. Yo digo, con las simples palabras “régimen penitenciario” ya viene la idea; todo aquel que haya estudiado y que sepa lo que es régimen penitenciario, debe inmediatamente comprender que la idea del trabajo y lo que expresa el señor diputado Jara, la de retribución de lo que hagan los presos dentro de la penitenciaria, está imbíbida; cuando decimos “régimen penitenciario”, se sobrentiende infinidad de circunstancias y de cosas, se sobrentiende un estado al cual se somete al criminal, estado que quiere decir regeneración del culpable.

Hay folletos y libros expresamente escritos sobre el régimen penitenciario, y régimen penitenciario quiere decir, trabajo para el criminal y en el período que le corresponde puede el criminal disponer de parte de su trabajo y hasta mandar a su familia; en fin, según la nación en que se establece; de manera que decir régimen penitenciario, con trabajo como base o fundamento, es sencillamente poner albarda sobre aparejo. Ahora la cuestión es tan debatida, que se ha traído a luz aquí Quintana Roo y algunas otras dizque llamadas colonias penales. No son tales colonias penales y eso es precisamente lo que define el proyecto del Primer Jefe, colonias penales en el sentido científico de la palabra, conforme a los avances de las ciencias jurídicas sociales. De manera que si ese es un punto de controversia, no creo yo que podamos estar con la Comisión. La Comisión dice que debemos establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base; nosotros decimos: la cuestión de las colonias penales o presidios, la palabra presidio suena un poco dura, vale más decir colonias penales, porque eso trae en sí la idea que explicó el señor licenciado Macías. Pero vamos al punto principal: la cuestión de la federalización. Aquí, además de los conceptos de orden jurídico a que yo hice referencia, vienen conceptos de ideas sociales. No hay que perder de vista, señores, y en este sentido no estoy de acuerdo con el señor Pastrana Jaimes. Dice el señor Pastrana que aquí, al estar discutiendo sobre el castigo de los criminales, nos referimos a la legislación alemana, a la legislación francesa o a las legislaciones de otras naciones, pero que para nada teníamos en cuenta al criminal mexicano. Es un error, señor Pastrana; la cuestión se debe plantear de esta manera:

el criminal es uno en la humanidad, y bajo el punto de vista de la regeneración, no debemos salir de la idea, se le debe tratar de la misma manera aquí como en Francia, como en Estados Unidos, como en cualquier parte. No tratamos de vengarnos como lo da a entender el señor diputado Medina. Él dice que todavía hay cierta idea de venganza en los actuales conceptos jurídicos del castigo. No, señores, es netamente la idea de regeneración, la idea de desenvolver, o mejor dicho, curar —como lo han dicho ya algunos señores diputados—, al culpable a fin de hacerlo ingresar a la sociedad, si es posible hasta con un oficio o alguna manera de ganarse la vida. Bien, la historia del derecho penal como ya la han tratado aquí algunos diputados, nos demuestra simple y sencillamente que no debemos volver a lo de antes, a los conceptos antiguos, porque si tuviéramos únicamente en cuenta la idea de la pasión para tratar con los criminales, en ese caso para nada servirían ni las ideas que emite la Comisión; no necesitaríamos régimen ni penitenciario. Bueno, decía yo que el criminal es uno y la sociedad debe dictar, debe hacer que se dicten medidas encaminadas a librarse de los criminales y a procurar su regeneración. En la República, señores, se está diciendo que en los conceptos del Primer Jefe hay federalización.

Hasta cierto punto se tiene razón, hay federalización, pero no completa, es una especie de semifederalización, porque no obstante que los reos dejan materialmente de encontrarse dentro de la jurisdicción, digamos geográfica, de los Estados, por ley siguen dependiendo de él, y no solamente esto, sino que en el proyecto dice que el Estado debe contribuir pecuniariamente para el sostenimiento de los presos que ingresen a las colonias penales, que realmente creo que es el medio más a propósito para nuestro país y para toda la humanidad. La cuestión es también si los Estados tienen recursos suficientes para establecer el régimen penitenciario tal como la ciencia lo prescribe. No tienen, señores diputados, muchas veces ni el número suficiente de presos, para que pueda justificarse el gasto enorme que se requiere para el sostenimiento del régimen penitenciario, y si esto puede decirse de Estados de gran extensión y que cuenten con recursos, con mayor razón se puede decir de los Estados pequeños. De manera que no es una federalización completa como dicen algunos señores diputados. El establecimiento de colonias penales no está al alcance de ellos; por ejemplo, Chihuahua puede tener lo suficiente para establecer su penitenciaría en gran escala. Ahora ¿tiene el número suficiente de presos para que funcione como es debido? Ahora otra cosa, señores diputados, la cuestión, una de las causas principales de la criminalidad en México, es la falta de instrucción y la ignorancia. ¿Quién creen ustedes que se preocupe más de la regeneración de los criminales? ¿Es ésta una cuestión de derecho público o de derecho privado? Probablemente es de derecho público. A la nación entera interesa no solamente que se regeneren los culpables, sino que se les instruya. A aquellos establecimientos irán, no a trabajar dentro de la ciencia, pero irán a instruirse muchos, a aprender un oficio y hasta quizá alguna profesión, y eso, ¿podrán hacerlo los Estados? Se referían aquí los señores diputados a ciertos provincialismos en los que estoy de acuerdo. Hay en los Estados gentes muy capaces, y eso lo atribuyen a que se ha federalizado todo; pero la principal causa de que en nuestro país existan talentos ignorados, es la siguiente: nuestra falta de iniciativa; hay individuos, yo conozco infinidad de genios y hasta parece que en las partes más apartadas, quizá debido a la influencia de la soledad o a la que sea, donde se entregan con mas libertad a sus estudios, he visto genios, he visto lumbreras, pero de ahí nadie los saca. Si ellos tuvieran espíritu, la ambición de ser algo de alguna manera o por medio de libros o por medio de iniciativas, podrían darse a conocer. Todo aquel individuo que se da a conocer, indudablemente que sus servicios tienen que ser utilizados, porque un hombre que de manera tenaz quiere permanecer ignorado, sus servicios no serán utilizados. Vuelvo a la cuestión; creo yo de mi deber repetir

que no se trata en este caso de federalizar, ni es tampoco la intención del proyecto quitar facultades a los Estados en este sentido; se trata del castigo, no solamente del castigo sino de la regeneración de los criminales; está interesada la nación entera, y naturalmente con establecimientos de una o dos colonias penales en grande escala en terrenos donde puedan cultivar y trabajar con diversos artículos, máquinas donde puedan estudiar, está más al alcance de la Federación que de los Estados, y en este sentido creo que nosotros debemos desechar el dictamen de la Comisión y aceptar el proyecto tal como lo propone el ciudadano Primer Jefe.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado De la Barrera, en pro.

—**El C. De la Barrera:** Señores diputados: Lamento mucho no ser abogado para tratar el asunto jurídicamente, pero yo no vengo a tratarlo con un Código Penal; vengo a apoyar el dictamen de la Comisión con un código que yo califico de humanidad. El sistema de colonias penales que establece el proyecto del ciudadano Primer Jefe me parece altamente inicuo, porque vamos a caer en esto: se dice que se trata no de vengarse, se dice que se trata de regenerar a un delincuente, se dice que se trata de que este individuo a los dos o tres años vuelva hecho un inmaculado a su hogar, y esto, señores, sencillamente es absurdo pues un individuo que al ir a una colonia penal a los dos o tres años regrese a su hogar, no regresará hecho un inmaculado, regresará hecho una momia, porque es inconcuso, todos sabemos que las colonias penales no se van a establecer en la ciudad de México, ni en Aguascalientes; se van a establecer precisamente en las Islas Tres Marías, como lo ha dicho el señor licenciado Macías. ¿Y qué clima hay allí, señores? ¿No es preferible darle un balazo a un delincuente antes que mandarlo allí? (Risas. Voces: ¡No! ¡No!) Pues yo así lo creo.

—**El C. Dávalos,** interrumpiendo: No sabe usted geografía; las Islas Marías tienen un clima magnífico.

—**El C. De la Barrera,** continuando: Por otra parte, señores, el establecimiento de las colonias penales no lo creo justo, por eso en la mayoría de las capitales de los Estados existen ya las penitenciarías; si ellas no tienen todavía el régimen penitenciario necesario, con una ley probablemente lo establecerán. La proposición que hace el señor diputado Heriberto Jara también me parece muy justa, que al individuo que ingrese a una penitenciaría reglamentada por medio del trabajo, se le pague lo que haya trabajado. Es muy justo, porque digo yo, señores, la ley, la autoridad por medio de la ley tiene mucho derecho para castigar a un delincuente, pero no tiene derecho nunca para castigar a la familia de aquel delincuente. Yo me permito muy respetuosamente preguntar al señor licenciado Macías, perdonándome el ejemplo que voy a poner. Señor licenciado, haga usted de cuenta que no es usted abogado, que no es usted diputado, que es usted un zapatero y que por desgracia, por la constitución física de usted, por lo que usted guste y mande, cometió usted un delito y lo mandan a la colonia H o R. Ahí indudablemente, como esas colonias no están establecidas para el 1° de abril que va regir a la Constitución, va usted ahí a surcar el campo. Usted es zapatero y lo mandan a treinta leguas de su hogar, donde tiene su familia. ¿Qué derecho tiene la autoridad para privar a la familia de usted de lo que puede ganar en una penitenciaría en la población donde ella esté? Es bastante castigo privar a un individuo de la libertad, pero que no se le mande a veinte o treinta leguas de distancia.

—**El C. Ibarra:** Pido que el señor licenciado Macías tenga la bondad de contestar las objeciones que se ha hecho a las ideas que él ha expresado aquí. Más de cuatro o cinco personas han hablado en contra de las ideas que él ha sostenido. No hemos oído en pro del proyecto del ciudadano Primer Jefe hablar más que al señor Macías, y yo creo que debe contestar a las objeciones que se han hecho. Por consiguiente, me parece racional que el señor Macías hable para ilustrar a la Asamblea.

—**El C. Silva:** Por conducto de la Presidencia suplico al señor Macías se sirva contestar a lo que se ha dicho por los oradores en contra, con relación al proyecto a discusión.

—**El C. Macías:** Antes que nada, permitidme dirigir una calurosa felicitación a mi compatriota el señor Medina, que se ha revelado como un gran jurista y como un verdadero hombre de ciencia. Me siento orgulloso de tener un paisano tan inteligente como hoy se ha revelado. (Aplausos.) Cuando se trata, señores, de exagerar los defectos de una cosa, es muy fácil, y entonces se olvidan por completo las circunstancias en que esa cosa va a realizarse; en el proyecto del ciudadano Primer Jefe se habla de colonias penales y no se dice que esas colonias penales serán en climas insalubres, ni se dice, que se colocarán en tales lugares y esto tampoco podría decirse en la Constitución; la Constitución no hace más que establecer un sistema, el de colonias penales, colonias penales o presidios fuera de las poblaciones, que el ciudadano Primer Jefe, después de un estudio detenido, ha considerado superiores al régimen penitenciario. Mi distinguido compañero el señor licenciado Medina nos decía: “el progreso no se verifica de un golpe”. Es cierto, la evolución de los pueblos es sumamente lenta, gradual, y no es igual, porque los movimientos del cuerpo social son exactamente como los movimientos que se verifican en cualquiera otro cuerpo, no son enteramente iguales, sino que son enteramente sucesivos y necesarios no como lo decía mi distinguido compañero; el ejemplo que él puso es exacto; no obstante que el vehículo más fácil y más cómodo para la locomoción es actualmente el automóvil, no han desaparecido los coches y digo más todavía, no han desaparecido las carretas y todavía agrego, no han desaparecido los burros. (Risas.) De manera que ahora todavía tenemos como medio de locomoción lo que llama el vulgo “caballo de San Fernando; ratitos a pie y ratitos andando”. Tenemos en segundo lugar el burro, tenemos en tercer lugar la carreta, que ya es otro progreso, porque en su época fue un progreso sobre el burro, que fue de los primitivos; pero cuando vino la carreta no acabó el burro, ni acabó tampoco el transporte a pie; de manera que los tres han coexistido, como coexisten ahora. Primero vino un carruaje muy vulgar, luego se transformó en otro coche más cómodo, después vinieron esos coches que vienen de Francia, tan elegantes que verdaderamente eran un primor y que ya van desapareciendo. Viene ahora el automóvil y después vendrá el aeroplano y después no sé qué se inventará para transportar al individuo de un lugar a otro; pero no todos pueden proporcionarse estos vehículos, de la misma manera que en progreso de las naciones; tienen ustedes en México personas altamente inteligentes, profundamente ilustradas, capaces de competir con lo mejor que tiene Europa, no obstante que aquellas naciones tienen una antigüedad sumamente grande en relación con México.

México tiene hombres de alta intelectualidad que pueden hacerle honra a la República, pero al lado de esos hombres, tienen ustedes medianías, y al lado de esas medianías tienen ustedes al indio que está casi en el estado salvaje o por lo menos en los límites del estado salvaje, de manera que ya ven ustedes que el progreso no es enteramente igual; ojalá que el progreso de las naciones se verificara de una manera igual, no es posible verificar el progreso de las naciones de una manera uniforme, porque la evolución se verifica primero en unos, luego desciende a otro grado, después a otro más inferior y así sucesivamente hasta dejar a los que están casi en el estado en que estuvieron los pueblos primitivos, y por eso dicen los sociólogos: ¿qué pasa con los pueblos?, vienen a ser el retrato de todas las épocas pasadas, porque hay allí los representantes de épocas sumamente atrasadas, como en materia de vehículos hay los representantes de la época actual y de las épocas que sucesivamente han venido desarrollándose y que retrocediendo nos hacen llegar hasta la época primitiva. El sistema penitenciario, y yo no quise entrar a hacer exposiciones de estos sistemas basándome en consideraciones científicas, citando autores, porque me dirijo a un parlamento, a un grupo de diputados y no a un grupo de hombres científicos; por eso

he empleado un lenguaje sumamente sencillo, desprovisto de términos científicos, sino que he tomado la forma más sencilla para hacerlas más comprensibles, porque como estas son materias científicas bastante profundas, es necesario bajarlas a nivel de todas las inteligencias, porque aun cuando hay aquí personas sumamente ilustradas, la mayor parte no entienden de cosas de derecho y es necesario poner las cosas al alcance de todas las inteligencias, para que todos se den cuenta de las cuestiones que se tratan. Así, pues, al hablar de los sistemas penales y de las bases en que han descansado, he dicho a ustedes, el sistema primitivo fue el sistema de la venganza, era la venganza en su forma primitiva, cruel y brutal que la ejercía el mismo a quien se ofendía.

En el derecho primitivo no había juez penal a quien se entregara al delincuente, sino que lo castigaba el mismo que era víctima, y de allí resultaba que lo que era delito contra un individuo, era considerado como un delito contra toda la tribu, y la tribu tenía derecho a vengarse no sólo en el delincuente, sino en los miembros de su familia. Era el sistema de venganza, esta es la forma más clara en que puede presentarse la cuestión. Esa forma prevaleció durante mucho tiempo. El primer paso que se dio fue que, para evitar las luchas entre las tribus, porque el enemigo estaba siempre enfrente y las tribus estaban unas contra otras, porque estaban ordinariamente formadas de parientes e hijos que en fechas no remotas habían tenido un origen común, y se consideraban entonces ligadas y convenían en que el más anciano de la tribu fuera el patriarca, fuera el que dirimiera esas controversias, pero era siempre el sistema de la venganza el que prevalecía. Sobre todo, cuando se cogía a un delincuente, no había compasión para él, se le sometía a toda clase de tormentos. Cuando las sociedades adelantaron, cuando vino la sociedad propiamente dicha, entonces vino apareciendo la necesidad de la autoridad y para evitar el desorden y el trastorno, ya entonces vino el derecho del antecesor, del jefe, del superior para poner las penas; pero era siempre el sistema de la venganza, porque para hacer confesar al delincuente su delito, se le daba tormento. Había cometido un asesinato y se le mataba o se le mutilaba o se le marcaba o se le estigmatizaba con objeto de que se viera por todas partes que el hombre había cometido un delito.

Filosóficamente, ¿cuál era el fundamento de esto? Esto ameritaría disquisiciones filosóficas muy extensas para darlas a conocer en un Parlamento. Este sistema que se exageró, sobre todo en edad media, vino a dar después resultados fatales. Todos los delincuentes estaban hacinados en las cárceles; no se les tenían consideraciones de ninguna especie; y no se les procuraba ilustrar, ni siquiera se les trataba con las consideraciones de una bestia de carga, porque a las bestias de carga se les cuidaba porque podían ser útiles.

Ustedes han de conocer la obra de Goldsmith, que se llama “El Vicario de Walkfield”, y ahí encontrarán ustedes la descripción más viva y a la vez más triste del estado de las prisiones en Inglaterra, que causaban verdaderamente lástima, puesto que todos aquellos seres humanos estaban sometidos a los más crueles tormentos y torturas. Esto demuestra a ustedes cómo se trataba a los presos. Este sistema nos lo dejaron perfectamente establecido los españoles; nosotros al hacernos independientes de ellos, heredamos de ellos los azotes, la mutilación, heredamos las marcas y por eso todavía los constituyentes de 57 tuvieron que establecer la prohibición terminante de todo lo anterior, que de otro modo no se explicaría. Ese precepto yo deseaba que hubiera desaparecido del proyecto de Constitución y le decía al señor Carranza: “ya no hay azotes”, y él decía: “hay que recordar esto, porque pueden surgir los cacicazgos; a pesar de los esfuerzos de la revolución para marcar un límite a la autoridad, puede haber nuevos tiranos”; y por esos ha quedado el artículo, pero éstos acabarán de desaparecer con el proyecto si se aprueba el artículo 20, porque este artículo viene entre las garantías nuevas que consagra al prohibir que se impongan correcciones, que se den torturas

para obligar a confesar a los reos y por eso da como una garantía que no se puede obligar al que declara que confiese, porque reconoce que nadie está obligado a acusarse a sí mismo. De manera que hasta allí llega la consagración de esas garantías. El sistema penitenciario, ¿llena su objeto? —nos dice el señor licenciado Medina—; sí lo llena. Es claro que si no admite el sistema colonias penales, indudablemente que lo más adecuado es el sistema penitenciario, pero yo digo a ustedes, señores diputados, que en México no se ha llegado a establecer el sistema penitenciario absolutamente, sino unas caricaturas ridículas del sistema penitenciario que hacen iguales esas prisiones a las que existían antes de la Independencia. Son, y si ustedes alguna vez visitaron la cárcel de Belén, y si en estos momentos van ustedes a visitar la Penitenciaría, salen ustedes verdaderamente conmovidos de la situación que guardan las gentes allí. Esa Penitenciaría no está hecha más que para 1,500 personas y ahora tienen ustedes aisladas en esa Penitenciaría a más de 4,000 personas. De manera que los seres humanos están verdaderamente hacinados, es una cosa que parte el corazón ver aquella situación, es un tormento el que esa gente está recibiendo allí, y si van ustedes a consagrar el sistema penitenciario, van a autorizar esos sistemas que son crueles. Las colonias penales no las va a establecer el Ejecutivo, no van a depender del Ejecutivo; ese es el error. Indudablemente que si ustedes van a dejar al Ejecutivo la elección, él dirá dónde se ponen esas colonias; probablemente podrá haber una idea de venganza para llevar allí, como decía el señor diputado Jara, a los periodistas, a los políticos. Todo esto es cierto: si vamos a consagrar un régimen dictatorial, esto es enteramente cierto, pero no va a ser este el sistema; lo va a establecer el Congreso de la Unión. El Congreso de la Unión es el que va a decir dónde se van a establecer esas colonias con todos los requisitos que exige la ciencia para que den resultado. Ahora, si el Gobierno que vamos a tener después de esta Constitución, va a ser igual que los anteriores, les digo a ustedes que entonces estamos perdiendo el tiempo y saldría mejor irnos a nuestras casas, porque de seguir la dictadura, seguirán los males que la misma trae consigo. Pero no es ésta nuestra creencia; nos suponemos que va a venir algo mejor y por eso es que tratamos de establecer este sistema. En cuanto a la soberanía de los Estados, el argumento que se ha esgrimido no puede convencernos; la soberanía de los Estados no se perjudica absolutamente en nada. Cuando ustedes se desprenden de uno de sus hijos, de esos seres que les son tan queridos y de los cuales no quisiera uno desprenderse nunca, para que vaya a un colegio a México, no van a decir que rompen todo vínculo con él; tienen ustedes comunicación, y aunque esté sometido al régimen del colegio, no deja de depender de ustedes; lo mismo va a pasar con los presos que se manden a esas colonias. Con la remisión de los presos a las colonias, en nada se menoscaba la soberanía de los Estados, porque los jueces de los Estados serán los que concedan la libertad preparatoria, los jueces de los Estados serán los que fijen las condiciones en que ha de obtenerse esa libertad; los encargados de la prisión, que serán los empleados del Gobierno federal, únicamente harán las constancias necesarias para decir: este reo se ha portado bien, puede pasar ya a tal estado o bien puede pasar del primer período al segundo o al tercero, porque los sistemas estos tienen la ventaja de adaptarse, Ahora nos dicen: ¿van ustedes a mandar a Quintana Roo a los otros? Eso, como dije, está muy bien, pero como es la ley la que ha de establecer los sistemas de colonias penales y se les ha dicho a ustedes que en realidad en esas colonias el Congreso de la Unión tomará las precauciones necesarias para que se empleen los sistemas, sencillamente porque el presidente de la República no es el que las va a establecer, sino que es la ley, en ese caso, tendrán que las colonias penales no se establecerán en Quintana Roo ni en lugares insalubres, sino en lugares convenientes; se fijarán condenas en las que se fije el sistema de reclusión y el de trabajo, así como que las familias puedan ir a ver a los penitenciarios en determinado tiempo, porque si va a dejarse en cualquier sistema, y

sobre todo, si va a establecerse el sistema penitenciario, ese sistema tiene que ser el de reclusión y el de trabajo común, no crean ustedes que hay otro sistema penitenciario, tiene que ser el de reclusión o el de trabajo común, y en cualquiera de esos sistemas y suponiendo que no haya penitenciarías como la de México, que es fatal, infernal, detestable, que merezca que se destruya, aunque se pierdan los millones que se gastaron, digo a ustedes, señores, que no habremos adelantando nada, absolutamente nada; pero al establecer las colonias penales, entonces ya la ley vendrá a decir en qué épocas podrán recibir los penados su correspondencia, aunque no sea todos los días. Los sistemas penales penitenciarios son muy estrictos, no dejan entrar las cartas y periódicos, sino en determinados días; de lo contrario, el sistema penal era inútil. De manera que deben tener ustedes en cuenta esto.

El señor general Calderón suplicaba al señor Múgica que hiciera algunas explicaciones y, en mi concepto, tiene razón el señor Calderón al exigir tales ilustraciones sobre el particular. Es éste un punto técnico de orden jurídico y el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, decía que había de decirse si se trababa de prisión preventiva, y así lo decía el señor Pastrana Jaimes. Esto, señores, es discutir sin ver el proyecto, sin ver el sistema jurídico. No hay más que un sistema, porque obedece a una ley fundamental, porque no vamos a hacer un mosaico, por que hay gran diversidad de sistemas, y el código que salga de esta Cámara debe obedecer a un sistema y no debe ser un mosaico. Al señor Pastrana Jaimes dijo que no se ha fijado su señoría en que no se trata aquí de la prisión preventiva. La prisión preventiva está en un artículo anterior y el artículo que se discute es el 16, que se refiere al libramiento de la orden de prisión y ya volvimos a discutir el punto bajo otro aspecto. Pero aquí en el artículo 16 se trata de la orden de aprehensión para detener al acusado. Aquí se trata de la prisión para hacer efectiva la pena, y al hablar de esto, dice: el lugar en que se haga efectiva la pena, debe ser distinto del de la aprehensión. Se trata de evitar que individuos que tienen en su favor el ser inocentes, vayan a ser confundidos con criminales cuya sentencia ya ha causado ejecutoria. De manera que aquí se trata de la prisión para dictar la pena y en el artículo 16 se trata de la prisión preventiva. De manera que son cosas enteramente distintas. Yo creo que con esta explicación verá la Cámara que no se trata de atacar la soberanía ni de centralizar. Se trata de introducir una mejora que ponga una ley en circunstancias de poder establecer un sistema penal que no tenga los vicios del actual. Voy a hacer una última consideración, y es esta: Con los millones de pesos que den los Estados, cuesta menos el establecimiento de un régimen penal completo, enteramente moderno, hecho por la Federación. Los Estados no tendrán que pagar gastos de los reos, etcétera, sino en el caso de que el trabajo de los reos no produzca lo necesario. El señor diputado Terrones dijo con toda razón: al decir régimen penitenciario se quiere decir que el trabajo de los presos pertenece a ellos; todo lo que los presos trabajen y todo lo que ganen, es para ellos; de manera que el trabajo en el sistema penitenciario, lo mismo será en colonias penitenciarias, será también para los reos. De este trabajo se tomará lo necesario para mantenerse el reo, porque es necesario que viva y que no sea una carga para la sociedad. El señor diputado Jara, con ese altruismo que tiene, viene a decir que se le pague; pues estaba lucido el Estado si tuviera que pagar un salario mínimo o máximo a todos los que cometieran un delito; todo el mundo iría a la prisión porque allí tendría segura la paga, sería una ganga delinquir, como decía un ebrio consuetudinario de México, que estaba un día en la prisión y otro día no y algún día le preguntaron a ese hombre: “di, ¿no te cansas?”; él contestó: “¿cómo me iba a cansar si la nación me mantiene? Salgo un día, algún amigo me invita a tomar una copa, me emborracho y vuelvo a la prisión; me vuelven a poner en libertad, pero yo vuelvo a fuerza al día siguiente, porque el Estado me ha de mantener”. De manera que entonces, no sólo lo ha de mantener, sino

que además le ha de dar su sueldo y ha de haber tribunales de arbitraje y todas esas defensas que tienen los obreros contra el capital. Entonces ya el sistema penitenciario es Jauja, es la gloria eterna ¿Qué más quisieran los hombres honrados, ya no digo los delincuentes? Una última observación para concluir. Decía el señor diputado Medina que no debemos tener sueños y es la verdad, no debemos soñar, debemos buscar para el pueblo mexicano lo más alto, lo más elevado; yo quisiera para todos los mexicanos una ilustración que los hiciera unos Spencer, los hiciera Augustos. Si me da tanto gusto encontrar a un culto e inteligente paisano mío, hijo de una tierra a quien yo quiero tanto, ¿cómo no me daría gusto ver a todos los mexicanos convertidos en unos Lombrosos? ¡Entonces no tendríamos revolución ni odios, porque llegaríamos a un estado en el que todos podríamos vivir sin lastimar a nadie!

Pero, señores, esto es sencillamente un sueño; mientras que lo que propone aquí el Primer Jefe no es un sueño, es una cosa perfectamente realizable. Mañana que todos los Estados estén en posibilidad por sus recursos pecuniarios, por su población, como decía el señor diputado Terrones, de mantener esas colonias penales, tengan elementos para sostenerlas como lo hacen Nueva York, Pensilvania, Illinois y muchos otros Estados de la Unión Americana, entonces sí, señores, le quitamos a la Federación el trabajo de que vaya a atender esas colonias; pero ahora vamos haciendo lo posible porque se regenere el delincuente, es decir, vamos a poner a todos los delincuentes mexicanos, que la mayor parte lo son por miseria, por herencia, por educación, por falta de educación que nunca se les da ninguna, la necesaria para satisfacer las condiciones de la vida, que nunca se les hace comprender y convencerse de las grandes ventajas que tiene la sociedad, que es la sociedad la que hace poderoso al individuo, entonces, señores, ya podemos decir que los Estados vengán a desempeñar esta función. Por ahora hagamos lo posible y a ustedes se los digo con toda sinceridad, no por defender el proyecto del Primer Jefe, si yo soy el primero en confesar que hay muchos huecos en el proyecto y ya lo verán ustedes cómo de la mejor forma y de la manera más amigable, les señalo algunos defectos. Han dicho que venimos aquí a defender seguramente el proyecto del Primer Jefe; esto no es verdad; lo ayudamos y lo seguimos de una manera desinteresada, no tenemos ningún mérito absolutamente, pero no queremos que haya intrigas y ya verán ustedes cómo nosotros mismos les decimos: el Primer Jefe se quedó atrás aquí por circunstancias que él se explica y que él podrá decir a ustedes por qué no quiso proponer la reforma, porque en muchos casos me dijo: “esto lo hará la Cámara”. De manera que no vengo yo a sostener incondicionalmente el proyecto.

Les doy mi palabra que el sostener eso de que las colonias penales son muy superiores a las penitenciarias, es la verdad. Ojalá que no fuera el tiempo tan urgido, para que visitaran ustedes la mejor penitenciaría de la República, que es la de México, y aseguro a ustedes que saldrían de allí, perdonen la palabra, saldrían ustedes asqueados de ahí y deseosos de no comer en muchos días por no recordar lo que habían visto. (Aplausos.)

4

—**Un C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficiente discutido. Se procede a tomar la votación.

—**El mismo C. secretario:** El artículo fue desechado por 70 votos contra 69.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados siguiente: Adame, Aguilar Silvestre, Alcocer, Alvarado, Ancona Albertos, Arteaga, Avilés, Bolaños V., Cano, Castañeda, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Dorador, Dyer, Enríquez, Frías, Gámez, Garza, Giffard, Gómez Palacio, Guzmán, Herrera Manuel, Ibarra, Ilizaliturri, López Lira, López Lisan-

dro, Lozano, Machorro y Narváez, Macías, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Méndez, Nafarrate, Ocampo, Ochoa, O’Farrill, Palavicini, Pereyra, Pérez, Ramírez Llaca, Reynoso, De los Ríos, Rodríguez González, Roel, Rojas, Rouaix, Sánchez Magallanes, De los Santos, Sepúlveda, Silva, Silva Herrera, Solórzano, Tello, Terrones B., Torres, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Vázquez Mellado, Villaseñor Jorge, von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Por la afirmativa votaron los ciudadanos diputados Aguirre, Allende, Alonzo Romero, Álvarez, Andrade, Aranda, Avilés Uriel, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bórquez, Calderón, Cañete, Casados, Castaños Castrejón, Cedano, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Espeleta, Espinosa Bávara, Fajardo, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza Zambrano, González Alberto M., González Galindo, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Hidalgo, Jara, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, López Couto, Manrique, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Palma, Peralta, Prieto, Ramírez G., Ramírez Villareal, Recio, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Solares, Tépal, Vega Sánchez, Victoria y Vidal.

Orden del día para mañana, a la hora de costumbre: discusión de los artículos 5º, 16, 19 y, si alcanza el tiempo, los dictámenes de la 2ª Comisión.

—**El C. presidente**, a las 8:30 p. m.: Se levanta la sesión.

SESIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL MARTES

26 DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con un escrito de protesta recibido.
2. Leído el dictamen de la Comisión que consulta la validez de la elección en favor del C. José Castrejón Fuentes, como suplente por el 6° distrito de Guerrero; es aprobado en votación económica.
3. Se da lectura al dictamen que declara válida la elección del C. doctor Narciso González, como suplente por el 3^{er} distrito de Zacatecas. Se pone a discusión y es aprobado sin ella.
4. Leído el dictamen que consulta la validez de la elección hecha en favor del C. Fernando Moreno y del C. Antonio Chávez Ramírez, como propietario y suplente, respectivamente, por el 4° distrito de Zacatecas y puesto a discusión, es rechazado y vuelve a la Comisión.
5. Se aprueban sin discusión los dictámenes que consultan la validez de las elecciones hechas en favor de los CC. Adalberto Tejeda y Enrique Meza, como propietario y suplente, respectivamente, por el 3^{er} distrito de Veracruz, y en favor de los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Amadeo Ruiz por el 5° de Chiapas. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—**El C. prosecretario López Lira:** Hay una asistencia de 140 diputados. Hay *quorum*.

—**El C. presidente:** Se abre la sesión.

—**El C. secretario Truchuelo:** Por acuerdo de la Presidencia, principia la sesión del Colegio Electoral, para después continuar con la sesión ordinaria.

—**El mismo C. secretario:** (Leyó el acta de la sesión anterior del Colegio Electoral). Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

—**El C. secretario Lizardi:** (Da cuenta de que se ha recibido un escrito de protesta suscrito por el C. Salvador Saucedo y que para lo que haya lugar se turna a la Comisión de Peticiones).

2

—**El mismo C. secretario:** La 1ª Comisión Revisora ha presentado los siguientes dictámenes:

“Es válida la elección del C. José Castrejón Fuentes como diputado suplente por el 6° distrito electoral del Estado de Guerrero”. Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

—**El C. presidente:** (Hace la declaratoria respectiva.)

3

—**El mismo C. secretario:** “Es válida la elección del C. doctor Narciso González como diputado suplente por el 3^{er} distrito de Zacatecas”. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

—**El C. presidente:** (Hace la declaratoria respectiva.)

4

—**El mismo C. secretario:** “Es válida la elección de los CC. licenciado Fernando Moreno y Antonio Chávez Ramírez, como diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 4^o distrito de Zacatecas.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿Se aprueba?

—**El C. López Lira:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano López Lira.

—**El C. López Lira:** Para hacer una interpelación a la Comisión de Poderes. Si mi memoria no me es infiel, el señor Fernando Moreno suscribió un ocurso dirigido al Congreso Constituyente, en compañía de otro diputado por Zacatecas, respecto a que estaban comprendidos en el artículo 4^o; no recuerdo bien... desearía que la Comisión se sirviera ilustrarnos sobre este particular.

—**El C. Silva:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Silva.

—**El C. Silva:** En el acta que se acaba de leer, aparece aprobada la credencial del señor Fernando Vizcaíno. Tengo conocimiento de que la Secretaría de Guerra no le ha dado permiso para venir al Congreso. Su suplente, el señor ingeniero Clemente Allande, murió el mismo día en que se hizo la elección, quedando, por tanto, acéfalo el puesto. Dejo al criterio de la Asamblea lo anterior, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Ciertamente que el doctor Moreno ha dicho aquí mismo que él ha servido a Huerta durante largo tiempo, y si alguno que otro convencionista hay entre nosotros, después de todo éstos han sido revolucionarios, pero un hombre que ha servido a Huerta, no creo que deba permanecer aquí.

—**El C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si tiene algo que informar sobre el particular algún diputado.

—**El C. Dyer:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Dyer.

—**El C. Dyer:** El suplente del doctor Moreno acaba de morir en Zacatecas; en consecuencia, se quedaría sin representante el 4^o distrito electoral de Zacatecas si no se aprueba la candidatura del señor Moreno.

—**El C. Reynoso:** Que informe la Comisión sobre el particular.

—**El C. Pastrana Jaimes:** La Comisión únicamente dictaminó en vista de los documentos que se le presentaron y de ninguna manera podía haberlo hecho sobre documentos que no tuvo a la vista.

—**El C. Reynoso:** Suplico a la Presidencia que aplace la discusión de esta credencial mientras la Comisión no tenga todos los documentos indispensables.

—**Un C. secretario:** ¿Se toma en consideración la moción suspensiva del señor Reynoso? Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Está a discusión la moción suspensiva. Los que quieran hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

—**El C. Limón:** No hay mayoría.

—**Un C. secretario:** En concepto de la Presidencia sí hubo mayoría, y como quiera que los que aprobaron la moción suspensiva serán los mismos que la votarán, en tal virtud se pone a votación la moción suspensiva. Las personas que la acepten, se servirán poner en pie. Aprobada. Vuelve a la Comisión para que se sirva modificar su dictamen.

5

—**El mismo C. secretario,** leyendo:

“Es válida la elección de los CC. ingeniero Adalberto Tejeda y Enrique Meza, como diputados propietario y suplente, por el 3^{er} distrito electoral del Estado de Veracruz.” Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

—**El C. presidente:** (hace la declaratoria respectiva.)

“Es válida la elección de los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Amadeo Ruiz, como diputados, propietario y suplente, por el 5^o distrito del Estado de Chiapas.” Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

—**El C. presidente:** (hace la declaratoria respectiva.)

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia se levanta la sesión del Colegio Electoral para iniciar la del Congreso.

23ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL MARTES 26
DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. El C. Avilés informa acerca de su Comisión y lo mismo hace el C. Verástegui. Se da cuenta con los asuntos en cartera, y se leen los dictámenes números 50, 51, 52 y 53, fijándose día para su discusión.
2. Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 39, se reserva para su votación.
3. Se pone a discusión y se reserva para su votación el artículo 40.
4. Puesto a discusión el artículo 41, se hace una moción suspensiva y se aplaza la discusión.
5. Puesto a discusión el dictamen acerca del artículo 42 y no habiendo sido objetado, se procedió a la votación nominal de los tres artículos citados, siendo aprobados por unanimidad.
6. Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 5º se abre el debate, hablando en contra los CC. Lizardi, Martí, Victoria, von Versen y Pastrana Jaimes y en pro los CC. Andrade, Jara, Zavala Dionisio y Manjarrez.
7. Se acuerda que se suspenda la discusión para mañana y se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—**El C. prosecretario López Lira:** Hay una asistencia de 140 ciudadanos diputados. Hay *quorum*.

—**El C. presidente:** Se abre la sesión.

—**El C. secretario Truchuelo:** (Lee el acta de la sesión anterior.) Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

—**El C. Avilés:** Pido la palabra para dar cuenta de una comisión.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Avilés.

—**El C. Avilés:** No di cuenta con más oportunidad de la comisión que se me confió para dar el pésame al compañero diputado Pérez, debido a que al compañero de comisión, licenciado Rivera Cabrera, no lo pude encontrar; tengo noticias de que está enfermo. Así es que yo solo cumplí con la comisión de dar el pésame al señor diputado Pérez por el fallecimiento de una persona de su familia. El mismo señor licenciado Pérez me encargó hiciera presente a esta honorable Asamblea su profundo agradecimiento por la deferencia que para él se tuvo.

—**El C. presidente:** La Mesa Directiva agradece la eficacia con que la comisión desempeñó su cometido.

—**El C. Verástegui:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Verástegui.

—**El C. Verástegui:** A nombre de la comisión encargada de mandar depositar una corona en el monumento del general Morelos, erigido en San Cristóbal Ecatepec, manifiesto a esta honorable Asamblea que hasta ahora no hemos recibido contestación oficial del señor gobernador del Distrito, a quien nos dirigimos encomendándole este asunto; pero por la prensa sabemos que, en efecto, fue enviada oportunamente la corona a su destino, depositándose a nombre del Congreso Constituyente. Nuevamente nos dirigimos al señor gobernador del Distrito para que nos diga el importe de la ofrenda floral.

—**El C. presidente:** Se le dan las gracias a la comisión.

—**El C. secretario Lizardi** da cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

Un telegrama de felicitación que envía al Congreso el personal de la Jefatura de Hacienda de Pachuca.—De enterado con agradecimiento.

El C. diputado Antonio Gutiérrez solicita licencia por cinco días para ausentarse de la ciudad de Querétaro.—Se concede.

—**El mismo C. secretario** da lectura a los dictámenes de la 2ª Comisión de Constitución, referentes a los artículos 50, 51 y 53 del proyecto relativo.—Imprímense y a discusión el día 27 de los corrientes.

(Asimismo lee el dictamen de la mayoría de la propia segunda Comisión, referente al artículo 52, y el voto particular subscripto por los CC. diputados Jara y Medina.—Imprímase y a discusión el día 28.)

2

—**El mismo C. secretario:** Se va a proceder a la discusión del dictamen sobre el artículo 39 del proyecto de Constitución, que dice:

“Ciudadanos diputados:

“La 2ª Comisión dictaminadora de Reformas a la Constitución, antes de inaugurar sus labores, cree de su deber informar sobre la parte de trabajo que le corresponde desempeñar, de acuerdo con la 1ª Comisión nombrada.

“Se ha convenido que, a fin de que en las labores de esta Cámara haya cierta continuidad, y supuesto que la 1ª Comisión lleva ya muy adelantados sus dictámenes en lo referente al título I, las dos comisiones unidas han creído conveniente que esta 2ª se ocupe de dictaminar sobre las reformas propuestas, a partir del título II de nuestra Constitución, y para lo sucesivo se continuará en la misma forma, siguiendo el orden de los títulos.

“El artículo 39 del proyecto de reformas, corresponde al de igual número en la Constitución de 1857 y es exactamente igual al artículo 45 del proyecto de esta última.

“Consagra el principio de la soberanía popular, base de todos los regímenes políticos modernos y declara como una consecuencia necesaria que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

“Sin entrar en la historia del concepto de la soberanía, por no ser apropiada en estos momentos, la Comisión cree necesario hacer constar solamente, que el principio de la soberanía es una de las conquistas más preciadas del espíritu humano en su lucha con los poderes opresores, principalmente de la Iglesia y de los reyes. «El concepto de la soberanía es esencialmente histórico», dice George Jellineck, en su obra «El Estado moderno y su derecho», y efectivamente, su formación ha tenido diversas etapas.

“Desde que la Iglesia se erigió en el poder supremo que regía todos los órdenes de la vida social en todos los pueblos, y que disponía a su capricho del Gobierno y de la

suerte de estos mismos pueblos, se inició una vehemente reacción en contra de estas tiranías, primero de parte de los reyes, representantes de los pueblos. Los reyes sostenían la integridad de sus derechos temporales que enfrentaban con la Iglesia, a la cual solamente querían dejar el dominio espiritual. Esta lucha, fecunda para los pueblos, es la que llenó todo ese período histórico que se llama de la edad media, y su resultado fue el establecimiento de dos poderes esencialmente distintos: el poder temporal y el poder espiritual. Paralelamente a este movimiento se iniciaba por los tratadistas de Derecho Público, quienes, con Jean Bodin crearon con su significación especial la palabra «Soberanía» para indicar (super omnia) el más alto poder humano; y posteriormente, debido a la labor filosófica del siglo XVIII, concretado en sus postulados esenciales en la célebre obra de Juan Jacobo Rousseau, «El contrato social», la soberanía, esto es, el poder supremo, se reconoció a los pueblos. Esta concepción sirvió de base, como lo hemos dicho en un principio a todos los regímenes políticos que se reformaron radicalmente por la gran revolución francesa de 1789, en que invariablemente las constituciones políticas escritas que comenzaron a darse las naciones revolucionadas también por aquel gran movimiento, consignaron el dogma de la soberanía popular de tal manera que es considerada hasta la fecha como la base esencial de los regímenes democráticos.

“Este principio contiene diversos artículos que le son propios: la soberanía es una, inmutable, imprescriptible, inalienable. Siendo el pueblo el soberano, es el que se da su Gobierno, elige sus representantes, los cambia según sus intereses; en una palabra: dispone libremente de su suerte.

“La Comisión no desconoce que en el estado actual de la ciencia política, el principio de la soberanía popular comienza a ser discutido y que se le han hecho severas críticas, no solamente en su contenido propio, sino aun en su aplicación; pero en México, menos que un dogma filosófico es el resultado de una evolución histórica, de tal manera que en nuestros triunfos, nuestras prosperidades y todo aquello que en nuestra historia política tenemos de más levantado y de más querido, se encuentra estrechamente ligado con la soberanía popular. Y la Constitución, que no tiene por objeto expresar los postulados de una doctrina política más o menos acertada, sí debe consignar los adelantos adquiridos por convicciones, que constituyen la parte vital de nuestro ser político.

“En virtud de estos conceptos, la Comisión propone a vuestra soberanía se apruebe el artículo 39 del proyecto, que está concebido en los siguientes términos, así como en el lugar en que se encuentra en nuestra Carta Fundamental.

“TITULO II “SECCIÓN PRIMERA

“De la soberanía nacional y de la forma de Gobierno

“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.”

“Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916.—**Paulino Machorro y Narváez.**—**Heriberto Jara.**—**Agustín Garza González.**—**Arturo Méndez.**—**Hilario Medina.**”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Por acuerdo de la Presidencia se reserva para su votación juntamente con otros artículos que no sean discutidos.

El dictamen de la Comisión, referente al artículo 40, dice:

“Ciudadanos diputados:

“El artículo 40 del proyecto, exactamente igual al de igual número de la Constitución, consagra el principio federalista tan íntimamente ligado con las glorias del partido liberal. La idea federalista era la bandera de los avanzados, como la centralista la de los retrógrados, y su establecimiento entre nosotros ha sido el resultado de una evolución política e histórica que se hizo indiscutible después de la Guerra de Reforma.

“Sin pretender consignar los argumentos en pro y en contra cambiados entre los partidarios de uno y otro régimen, solamente haremos mención de aquel que, por tener más apariencias de seriedad, es sostenido aún en la fecha por personas de cierta ilustración. Dicen éstas que el federalismo entre nosotros es una institución que por ser imitada del régimen político de los Estados Unidos de Norteamérica, es artificial; que como antecedente histórico, la colonia de Nueva España formaba un régimen central sin entidades políticas independientes, las cuales fueron creadas por la Constitución federal de 1824.

“A lo anterior contestaremos con un distinguido publicista mexicano, que tal razón «supone que la Federación, como régimen, no tiene más que un origen, lo que es evidentemente falso. El sistema federal, lo mismo que el Gobierno hereditario, o el régimen de las democracias, puede tener orígenes históricos muy diversos, y la razón de su adopción es el estado del espíritu público en un país que no se deduce siempre del régimen a que antes haya estado sometido. Si así fuere, habría que confesar que Iturbide tuvo razón para fundar una monarquía en México, puesto que la Nueva España estaba habituada a ese régimen, cuando precisamente tenemos el notable fenómeno que podríamos llamar de sociología experimental, de que todas las colonias hispanoamericanas adoptaron el sistema republicano al independizarse y que todos los ensayos de monarquía en América han concluido con fracasos».— Rabasa. *La Constitución y la dictadura*, página 103.

“El ilustre presidente de la Comisión de Constitución de 1857, el señor Arriaga, en la exposición del proyecto respectivo, después de consignar la conveniencia o inconveniencia del federalismo y del centralismo, defendió victoriosamente y para siempre el primero, declarándose por el régimen de la libertad. Y ahora que la ciencia política señala como un ideal para el Estado la fórmula «Centralización política y descentralización administrativa», adoptando el régimen federal nos ponemos en condiciones de realizarlo, asegurando a los Estados el *self government*, esto es, su Gobierno y su vida propios.”

Por lo expuesto, la Comisión tiene el honor de proponer al honorable Congreso Constituyente apruebe el artículo 40 del proyecto en los siguientes términos:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

“Sala de comisiones, Querétaro, diciembre 25 de 1916.—**Paulino Machorro y Narváez.—Heriberto Jara.—Agustín Garza González.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.**”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quién haga uso de la palabra?

—**El C. López Lira:** Suplico atentamente a la Comisión se sirva ilustrarme sobre este particular: si no es conveniente poner en el artículo 40 algo relativo al Municipio Libre, que es una de las conquistas de la revolución, y decir, por ejemplo:

“es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, etcétera, que tengan como base de su organización política el Municipio Libre.” Pregunto si es pertinente o si es bastante con que esté consignado en el artículo 115.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra la Comisión.

—**El C. Machorro y Narváez:** La Comisión tiene la honra de contestar a la interpelación del ciudadano doctor López Lira, haciéndole presente que lo relativo al municipio libre está ya en el artículo 115 que dice en su parte conducente:

“Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre administrado cada uno por ayuntamiento de elección directa, y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el Gobierno del Estado.”

La Comisión cree que está bien colocado este artículo en el título quinto, porque ese título se refiere a los Estados de la Federación y como el Municipio Libre tiene que ser una parte comprendida por las legislaturas de los Estados, cabe allí mejor que en el título segundo que habla de la soberanía nacional. Se trató ya en la Comisión de este punto, porque uno de los señores compañeros proponía que el Municipio Libre se incluyera no precisamente en el artículo 40, sino en el siguiente, que dice:

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los Estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.”

Entonces llegamos a la conclusión de que el Municipio Libre no ejerce soberanía y por tal motivo era conveniente colocarlo en el título correspondiente a la soberanía, porque la soberanía representa la síntesis, la suma de todo el poder. No puede haber dos soberanías en un mismo territorio, sólo la Federación ha realizado ese milagro mediante la división ideológica que se ha hecho de soberanía interior y de soberanía exterior.

El Municipio no puede ser soberano, porque entonces tendríamos como cinco mil soberanos y en cada Estado habría conflictos. Además, según lo establece el artículo 115, los Estados son los que deben legislar sobre el Municipio Libre, es decir, darle al Municipio su extensión, fijarle su organización, es decir, el número de sus municipios, darle sus recursos particulares, darle sus rentas y esto se hará por una ley que expida el Estado. El Municipio queda, por consiguiente, subordinado a cada uno de los Estados. ¿Qué clase de soberanía es pues la del Municipio, al que se le dan recursos y se le fija el número de sus miembros? Lo único que el Primer Jefe en el proyecto de reformas y en los decretos de Veracruz ha pretendido, es que se le dé al Municipio su independencia, no su soberanía, de suerte que para este efecto dé la independencia del Municipio, es bastante lo que se dice en el artículo 115, y sería además impropio dejarlo en el título de la soberanía nacional, porque los municipios no representan soberanía alguna. Creo que con esto queda contestada la interpelación del ciudadano doctor López Lira.

—**El C. secretario Lizardi:** ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para la votación juntamente con los demás artículos que no han sido discutidos.

4

El dictamen de la Comisión referente al artículo 41, dice:

“Ciudadanos diputados:

“La única variante que hay entre el artículo 41 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, al de igual número de la Constitución de 1857, consiste en esto:

“En la Constitución se dice que: «El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los de los Estados, para lo que toca a su régimen interior, en los términos, etcétera...», y en el proyecto de reformas, en lugar de la preposición *para*, subrayada en la inserción anterior, se pone *en*, lo que ha parecido más propio a la Comisión.

“En cuanto a la materia misma del artículo, fácilmente se comprende que es una consecuencia natural y directa de los principios de la soberanía popular y de la forma federativa de Gobierno que hemos aceptado, pudiendo decirse que solamente se concreta a precisar de qué manera se ejerce tal soberanía dentro de tal régimen, y a establecer, como debe ser, el lugar preferente que debe ocupar la Constitución federal respecto de las Constituciones locales. Por lo tanto, proponemos a vuestra soberanía la aprobación del artículo 41 en los siguientes términos:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los Estados, en los que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.”

“Sala de comisiones.—Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916.—**Paulino Machorro y Narváez.**—**Heriberto Jara.**—**Agustín Garza González.**—**Arturo Méndez.**—**Hilario Medina.**”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Pastrana Jaimes:** No se cumple con los trámites reglamentarios, puesto que el dictamen de que se trata no ha sido impreso aún.

—**El C. secretario:** ¿Se toma en consideración la moción hecha por el ciudadano diputado Pastrana Jaimes? Ordena la Presidencia sea redactada por escrito la moción para darle el trámite correspondiente.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Calderón:** Como no hay tiempo suficiente para estudiar los dictámenes, puesto que hasta que se les da lectura hasta entonces se mandan a la imprenta, me permito proponer y creo que no hay inconveniente en que, desde que la Comisión formule su dictamen lo mande imprimir, para que cuando se dé primera lectura a los dictámenes, se repartan inmediatamente ya impresos. Hay dos comisiones que tienen bastante material y así podrá hacerse perfectamente la distribución desde luego.

—**El C. presidente:** No hay inconveniente.

—**El C. Nafarrate:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

—**El C. Nafarrate:** Me permito hacer una proposición a la Asamblea para que los artículos que no sean objetados no se pasen para segunda lectura y no se impriman, supuesto que tenemos ya folletos impresos; desde el momento que no están objetados por la Comisión, sería bastante ponerlos al debate inmediatamente sin imprimirlos.

—**El C. presidente:** Tiene usted razón.

—**Un C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración tanto la moción hecha por el ciudadano Calderón como la del ciudadano Nafarrate. En caso de tomarse en consideración estas mociones, el procedimiento sería el siguiente: los dictámenes que tuvieran algunas reformas serían impresos desde luego, a fin de poder ser repartidos desde que reciben primera lectura; y los dictámenes que no encierren ninguna reforma al proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, no se

imprimirían, sino que se pondrían desde luego a discusión, toda vez que los señores diputados tienen en su folleto respectivo el proyecto tal como lo presentó el Jefe.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Estoy conforme, pero siempre que los dictámenes se pongan a discusión, no inmediatamente, sino veinticuatro horas después como lo previene el Reglamento.

—**El C. López Lira:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano López Lira.

—**El C. López Lira:** Respecto a la proposición hecha por el ciudadano Nafarrate, manifiesto que a mí me parece que no es lo mismo tener el folleto, aunque la Comisión apruebe los artículos tales como los propuso el Primer Jefe, porque muchas ocasiones la Comisión, en su exposición de motivos, da algunos argumentos de peso que refuerzan y aclaran el criterio del proyecto. De manera que yo suplico que solamente se tenga en cuenta la proposición del ciudadano Calderón.

—**El C. Calderón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

—**El C. Calderón:** Habría otra circunstancia también. Puede suceder que la Comisión presente su dictamen sin objetar los artículos del proyecto del Primer Jefe, pero que, sin embargo, sean objetados por la Asamblea.

—**El mismo C. secretario:** A fin de que se decida sobre las mociones hechas, se pone a votación económica la proposición presentada por el ciudadano diputado Calderón, o sea la relativa a que se impriman los dictámenes desde antes de que reciban primera lectura, para poder ser repartidos desde luego. Las personas que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Aprobada. Se somete a votación la moción del ciudadano Nafarrate, consistente en que no se impriman los dictámenes de los artículos que no sean objetados por la Comisión. Las personas que estén por la afirmativa se sirvan ponerse de pie.

—**El C. Andrade:** Ya no cabe la proposición del ciudadano Nafarrate.

—**El C. Nafarrate:** Retiro mi proposición.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Palavicini:** La proposición del ciudadano Calderón cabe perfectamente, porque se refiere a los artículos objetados; en cambio, el general Nafarrate, con muy buen sentido, indica que cuando la Comisión esté de acuerdo con los artículos propuestos por el ciudadano Primer Jefe, no se impriman, supuesto que ya constan en el proyecto de reformas; así que se economiza tiempo e imprenta, esta última ahora con mucho trabajo, y así no se estorbará que se impriman los dictámenes objetados. En tal virtud, la proposición del ciudadano Nafarrate es juiciosa y digna de tomarse en cuenta, pues aun en el caso de que la Asamblea objete después, la impresión sobra en los artículos no objetados.

—**El C. Andrade:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Andrade.

—**El C. Andrade:** La proposición del ciudadano Calderón se refiere a que se impriman todos los dictámenes antes de leerse, estén o no objetados; esta proposición fue ya aprobada por la Asamblea; por lo tanto, no cabe la proposición del ciudadano Nafarrate.

—**Un C. secretario:** Las personas que aprueben la moción hecha por el ciudadano Nafarrate... (Voces: ¡Ya la retiró!) Se va a dar cuenta con una moción suspensiva del ciudadano Pastrana Jaimes. (Leyó.) ¿Se toma en consideración la moción suspensiva? Las personas que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Aprobado. Vuelve a la Comisión el dictamen del artículo 41.

—**El mismo C. secretario:** El dictamen acerca del artículo 42, dice:

“Ciudadanos diputados:

“Cualquiera que sea la composición que este Congreso decida determinar para el territorio nacional, es inconcuso que ésta comprenda las partes integrantes que lo componen y las islas adyacentes en ambos mares.

“Expresando esto el artículo 42 del proyecto de reformas, que corresponde exactamente al de igual número de la Constitución de 1857, proponemos a esta honorable Cámara se sirva aprobar dicho artículo en los siguientes términos, así como la colocación que el mismo tiene en nuestra carta fundamental.

“SECCIÓN II

“De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional

“Artículo 42. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y, además, el de las islas adyacentes en ambos mares.”

“Sala de comisiones.—Querétaro, diciembre 25 de 1916.—**Paulino Machorro y Narváez.—Heriberto Jara.—Agustín Garza González.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.**”

Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? Se reserva para su votación. Se va a proceder a la votación de los artículos 39, 40 y 42.

(Se procede a la votación.)

—**El mismo C. secretario:** Fueron aprobados por unanimidad de 169 votos.

—**El mismo C. secretario:** El dictamen de la Comisión referente al artículo 5º, dice:

“Ciudadanos diputados:

“La idea capital que informa el artículo 5º de la Constitución de 1857, es la misma que aparece en el artículo 5º del proyecto de la Primera Jefatura. El primero fue reformado por la ley de 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, y hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la Comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

“El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

“La Comisión aprueba, por tanto, el artículo 5º del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

“La expresión «La ley no reconoce órdenes monásticas», parece ociosa, supuesta la independencia entre la Iglesia y el Estado; cree adecuado la Comisión substituir esa frase por esta: «La ley no permite la existencia de órdenes monásticas». También proponemos se suprima la palabra «proscripción», por ser equivalente a la de «destierro».

“En concepto de la Comisión, después de reconocerse que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

“Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su prole resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

“Ha tomado la Comisión estas últimas ideas de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La Comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

“Esta honorable Asamblea, por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la Comisión para retirar su anterior dictamen respecto del artículo 5º, a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy. Este jurisperito sugiere como medios de exterminar la corrupción de la administración de justicia, independier a los funcionarios judiciales del poder Ejecutivo e imponer a todos los abogados en general la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial. El primer punto atañe a varios artículos que no pertenecen a la sección de las garantías individuales; el segundo tiene aplicación al tratarse del artículo 5º que se estudia. La tesis que sustenta el licenciado Elorduy es que, mientras los abogados postulantes tienen acopio de fuerzas intelectuales, morales y económicas para hacerse dominantes, los jueces carecen de estas mismas fuerzas para resistir el dominio; y busca, por tanto, la manera de contrabalancear la fuerza de ambos lados o de hacerla predominante del segundo lado. Hace notar el autor de dicho estudio, que los medios a que se recurre constantemente para obligar a los jueces a fallar torcidamente, son el cohecho y la presión moral, y opina que uno y otro se nulificarían escogiendo el personal de los tribunales entre individuos que por su posición económica y por sus caudales intelectuales y morales, estuviesen en aptitud de resistir aquellos perniciosos influjos.

“Pero cree el licenciado Elorduy que no puede obtenerse el mejoramiento del personal, fiando en la espontaneidad de los ciudadanos; sino por medio de obligaciones impuestas por el Estado. Tal obligación sería justa, supuesto que la instrucción pública ha sido siempre gratuita en nuestro país, y nada más natural como que los que la han recibido, compensen el beneficio en alguna forma.

“La Comisión encuentra justos y pertinentes los razonamientos del licenciado Elorduy y, en consonancia con ellos, propone una adición al artículo 5º en el sentido de hacer obligatorio el servicio en el ramo judicial a todos los abogados de la República.

“Por tanto, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación de que se trata, modificada en los términos siguientes:

“Artículo 5°. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.

“La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

“Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916.—General **Francisco J. Múgica**.—**Alberto Román**.—**L. G. Monzón**.—**Enrique Recio**.—**Enrique Colunga**.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. (Se lee la lista de oradores inscriptos.)

—**El C. presidente**: Tiene la palabra en contra el ciudadano Lizardi.

—**El C. Lizardi**: Señores diputados: Por la lista de los oradores inscriptos, cuya lectura acabáis de oír, habéis tenido conocimiento de que catorce diputados se han inscripto en contra del dictamen de la Comisión. Naturalmente, entre estos diputados hay personas extraordinariamente prestigiadas y competentes que seguramente van a demostrar con argumentos irrefutables que ha perdido mucho el artículo del proyecto del ciudadano Primer Jefe con las adiciones que a fuerza le ha hecho la Comisión. Así, pues, voy a procurar ser lo más breve posible, a fin de ceder en su oportunidad el turno a personas más autorizadas y competentes.

El dictamen lo encuentro defectuoso en varios de sus puntos. Antes de entrar al análisis del dictamen relativo al artículo 5°, me permito llamar la atención de la honorable Asamblea sobre los siguientes hechos. La libertad de trabajo está garantizada por dos artículos, no sólo por uno. Está garantizada por el artículo 4° y está garantizada por el artículo 5°. En el artículo 4° se establece la garantía de que todo hombre es libre para trabajar en lo que le parezca y para aprovechar los productos de su trabajo. En el artículo 5° se establece la garantía de que a nadie se puede obligar a trabajar contra su voluntad. Ahora bien, las diversas limitaciones que hayan de ponerse a estas libertades deberán ser según la índole de las limitaciones, en uno o en otro artículo. Sentado este precedente, voy a entrar de lleno al análisis de los artículos de referencia. Si la ley garantiza en el artículo 4° la libertad de trabajar y en el 5° garantiza que a nadie se le ha de obligar a trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución, no por esto quiere decir que se autoriza la vagancia. De suerte que la adición propuesta por la Comisión, adición que dice: “La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este de-

lito”, es una adición que sale sobrando por inútil. Menos malo si eso fuera el único defecto del artículo.

No es necesario decir eso, pero en fin, sería tanto como poner el letrerito consabido del puente de Lagos, letrerito que si no sirve, tampoco estorba. Pero continúa el artículo: “En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.”

Este servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República sencillamente es el procedimiento más expedito, más eficaz para hacer a la administración de justicia mucho más peor de lo que está. (Aplausos.) Intentaré demostrarlo: la justicia ha tenido entre nosotros dos defectos gravísimos; ha sido por una parte injusticia en vez de ser justicia, y por otra parte ha sido extraordinariamente lenta. La Comisión tomó sus ideas de un estudio del licenciado Aquiles Elorduy, según nos dice, y encontró como remedio expedito para tener jueces honrados obligar a todos los abogados a que sirvan; ¿es posible, señores, que precisamente al abogado que se le ha formado en la lucha constante, haciendo chicanas por cuenta propia vayamos a dejarlo que haga chicanas como juez?; por otra parte se quiere que haya abogados con independencia económica, con un caudal de conocimientos adquiridos en la práctica; muy bueno, perfectamente, el caudal de conocimientos adquiridos en la práctica se puede exigir sin necesidad de hacer el servicio obligatorio, casi todas las leyes orgánicas nos dicen: para ser juez se necesitan tales o cuales requisitos y entre ellos se encuentra el de ser abogado recibido, con tantos años de práctica y eso está en todas las leyes orgánicas. En cuanto a la independencia económica, sabemos todos que el trabajo es bastante rudo y el que tiene independencia económica es el que menos ganas tiene de trabajar, porque muy raras son las personas que trabajan por gusto; de suerte que llevaríamos a que sirvieran los puestos judiciales a una colección de flojos; por otra parte, esa independencia económica adquirida en la mayoría de los casos y según la mente del proyecto, puesto que se trata de adquirir abogados de mucha práctica, esa independencia seguramente que habrá sido adquirida en el ejercicio de la profesión, lo cual supone para esos abogados una gran clientela; tener un buen bufete y muchas relaciones entre un considerable número de litigantes y entre un considerable número de abogados y si lleva a fuerza a ejercer un puesto judicial a un abogado a quien se obliga a abandonar su bufete que le deja mucho más de lo que le puede dejar el empleo, ¿qué resultará?, resultará que será el primero en burlar la ley y en seguir ejerciendo la profesión. Se buscará algún firmón; seguirá él tramitando todos sus negocios bajo la firma de otro abogado y será el primero en torcer la justicia, muchas veces hasta inconscientemente, por la natural simpatía que tenga por sus trabajos y por los trabajos de sus amigos; muchas veces, creyendo hacer justicia, obrarán injustamente y otras muchas veces obrará injustamente a sabiendas. Ved aquí cómo la Constitución, que procura que haya justicia, nos abre completamente la puerta de la injusticia. Más aún: ese abogado con su independencia económica, no necesitando de la profesión para vivir, procurará trabajar lo menos posible; en cada negocio se encontrará con que es amigo del litigante o enemigo del litigante, amigo del abogado del litigante o enemigo del abogado del litigante, y como tiene pocas ganas de trabajar, a cada momento dirá: por ser amigo íntimo del litigante, me declaro forzosamente impedido; por ser enemigo del litigante, me declaro forzosamente impedido, etcétera, y prácticamente tendremos que no habrá justicia rápida, ni habrá verdadera justicia, sino al contrario, completa injusticia. De esta manera nos encontramos con que en vez de mejorar la administración de justicia, se le habrá empeorado, ¿y cómo?, cometiendo una injusticia. ¿Por qué razón, señores, vamos a decir, parodiando a Cravioto, que a los abogados nos tocó hueso? ¿Por qué no

vamos a decir que es obligatorio para los médicos el servicio de los hospitales; para los ingenieros, el servicio en las carreteras y edificios públicos y que para los farmacéuticos es obligatorio el servicio en las boticas? Precisamente este artículo viene a garantizar el derecho que tiene el hombre de no trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución; y el abogado a quien se le obligue a servir un puesto judicial dirá: “ni trabajo con mi voluntad, ni trabajo con la justa retribución, supuesto que mi trabajo ordinario me produce mucho más.” De consiguiente, sobre entrañar una injusticia la adición al artículo en cuestión, se producen graves defectos en la administración de la justicia. Sigamos adelante.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.”

“La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas”, etcétera (Leyó.) En verdad que no hubiera yo tocado la cuestión a que me voy a referir por considerarla de poca trascendencia, pero ya que ha habido necesidad de objetar el artículo sobre otros conceptos, me permito llamar la atención de la Asamblea sobre este nuevo error en que incurre la Comisión. En el proyecto se dice:

“La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.”

Y, en efecto, decía perfectamente, porque en este artículo se está tratando de garantizar un derecho de los individuos, no de imponer leyes ningunas ni de dar facultades a ninguna autoridad judicial; el “no reconoce”, está perfectamente bien, porque equivale a decir: aun cuando este individuo celebre un contrato en estas condiciones, la ley no le da ningún valor; pero decir, “no permite”, es tanto como imponer al Estado la obligación de evitarle que se celebre ese convenio y esa obligación estará muy bien en facultades de alguna ley del Estado, pero no está bueno en este lugar en que sencillamente se trata de garantizar los derechos de los individuos, frente a frente de la sociedad; de suerte que la Comisión creyendo acertar, se equivocó por completo a este respecto. Continúa diciendo:

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.”

Este último párrafo desde donde principia diciendo: “La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas”, le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo, y la razón es perfectamente clara: habíamos dicho que el artículo 4º garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar; si estas son limitaciones a la libertad de trabajar, era natural que se hubieran colocado más bien en el artículo 4º que en el 5º, en caso de que se debieran colocar; pero en el artículo 4º ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que le acomode. Más adelante, según el proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, se dan las facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo. De consiguiente, si en alguna de esas leyes se imponen esas restricciones, es evidente que la violación de esas restricciones convertiría al trabajo en ilícito y no tendría ya la garantía del artículo 4º. Están comprendidas en ese artículo las restricciones de referencia al hablar del trabajo lícito. Si se quiere ser más claro, debió haberse expresado en el artículo 4º o dejarlo como bases generales para que el Congreso de la Unión legisle sobre trabajo; pero no cuando se está diciendo que a nadie se le puede obligar a trabajar contra su voluntad, vamos a referirnos ahora a algo que está en pugna con la libertad de trabajar. No cabe, pues,

esta reglamentación aquí. La Comisión estuvo muy cuerda cuando reservó algunas otras de las indicaciones del proyecto presentado por los ciudadanos diputados Aguilar, Jara y Góngora; estuvo muy cuerda reservando esas adiciones para tratarlas en el artículo 72, pero si tan cuerda estuvo en esos momentos, no me explico el por qué no lo estuvo también reservando estas otras para ponerlas en su lugar. Esto me parece una especie de transacción y ya sabemos que en materia política, las transacciones, lo mismo que en materias científicas, resultan desastrosas: que lo digan los tratados de Ciudad Juárez.

En resumen, sobra el inciso de que la ley perseguirá la vagancia, porque no se trata de legislar sobre delitos, sino de garantizar una libertad; sobra la obligación que se impone al servicio judicial obligatorio, y no sólo sobra, sino que resulta un verdadero desastre; no estuvo bien hecho el cambio de “tolera” por “permite”, y sobra completamente en este artículo todo el párrafo final, que no es sino un conjunto de muy buenos deseos que encontrarán un lugar muy adecuado en el artículo 73 del proyecto como bases generales que se den al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Andrade, en pro.

—**El C. Andrade:** Señores diputados: no vengo a molestar vuestra atención con la lectura de un discurso como en otras ocasiones. Voy a decir nada más unas breves palabras en pro del dictamen, por lo que se refiere a la limitación de las ocho horas de trabajo y a la prohibición de trabajo nocturno a las mujeres y a los niños. Juzgo de mi deber decir estas cuantas palabras y por lo mismo molestar vuestra atención, porque habiendo sido sostenida mi candidatura por varias agrupaciones obreras, creo que es de mi deber en todo lo que atañe a esas asociaciones hacer en lo que esté en la humilde esfera de mis facultades: hecha esta breve explicación entro en materia, asegurándoos de que seré sumamente breve, para ceder el campo a hombres verdaderamente inteligentes que tratarán el asunto como es debido. Hay una ley suprema que rige a todos los seres de la naturaleza y ésta es la de la evolución, la cual, en alas del progreso nos lleva hasta el ideal de la perfectibilidad humana, ideal que aparece entre las brumas del horizonte como una montaña azul y que nunca alcanzamos, pero esta marcha hacia el ideal tiene la ventaja de ir procurando el bienestar a la sociedad en su camino. Esta ley de la evolución se marca también en la evolución de las Constituciones, las Constituciones ciertamente que, como lo dijo muy atinadamente el señor Medina, no deben ser un tratado de las miserias humanas, ni mucho menos una especie de terapéutica nacional, es decir, un catálogo de los remedios que necesitamos; pero sí más o menos deben marcarse las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La constitución actual debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la revolución constitucionalista ha sido la cuestión obrera que se denomina “la política social obrera”. Por largos años, no hay para qué repetirlo en grandes parrafadas, tanto en los obreros en los talleres como en los peones en los campos, ha existido la esclavitud. En varios Estados, principalmente en los del centro de la República, los peones en los campos trabajan de sol a sol y en los talleres igualmente los obreros son explotados por los patrones. Además, principalmente en los establecimientos de cigarros, en las fábricas de puros y cigarros, lo mismo que en los establecimientos de costura, a las mujeres se les explota inicua y excesivamente, haciéndolas trabajar de una manera excesiva, y en los talleres igualmente a los niños. Por eso creo yo debido consignarse en ese artículo la cuestión de la limitación de las horas de

trabajo, supuesto que es una necesidad urgente, de salvación social. Con respecto a la cuestión de las mujeres y los niños, desde el punto de vista higiénico y fisiológico, se ve la necesidad de establecer este concepto. La mujer, por su naturaleza débil, en un trabajo excesivo, resulta perjudicada en demasía y a la larga esto influye para la degeneración de la raza. En cuanto a los niños, dada también su naturaleza débil, si se les somete a trabajos excesivos, se tendrá por consecuencia, más tarde, hacer hombres inadaptados para la lucha por la vida, seres enfermizos. Por esta circunstancia es por lo que estimo necesario querer imponer estas restricciones. Sabemos de antemano que ninguna libertad es absoluta, puesto que la sociedad, según el concepto de la sociología biológica, puede considerarse como un organismo compuesto de celdillas; una celdilla aislada tiene una forma determinada; pero al entrar en composición sufre transformaciones con las otras; esto mismo indica que todos los seres no pueden tener una libertad absoluta y que al formar parte del agregado social deben tener su limitación; lo mismo pasa con las libertades y puesto que en el artículo anterior al hablar de las libertades de esas ideas, denunciamos el principio general que previene las limitaciones, encuentro muy conveniente que puedan caber estos conceptos. Después de hablar de la libertad de trabajo hablaré de las limitaciones y, por lo mismo, no estaría por demás poner esas limitaciones, puesto que responde, como dije antes, a una necesidad social. Los elementales principios para la lucha constitucional, que traen como corolario las libertades públicas, fueron las clases obreras, los trabajadores de los campos, ese fue el elemento que produjo este gran triunfo y por lo mismo, nosotros debemos interpretar esas necesidades y darles su justo coronamiento. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Martí, en contra.

—**El C. Martí:** Me es muy penoso, señores diputados, tener que subir a esta tribuna a atacar el dictamen de la Comisión; tan penoso me es, que infinidad de veces que estoy inscrito para atacarlo, dejo a otro la labor. Yo no he podido estar de acuerdo con un solo dictamen de la Comisión. (Siseos.) Allá vamos andando. Yo me he pensado que los señores que me sisean, tal vez tengan razón y que yo resulté más borrico que lo que habría deseado mi padre, yo, como ustedes, me he lanzado por estos mundos de Dios a tomar opiniones y ha resultado que el borrico tiene razón; yo me he puesto a analizar este dictamen, y con toda sinceridad les digo que no tiene ni pies ni cabeza, hasta el extremo que si no fuera porque sé que los principales miembros de la Comisión son individuos eminentemente liberales, les habría achacado la redacción de la poesía que leí en *El Universal* dedicada al señor don Atenógenes Silva, porque encontré una conexión muy grande, señores diputados. Vamos a ir por puntos, espero que tengan paciencia y que no me tiraran muchas pedradas, porque este potro es algo bravo y yo no soy tan charro como es el señor Palavicini. Habla aquí de que la ley perseguirá la vagancia y determina quiénes incurren en ese delito. Ya lo dijo el señor Lizardi, en lo cual está conforme el servidor de ustedes, que no cabe aquí, porque estamos tratando de garantías individuales; seguimos con la cuestión de la jornada máxima de trabajo, que esto sí, la verdad, me ha dejado asombrado. Vamos a ver si el asombro es justificado o disparatado. Aquí dice:

“La jornada máxima obligatoria de trabajo no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

—**El C. Múgica,** interrumpiendo: Pido la palabra, señor presidente, para una rectificación.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—**El C. Múgica:** El dictamen presentado por la Comisión dice así:

“La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

—**El C. Martí:** Pues a ver si resulta que me han dado un libro que no es el de la escuela. Hice esta deducción: ¿cuáles son los trabajos obligatorios o los obligatorios trabajos? Los obligatorios trabajos son, según la Constitución, el de servicio de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, así como el trabajo impuesto por la autoridad judicial. ¿Usted me permite ver si hay una diferencia muy notable en el asunto? Porque, señores, yo no tengo la culpa de que allí me den esto y me digan que es el dictamen de la Comisión.

—**El C. Múgica:** Tampoco la Comisión tiene la culpa. (Una voz: ¿Quién se lo dio?)

—**El C. Martí:** Podría ser un monseñor; no importa quién. Aquí decía: la jornada máxima de trabajo obligatorio, pero la Comisión ha corregido y dice: “La jornada máxima obligatoria de trabajo”. Pudiera suceder que yo no entendiera, pero me parece que resulta la misma historia; vamos a ver. Máxima obligatoria de trabajo y trabajo obligatorio... (Voces: ¡No! ¡No es lo mismo!) Vamos por partes. ¿Si a mí me obligan a trabajar ocho horas voy a tener ocho horas de trabajo obligatorio o no? Ocho horas de trabajo obligatorio porque voy a trabajar ocho horas obligatorias; así dice, máxima de trabajo obligatorio, es decir, van a obligar a un individuo a trabajar ocho horas, porque son ocho horas de trabajo obligatorio. Yo les voy a decir lo que piensa la Comisión, porque yo sí le entiendo.

—**El C. Múgica:** La Comisión puede decir por sí misma lo que piensa, señor Martí.

—**El C. Martí:** Siguiendo la máxima de un señor diputado, que nos daba el otro día, después de los veinte disparates reglamentarios, me hecho mi buche de agua.

—**El C. Giffard:** Se trata de un Congreso con la debida seriedad del cual se deben retirar esas demostraciones que está usando el señor Martí en la tribuna y esos desplantes, señor presidente.

—**El C. presidente:** Suplico al señor Martí que sea un poco más serio.

—**El C. Martí,** continuando: Está bueno, retiro los desplantes. Bueno, pues yo entiendo que el asunto éste de trabajo obligatorio, prescindamos de él, y entonces tenemos que, según la Comisión, exige ocho horas de trabajo obligatorio, así que paso por alto lo que tengo aquí escrito, porque ya no entra en el asunto éste y vamos a la cuestión, a la parte que dice aquí: “el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República”. El señor Lizardi hizo una amplia explicación de la justicia que podría venir al ramo Judicial con ese sistema, siendo, por lo tanto, esto contrario a las ideas de la Comisión; yo estoy conforme con eso, y además, considero que en las garantías individuales es verdaderamente atentatorio. Sigamos al asunto de que queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. La idea de la Comisión ha sido indudablemente muy hermosa, pero las leyes, por más que los legisladores tengan una intención verdaderamente buena, no siempre pueden modificar las costumbres de los pueblos. A cualquier individuo que ame la libertad, le causa mala impresión ver a una mujer y a un niño trabajando de noche; pero tenemos miles de mujeres a quienes si se les quitara su trabajo en la noche, todas se encontrarían al otro día que, gracias a una idea libertaria, no tendrían qué comer. (Siseos.) Señores, ustedes no serán de mi opinión, pero hay miles de mujeres que trabajan de noche. (Risas.) Señores, hace un momento un diputado me ha llamado la atención acerca de que yo no tenía seriedad, y ahora resulta que ustedes son quienes no la tienen. En los cafés, en las fábricas de dulces y en miles de otros establecimientos trabajan de noche las mujeres; ellas se van a encontrar al otro día de puesta la ley, con que ya no pueden entrar en funciones. Bueno, señores, tratan-

do el asunto seriamente, opino que este dictamen, que es magnífico, sea aprobado simplemente quitándole todo lo que le agregé la Comisión, porque por lo demás, me parece que está muy bien ideado y muy bien pensado. (Una voz: ¡Ilústrenos!) Tanto como ilustrarlos no podría, pero lo que sí puedo hacer, es darles mi opinión a este respecto y la he dado ya en la forma como me es posible hacerlo. Por lo tanto, pido que se retire el dictamen y que sea presentado el artículo tal como consta en el proyecto del ciudadano Primer Jefe.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en pro el ciudadano Jara.

—**El C. Jara:** Señores diputados: No sería consecuente con mis ideas, no iría de acuerdo con mi conducta de siempre, si no viniese a defender este dictamen, en lo que toca especialmente al trabajo relacionado con los obreros. Espero el chaparrón que nos largue su paternidad el señor Macías...

—**El C. Martí,** interrumpiendo: Suplico que le apliquen al señor la regla que me aplicaron a mí.

—**El C. Jara,** continuando: A usted es a quién debían aplicarle el 33. (Aplausos.) Porque su señoría, así como el desaire y como no queriendo hacer alusiones personales, cada vez que puede nos larga aquí puyazos para demostrar, ¿qué creen ustedes? Sencillamente que todo lo que no parte de él es ridículo e inaceptable; ¿a qué venía en la sesión anterior que citara aquí lo relativo al artículo 7º, cuando no estaba a discusión? Pero su señoría lo citó para demostrar que lo que había yo pedido era inaceptable por completo; que en lugar de lograr el objeto que yo me proponía, precisamente produce el efecto contrario. Y bien, yo como no me convenzo con largos discursos ni con mucha palabrería, ni con la cita de muchos artículos de distintos códigos, y más cuando los cita el señor Macías en una forma algo rara, porque nada menos en la sesión pasada nos decía que “en los tiempos del virreinato los habitantes de la República”... ¿En qué quedamos, era virreinato o era República? Y eso nos trae siempre confusiones, que no es posible que nos dé una luz clara y perfecta, cuando se traen al debate en esta tribuna algunas cuestiones. Alguna vez, cuando encontramos en determinado artículo de los que aquí discutimos, alguna pequeña objeción que hacer, se pide la palabra en contra, entonces llámese a este hecho un timo, porque debiendo, según el parecer de algunos señores diputados, pedir la palabra en pro para defender el dictamen en lo general, se toma en contra con una pequeña discrepancia, con una pequeña divergencia de opinión. Yo no estoy conforme con algo que tiene aquí el artículo 5º, pero estoy conforme en su mayoría, principalmente con aquello que tratan de quitarle, principalmente con lo relativo a la jornada máxima de ocho horas, que tan inaplicable pareció al señor diputado Martí.

—**El C. Martí,** interrumpiendo: Yo iba a atacar el asunto de las ocho horas de trabajo, con motivo de la equivocada redacción que tenía el dictamen que se me dio, estoy conforme con las ocho horas de trabajo.

—**El C. Jara,** continuando: Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, esa teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos, “un traje de luces para el pueblo mexicano”, porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y ahí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma.

De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos. (Aplausos.) Ha entendido mal el señor Martí lo de obligatorio, en el sentido en que lo expresa el dictamen, no es obligar a nadie a que trabaje ocho horas, es decirle al que trabaja y al que utiliza el trabajo: al primero, no puedes agotar, no puedes vender tus energías —porque esa es la palabra— por más de ocho horas; en nombre de la humanidad, en nombre de la raza, no te lo permito, le dice la ley; y al que utiliza los servicios del trabajador, lo mismo le dice: en nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas, al infeliz que cae bajo tus garras; pero ahora, señor diputado Martí, si usted encuentra un trabajo en que sólo haga desgaste de energía por un minuto y le pagan veinte o quince pesos diarios, que es lo que importan nuestras dietas, mejor, santo y bueno; pero de eso a que la ley le obligue a usted a trabajar ocho horas diarias, es completamente distinto. Ahora, nosotros hemos tenido empeño de que figure esa adición en el artículo 5º, porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, del problema económico; no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno de los principales de los que nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico. Cuántas veces, señores diputados, en los talleres, en los campos, se evita al trabajador que vaya a votar, que vaya a emitir su voto el día de fiesta, el día señalado para la elección, no precisamente el día festivo, que es el que se escoge; pero si el trabajador necesita estar allí agotando sus energías, si necesita estar sacrificándose para llevar un mediano sustento a su familia y el patrón tiene interés en que el individuo no vaya a ejercitar sus derechos, que no vaya a emitir su voto, basta con que le diga: si tú no continúas trabajando, si no vienes a trabajar mañana, perderás el trabajo, y ante la perspectiva de ser lanzado a la calle, a morirse de hambre, aquel hombre sacrifica uno de sus más sagrados derechos. Eso lo hemos visto frecuentemente; en las fincas de campo se ha acostumbrado mucho, cuando sabe el patrón que un grupo de trabajadores se inclina por determinado candidato en las luchas electorales y ese candidato no conviene al explotador, entonces éste hecha mano de todos los recursos, inclusive el amedrentar al individuo amenazándole con la miseria si va al día siguiente a depositar su voto. ¿Qué pasa? Que la

libertad política, por hermosa que sea, por bien garantizada que se quiera tener, no se puede garantizar si antes no está garantizada la libertad económica.

Ahora, en lo que toca a instrucción, ¿qué deseos puede tener un hombre de instruirse, de leer un libro, de saber cuáles son sus derechos, cuáles las prerrogativas que tiene, de qué cosas puede gozar en medio de esta sociedad, si sale del trabajo perfectamente agobiado, rendido y completamente incapaz de hacer otra cosa más que tomar un mediano bocado y echarse sobre el suelo para descansar? ¿Qué aliciente puede tener para el trabajador un libro, cuando su estómago está vacío? ¿Qué llamativa puede ser para él la mejor obra, cuando no están cubiertas sus más imperiosas necesidades, cuando la única preocupación que tiene es medio completar el pan para mañana y no piensa más que en eso? La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos y para esto es necesario votar leyes eficaces aun cuando estas leyes, conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una Constitución. ¿Quién ha hecho la Constitución? Un humano o humanos como nosotros, y nosotros siendo humanos no podremos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro. Vemos códigos y códigos y más códigos y resulta que cada vez estamos más confusos en la vida; que cada vez encontramos menos el camino de la verdadera salvación. La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, en los trabajos nocturnos, es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aquellos débiles seres; tratemos de evitar que las mujeres y los niños condenados a un trabajo nocturno no puedan desarrollarse en la vida con las facilidades que tienen los seres que gozan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos nocturnos, porque es un trabajo que daña, es un trabajo que mata a aquel ser débil antes de que pueda llegar a la juventud. Al niño que trabaja en la noche ¿cómo se le puede exigir que al día siguiente asista a la escuela, cómo se le va a decir instrúyete, cómo se le va a aprehender en la calle para llevarlo a la escuela, si el pobrecito, desvalido, sale ya agotado, con deseos, como dije antes, no de ir a buscar un libro, sino de buscar el descanso?

De esta manera contribuimos al agotamiento de la raza, contribuimos de una manera eficaz a que cada día vaya a menos, a que cada día aumente su debilidad tanto física como moral. En todos los órdenes de la vida lo que salva es el carácter y no podemos hacer que el trabajador y que el niño sean más tarde hombres de carácter, si está debilitado, enfermizo; en su cuerpo no puede haber muchas energías, en un cuerpo débil no puede haber mucha entereza; no puede haber, en suma, resistencia para la lucha por la vida, que cada día es más difícil. Lo relativo a los abogados, eso lo dejo para ellos; para mí, con raras excepciones, no encuentro remedio eficaz para hacer que desempeñen su papel como debe ser desempeñado. Así, pues, señores diputados, en el caso de que la mayoría esté inconforme con lo relativo a esos servicios obligatorios que se señalan a los abogados, yo estimaría que se votasen por separado las proposiciones que contiene el dictamen: (Voces: ¡Bien! ¡Muy bien!) Y al emitir vosotros, señores diputados, vuestro voto, acordaos de aquellos seres infelices, de aquellos desgraciados que claudicantes, miserables, arrastran su miseria por el suelo y que tienen sus ojos fijos en vosotros para su salvación. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Victoria, en contra.

—**El C. Victoria:** Señores diputados: Cuando un obrero viene a la tribuna, cuando viene por primera vez ante un público tan consciente, es necesario declarar que, por efecto de la educación que ha recibido, tenga necesariamente errores en el lenguaje, pero esa falta de erudición se suple cuando su actuación en la vida patentiza su honradez. He creído necesario hacer esta aclaración, porque no quiero que mañana o más tarde, los académicos trasnochados, los liróforos con lengua de esparadrado, vengan a decir aquí: a la peroración del representante de Yucatán, o le faltó una coma, o le sobró un punto o una interrogación.

Cuando hace días, en esta tribuna, un diputado obrero, un diputado que se distinga de algunos muchos porque no ha venido disfrazado como tal con una credencial obrera, cuando ese compañero, cuando ese camarada aquí, con un lenguaje burdo tal vez, en el concepto del Congreso, pero con la sinceridad que se nota en los hombres honrados; cuando ese camarada, digno por muchos conceptos, dijo que en el proyecto de reformas constitucionales el problema del trabajo no se había tocado mas que superficialmente, dijo entonces una gran verdad y desde luego le tendí mi mano fraternalmente, quedando enteramente de acuerdo con él.

Ahora bien, es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5º en la forma en que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase. Paréceme extraño, señores, que en su dictamen la Comisión nos diga que los diputados Aguilar, Jara y Góngora propusieron varias reformas tendientes a mejorar la condición del trabajador; no me atrevo a desmentirla, porque es verdad, pero cabe objetar ahora que en el dictamen de la Comisión se debió hacer constar que la diputación de Yucatán también presentó una iniciativa de reformas al artículo 13º que tiene mucha importancia, porque en ella se pide el establecimiento de tribunales de arbitraje en cada Estado, dejando a éstos libertad de legislar en materia de trabajo para aplicar por medio de esos tribunales las leyes respectivas. No se necesita ser jurisconsulto para comprender que dichos tribunales necesitan indispensablemente de la expedición de leyes para que los trabajadores estén perfectamente garantizados en sus relaciones con los patronos; por consiguiente, si yo menciono la iniciativa de la diputación de Yucatán, no es porque no esté de acuerdo con los conceptos emitidos por los diputados de Veracruz en su iniciativa, sino antes bien, para argumentar en favor de ella, porque a mi juicio el artículo 5º está trunco: es necesario que en él se fijen las bases constitucionales sobre las que los Estados de la Confederación mexicana, de acuerdo con el espíritu de la iniciativa presentada por la diputación yucateca, tengan libertad de legislar en materia de trabajo, en ese mismo sentido. En consecuencia, soy de parecer que el artículo 5º debe ser adicionado, es decir, debe ser rechazado el dictamen para que vuelva a estudio de la Comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales los Estados deben legislar en materia de trabajo. Por consiguiente, hago constar que no estoy de acuerdo con lo que ahí asentó nuestro compañero Lizardi. Yo, señores, sin hacer alarde de federalista, me considero tan federalista como el que más lo ha hecho saber por la prensa de la República; por consiguiente, respeto como el que más la soberanía de los Estados, y por las razones que antes expuse, razones capitales, puesto que el problema del trabajo no es igual en toda la República y ya que los departamentos del tra-

bajo, tenemos la convicción segura los que militamos en las filas del proletariado, no han dado resultado, porque las protestas y las demandas de los trabajadores se han estrellado contra la impudicia de los mangoneadores de la cosa pública. Convencidos de que los Estados, en su relación con el problema obrero, necesitan dictaminar en muchos casos con criterio diverso al del Centro, debemos decir, en contra de lo asentado por el diputado Lizardi, que no nos satisface de ninguna manera que el Congreso de la Unión sea quien tenga la exclusiva facultad de legislar en materia de trabajo, porque aparte de las consideraciones económicas que se puedan argüir como necesarias y que tratará otro de los compañeros que vengan a hablar en contra del dictamen, aparte de esas consideraciones, por la razón fundamental que debe respetarse la soberanía de los Estados, vengo a pedir el voto de mis compañeros para que no se admita que el Congreso de la Unión sea el que legisle en dicho sentido. Continúo en mi afán de demostrar, según mi humilde criterio, que el artículo 5° debe ser ampliado. Si tomamos como punto de partida los deseos de la diputación yucateca; si aceptamos desde luego —como tendrá que ser— el establecimiento de los tribunales del fuero militar, necesariamente tendremos que establecer el principio también de que los Estados tendrán la facultad de legislar en materia de trabajo y de establecer los tribunales de arbitraje y conciliación; por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5° es señalar las bases fundamentales sobre las que se debe legislar, y en consecuencia, no creo que la Comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario; sí señores, puede ser muy bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor pérfida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos. (Aplausos.) Si como efecto de la larga historia de vejaciones de que ha sido víctima el pueblo mexicano, si como consecuencia del estado miserable en que todavía se encuentra y del que necesariamente tendrá que salir, porque la revolución le ha tendido la mano y las leyes lo ampararán; si como resultado de la postración intelectual en que se encuentra, porque hay que ser francos para decirlo, deducimos que es necesario, es llegada la hora de reivindicarlo, señores, que no se nos venga con argumentos de tal naturaleza, porque después de las conclusiones a que hemos llegado, resultan infantiles y necesitamos para hacer fructífera nuestra labor, consignar en la Constitución las bases fundamentales acerca de la legislación del trabajo, porque aun no tenemos gobernantes revolucionarios en todos los Estados. Quiero hacer una aclaración, resulta casi fuera de tiempo, pero es necesaria; tal vez los obreros que están en mejores condiciones en estos momentos en la República, gracias a la revolución constitucionalista, son los del Estado de Yucatán; de tal manera que somos los menos indicados, según el criterio de algunos reaccionarios o tráfugas del campo obrero, para venir a proponer esas reformas; pero nosotros pensamos y decimos al contrario; si en el Estado de Yucatán estamos palpando todos estos beneficios, si allí los trabajadores no le besan la mano a los patrones, si ahora lo tratan de tú a tú, de usted a usted, de caballero a caballero; si por efecto de la revolución los obreros yucatecos se han reivindicado, señores diputados, un representante obrero del Estado de Yucatán viene a pedir aquí se legisle radicalmente en materia de trabajo. Por consiguiente, el artículo 5° a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones, etcétera. No debe po-

nerse un plazo tan largo como el que fija la Comisión en el dictamen para la duración de contratos, porque señores, un año, es mucho. Los que estamos en continuo roce con los trabajadores, sabemos perfectamente que por efecto de la educación que han recibido, no son previsores; por consiguiente, tienen que sujetarse, en la mayoría de los casos, a la buena o mala fe de los patronos. Los patronos son muy hábiles, porque tienen abogados que los dirigen en sus negocios con el nombre de apoderados; generalmente tienen al cura que aconseja a los trabajadores y los incita para que se conformen con su suerte y no falten a sus deberes; porque cuentan con los mangoneadores de la cosa pública y porque, finalmente, tienen a su servicio a funcionarios venales que trafican con la miseria popular; saben también, por efecto de sus relaciones comerciales, cuándo el carbón va a escasear, así como todos los artículos necesarios para tal o cual industria; en tal concepto, procuran siempre que sus obras se hagan a destajo, a destajo, sí, pero en la forma que a ellos conviene, porque como el obrero hasta hoy ha permanecido aislado, como no cuenta en todos los Estados con oficinas de trabajo que le proporcionen esos datos, como, en fin, tiene diversos y múltiples obstáculos a su paso, resulta que saldrá generalmente perjudicado con un plazo tan largo como el que se pretende, y por eso yo propongo como máximo de ese plazo, dos o tres meses; y no se nos venga a decir que hay obras que tardan más de ese tiempo, porque nosotros sabemos que eso no es la generalidad, sino excepciones, y en ese caso, las legislaturas de cada Estado preverán lo que deba hacerse. Señores, poco o nada tendré que añadir, creo que me he limitado a tratar el punto que me corresponde ya que, como dije antes, vengo con una credencial obrera, y tengo la pretensión de no venir disfrazado, como algún diputado obrero que votó en contra del artículo 3º. Quiero hacer hincapié en el artículo 13, porque confío que en los Estados habrá diputados radicales que legislen en materia de trabajo; y por lo que respecta al fuero militar, es necesario decirlo de una vez por todas; los radicales tendremos que aceptarlo como una necesidad social, y llegada la hora de la discusión, tendremos oportunidad de venir a la tribuna para reforzar los argumentos en favor de los tribunales de conciliación y arbitraje que iniciamos se lleven a cabo; propiamente no se trata de establecer tribunales especiales, sino simplemente de un tribunal que tendrá una función social trascendentalísima, dado que tenderá a evitar los abusos que se cometan entre patronos y obreros. Por lo que respecta al fuero militar, quiero hacer una aclaración: tendrá que aceptarse y lo discutiremos oportunamente y sin prejuicios, porque nosotros, para opinar, no vamos a averiguar —como alguien— si los militares llevan o no escapulario... (Aplausos.)

—**El C. Ibarra**, interrumpiendo: Una moción de orden, señor presidente. No se está discutiendo el artículo 13, que se refiere al fuero militar.

—**El C. Victoria**, continuando: Dije antes que era un obrero, que no era un letrado y añadí después que creía molestarlos; por lo tanto, les suplico que me hagan el favor de dispensarme, porque no estoy ducho en achaques parlamentarios. Decía que no vamos a averiguar si los militares traen o no escapulario, porque nosotros, que estamos penetrados de su alta labor pública, decimos parodiando a Gustavo Campa: “Cuando vamos pasar al ejército del pueblo, no discutimos, sino simplemente nos arrodillamos.” (Aplausos.)

—**El C. Lizardi**: Para hacer una aclaración, señor presidente.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

—**El C. Lizardi**: Únicamente para hacer constar que cuando hablé de las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de trabajo, no expresé que eran facultades exclusivas del Congreso de la Unión y, en consecuencia, de ninguna manera los Estados estarán eximidos de legislar sobre esa materia.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el ciudadano Zavala.

—**El C. Zavala:** Señores diputados: No sé si vaya a cometer un error. (Voces: ¡Más recio!) No sé si vaya a cometer un error, pero mis convicciones así me lo indican, que venga a sostener el dictamen en lo que respecta a la cuestión del trabajo. Al compañero de la diputación de Yucatán... le hago notar este caso: soy obrero y tengo verdadera honra en decir que mi carácter se ha templado en las entrañas de la tierra; fui uno de los que votaron en contra del artículo 3º y por tal motivo seguramente que me van a fusilar porque voté como lo indico, ¡que sea en buena hora! (Voces: ¡No! ¡No!) Quizá no lo haya dicho con cierta intención, pero yo hago esa aclaración, porque parece, no parece, sino que estoy bien cierto que todos los que votamos en contra del artículo 3º, son políticos, siendo yo el único trabajador. Pues bien, entraré de nuevo a sostener el dictamen en lo que respecta a la cuestión del trabajo. Lamento sinceramente, señores diputados, que la Comisión haya insertado la cuestión de los abogados en la cuestión del trabajo. Me voy a referir a una de las palabras del señor licenciado Lizardi y siento verdaderamente que siempre los de abajo, carne de cañón, sigamos siendo muy desafortunados; el señor Lizardi nos decía, después de haberse aprobado el artículo 4º, que nunca esta modificación podía caber en el artículo 4º. Esas indicaciones, señor Lizardi, le hubiéramos agradecido que nos las hubiera hecho cuando se trataba del artículo 4º y no ahora después. Pues bien, con respecto a lo que nos dice el señor Martí, quien pedía que se aprobara la reforma tal como la ha puesto el ciudadano Primer Jefe, o como la puso la Comisión, quitándole todas las adiciones que le agregó. Siempre, señores, por desgracia, siempre vamos padeciendo de esa debilidad muy marcada, que los que más saben no quieren decir nada a los que nada saben; y he ahí, señores, por desgracia, puedo decir que entre nosotros una minoría insignificante somos los que hemos sentido verdaderamente los rigores del trabajo rudo y seremos los únicos que venimos a sostener el dictamen en la parte relativa al trabajo. Yo diría, señores diputados, que abundo en mucho en lo que dijo el diputado Jara y que no es necesario poder ocurrir hasta allá para traer argumentos del mismo señor; no es necesario, pero veamos poco a poco la forma como los desheredados, los que han sido carne de cañón, han podido colaborar en esta revolución. Desde 1910 a esta parte, los obreros, señores, son los que han hecho la revolución y de eso tengo la plena seguridad y a quienes piensen lo contrario se los voy a probar con hechos: los señores generales, ¿qué harían frente al enemigo con todo y esas águilas que ostentan, si no tenían soldados? ¿Acaso, señores, todos esos hombres, todas esas legiones que ayer fueron a combatir contra los reaccionarios, no eran obreros? ¿Acaso, señores, cuando se inició la revolución de 1910, los primeros que se levantaron por allá en el Norte no fueron los campesinos? Ahora, señores, vayamos analizando poco a poco el contingente; no es sangre, porque eso ya lo sabemos materialmente y que han contribuido hasta el triunfo efectivo de la revolución; todos sabemos perfectamente bien, señores, a qué se debe el triunfo de la revolución, porque los políticos, los adinerados, hasta ahora, señores, muchos están en sus casas esperando que aquella carne de cañón sean los que cuiden sus intereses; además, señores, ¿cuándo han visto ustedes que un regimiento de hombres ricos defiendan su capital? ¿Cuándo han visto que digan: “la brigada de intelectuales”? Hasta ahora últimamente que muchos de los estudiantes de México han venido, quizá a ocuparse en algo muy interesante también, porque las masas necesitan que se les diga la verdad completa, desnuda, no una verdad superficial; pues bien, ese es un contingente militar; ahora vamos a ver lo más grandioso, lo más sublime, lo más interesante, ¿ustedes creen que el señor Cabrera es el único que ha sostenido el crédito nacional? No, señores, los trabajadores en las fábricas, en las minas y en los talleres, que mientras los reaccionarios en otras partes decían: “México no tiene vida, México no tiene dinero”, en cambio los trabajadores muriéndose de hambre, por allá en las haciendas, en las serranías, tallaban ixtle, lo que nombran muchos de los que explotan esa fibra “el oro blanco”,

y decían a los otros: “No, señores, México tiene vida, México tiene dinero, aquí están las pruebas”, desde luego, señores, los obreros han sostenido el crédito nacional, los obreros han cooperado al triunfo de la revolución y ahora, señores, que se trata de una insignificante modificación de las ocho horas de trabajo, ¿no querer darles nada? Ahora, señores, que se trata de una modificación enteramente insignificante, el diputado Lizardi nos dice que eso estaba bueno insertarlo en el artículo 4º, cuando ya el artículo 4º está aprobado; desgraciadamente, señores, muchos carecemos de valor civil y otros de palabra oropelesca con que pueda uno ganarse la simpatía de toda la Cámara y decir: “apruébese esto”. Y bien saben todos los señores diputados que los obreros hablamos con el corazón, porque verdaderamente los obreros no conocen más lógica que la de la razón y la justicia, y con ellas hablan siempre; pues bien, señores diputados, ya el señor Jara había dicho a ustedes la trascendencia que traía y el beneficio que podemos obtener los trabajadores que estamos, aunque más digan, esperando algo de libertad, que estamos esperando tener patria, porque ¿de qué sirve que uno diga que es patriota y tenga algo bueno, cuando no tiene nada absolutamente, si no es el pedazo de tierra donde lo sepulten cuando se muera? No señores, es momento oportuno de que se haga justicia a la clase trabajadora, de que se le dé lo que le corresponde, porque ha sido el principal elemento para el triunfo de esta revolución; es necesario que le impartamos justicia a esa pobre gleba, a esa pobre clase desheredada que también ha sabido sostener el crédito nacional. ¿Qué habríamos hecho, señores, todos los que nos decimos revolucionarios, todos los que hemos contribuido en alguna época al triunfo de la revolución con las armas en la mano; qué haríamos nosotros cogiendo un fusil? ¿Ir todos en masa a defender los principios de la revolución, cuando principalmente falta el crédito nacional? Los obreros han contribuido a su sostenimiento. Quizá, no la mayoría, pero sí algunos diputados irán a votar en contra de ese dictamen y lamento que la Comisión haya puesto esa modificación en este artículo; si lo hubieran puesto por separado, entonces veríamos quiénes son los que podrán votar en contra del mismo dictamen: ellos serían los que tienen haciendas, porque naturalmente temerían que sus trabajadores dejarían de estar sometidos a su dura tarea diez, doce o más horas diariamente: esos serían quienes votaran en contra del dictamen. Resulta, señores, que muchos de los diputados que no tendrían intención de atacar el dictamen por otra cosa, ahora nos argumentan que lo han atacado por la cuestión de los abogados. ¡Ved, señores diputados, cómo cada quien defiende sus intereses! El señor Lizardi, como abogado, decía que no podía ser eso justo, y nosotros los obreros también defendemos nuestros intereses, alegando que esto no puede ser justo. Pues bien, señores diputados, no quiero cansar más la atención de ustedes, porque veo perfectamente que me faltan palabras intelectuales para poder dirigirme a ustedes, pero créanlo sinceramente que lo hago de todo corazón. Pido, pues, que el dictamen sea votado por partes, para así ver poco más o menos quiénes son los partidarios de los trabajadores y de la revolución constitucionalista. (Aplausos.)

—**El C. Lizardi:** Para un hecho. Dije que implícitamente estaba ya puesto en el artículo 4º, que garantiza la libertad del trabajo en cualquier objeto lícito y nunca es lícito trabajar hasta suicidarse.

—**El C. Martí:** Yo necesito hacer una rectificación, señores, que ataca mi personalidad de revolucionario. Yo atacé el dictamen por la redacción en que se me presentó, porque dice: “La jornada máxima de trabajo obligatorio”, pero soy partidario del trabajo de las ocho horas.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano von Versen, en contra.

—**El C. von Versen:** Señores diputados: Parece extraño que yo, uno de los tantos diputados obreros, venga a hablar en contra del dictamen, porque en gran parte beneficia a las clases obreras; pero no crean ustedes, señores diputados, que vengo a

defender a los abogados; ya tendrá la Comisión bastante que hacer para contestar a tres o cuatro abogados y a una docena de tinterillos titulados. Señores diputados: yo tampoco soy de los que vienen con la credencial falsa; yo vengo a censurar el dictamen por lo que tiene de malo y vengo a aplaudirlo por lo que tiene de bueno, y vengo a decir también a los señores de la Comisión que no teman a lo que decía el señor licenciado Lizardi, que ese artículo se iba a aparecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30 ¡Bueno! (Aplausos.) Cuando discutimos el artículo 3º, señores, yo temblaba, no precisamente porque le íbamos a quitar el poder al clericalismo, yo odio a muerte al clericalismo, yo hubiera sido partidario de la castración completa de ese partido; pero, señores, temblaba ante el temor de que miles de niños se quedarían sin conocer el alfabeto, sin esa antorcha que los ilumina en el camino obscuro de la vida, por eso temblaba; pero ahora, señores diputados, vosotros de la mayoría que votasteis a favor del artículo 3º, porque tuvisteis miedo que el clero agarrotara las conciencias débiles de los niños, votad en contra del dictamen, porque señala un año de plazo, porque autoriza que es obligatorio el contrato hasta por un año, porque entonces los capitalistas, peores que el clero, pues que lo tienen en su seno, peores que todos los males que puedan existir en el mundo, agarrotarán todas las conciencias de los obreros embrutecidos por ellos; y tened lástima, señores; no, no tengáis lástima, haced justicia. Esos millones de obreros que forman la mayoría de la patria, esos millones de hombres que han asegurado nuestra independencia, esa mayoría de hombres que deben ser la base en que descansa nuestra independencia y nuestra nacionalidad, debe tener mayor número de garantías, debe tener asegurado su porvenir. Porque si permitiésemos que los capitalistas los agarrotaran de nuevo, entonces también, señores, negadles el derecho al hogar como les hemos negado el derecho a la patria; negadles el derecho de protegerse contra el capitalismo, como les hemos negado el derecho de que sus huesos descansen tranquilamente en el suelo de la patria sin pagar ni un centavo. La parte que se refiere a la contratación de un año de trabajo, pasando a la parte práctica y haciendo a un lado los lirismos, es sencillamente un error grandísimo; ya decía el compañero Victoria muy atinadamente que los capitalistas son calculadores: ellos están al tanto del alza y de la baja de los efectos, ellos están al tanto de todas las causas que modifican los precios de los salarios. Suponiendo que ellos, los capitalistas que explotan los ejidos de algodón, calculan que van a subir los precios de las telas, procurarán contratar a los obreros por un año y ya verán a los obreros protestar cuando las telas cuesten mucho y ellos después de fabricarlas no alcanzan a comprar un metro de manta con qué cubrir sus desnudeces. Yo disiento también de la opinión del compañero Zavala y del compañero Victoria; yo no quiero que se vote por partes el artículo que presenta la Comisión, yo pido que se rechace y que se reconsidere, que se le pongan las polainas, que se pongan las pistolas, que se le ponga el 30-30 al Cristo, pero que se salve a nuestra clase humilde, a nuestra clase que representa los tres colores de nuestra bandera y nuestro futuro y nuestra grandeza nacional. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en pro el ciudadano Froylán C. Manjarrez.

—**El C. Manjarrez:** Señores diputados: Cuando la Secretaría de este honorable Congreso nos leyó la lista de diputados inscritos en pro y en contra, un sentimiento de animadversión hacia la misma Asamblea comenzaba a inundar mi espíritu; creí, que aquí muy pocos éramos los amigos del obrero, pero afortunadamente todos aquellos que han venido a impugnar el dictamen no han hecho sino aceptar la tesis del mejoramiento de las clases obreras, previas ciertas modificaciones, o mejor dicho, poniendo ciertas adiciones al dictamen. Yo, por lo que respecta a esas adiciones, en su mayoría

estoy conforme, pero vamos a estudiar un poco a fondo y vamos a referirnos algo a lo que son las cuestiones obreras. Señores diputados: Desde las edades primitivas, desde aquellas que nos cuentan las leyendas, la humanidad, en su marcha ascendente hacia la evolución, va determinando su vida por etapas y cada etapa tiene una tendencia. Sin ir más allá, porque no soy erudito ni gusto de traer a colación sin causas justificadas los asuntos europeos, me voy a referir un tanto al estado social que imperaba en Europa en la edad media, porque es la causa que influyó en el medio social que aún existe en la República Mexicana.

Señores diputados, la humanidad había tenido un período de estancamiento, un período que se prolongaba por siglos, un período en que los monarcas no se preocuparon más que por favorecer a los cortesanos, un período tan largo en que precisamente por esos privilegios, por esas prebendas que se concedían a los amigos de las cortes, se creó, en cuanto se refiere a la parte social, que es lo que estamos estudiando, el latifundismo. En estas condiciones, Europa efectuó la conquista de la América; la América, si es cierto que se regía en ciertos casos por leyes que entrañaban algunos prejuicios, también lo es que esas leyes, aun cuando estaban hechas por hombres primitivos a quienes se llamaba salvajes, no estaban manchadas por la degeneración de los europeos. De suerte que esos mismos europeos no vinieron a civilizar, ni mucho menos, sino a dejarnos el germen de degeneración. Lo mismo, lo mismo que hicieron ellos allá vinieron a hacer acá, sólo que acentuando más y más su férrea mano, después de destruir la civilización de los indios, después de inundar sus conciencias con el fanatismo y después de arrancarles sus tierras, esclavizaron a los indios, esclavizaron a los antiguos habitantes del Anáhuac. Los privilegios y las concesiones para los amigos del virrey aumentaron a granel; de allí, pues, que hayamos entrado en este período de degeneración igual al europeo, pero algún día, ciudadanos diputados, tenía que darse fin con ese estancamiento y ello sucedió, primero, cuando en Europa surgió poderosa la revolución francesa, y después cuando en la América vinieron los movimientos libertarios de la independencia de las naciones. Y bien, señores diputados, terminó, terminaron los regímenes monárquicos, a lo menos, en la aceptación de su imperialismo absoluto; las teorías democráticas ya imperan en todo el mundo, pero quedaron las raíces, quedó el latifundismo, quedaron los esclavos, y a esos latifundistas y a esos esclavos, es decir, no hemos quitado las garantías del latifundismo ni hemos sacado a los esclavos del poder de aquéllos. Cuando en 1913 se inició la revolución, muchos, aun amigos de la causa, creyeron de ella un movimiento esencialmente político, justo es decirlo entre paréntesis, que la política y la sociología son hermanas, que no caminan la una sin la otra, pero es necesario hacer algunos distingos, y por eso es que llamamos revolución política y revolución social; se creyó, repito, que la revolución obedecía a un cambio de Gobierno, al deseo del pueblo de reivindicar sus derechos políticos, a los deseos del pueblo de vengar el agravio hecho por el usurpador; pero no, señores diputados, comenzó la revolución a invadir por todas las regiones del país, comenzó el tremendo rugir de los cañones y el macabro traqueteo de las ametralladoras, que hizo que se estremeciera la República desde las márgenes del Bravo hasta las riberas del Suchiate, desde la bahía de la Baja California hasta Quintana Roo, y como muy bien decía el señor Zavala, fueron los obreros, fueron los humildes y fue la raza, fueron los indios, los yaquis, los tlaxcaltecas, los de la sierra de Puebla los que, agrupándose en formidables columnas militares y dirigidos por valientes generales, se lanzaron a la olímpica contienda hasta llegar al triunfo; entonces, señores diputados, es cuando se ha visto que esta revolución no es una revolución política, sino una revolución social y una revolución social, señores, cuyo adelanto viene, no copiándose de nadie, sino que viene poniendo ejemplo a todo el mundo. Esto que digo, señores, no creáis que lo digo de memoria, a mí me ha tocado en suerte caminar por el Norte y por el Sur, soy del Sur y he estado allá; en el Estado de Sonora existe una ley que creó una

cámara del trabajo, de esa manera consiguió que sean ellos mismos los que conociendo sus necesidades y de acuerdo con sus aspiraciones pongan la legislación.

Estos decretos, señores diputados, dieron margen a que felicitaran al Gobierno de Sonora, no sólo de los Estados Unidos, sino aun de Europa, algunas asociaciones socialistas. Pues bien, señores diputados, yo soy del Sur, y naturalmente que lo que veo en el Norte quiero implantarlo en el Sur; yo sé perfectamente bien que ha habido una revolución pésimamente dirigida en el Sur; pero eso no quiere decir que debió haber sido sublime la revolución del Sur; si la revolución del Norte se justifica, es grandiosa, más grandiosa debió haber sido la revolución en el Sur. En el Sur, señores diputados, es donde más han sufrido los trabajadores; allí de sol a sol, sin un momento de descanso han trabajado los infelices peones para ganar lo que ellos dicen “un real y medio”, en el sur, a los peones cuando desobedecen al amo, cuando no van a trabajar, el amo los lleva a las trojes, los apalea y los encierra quince o veinte días. Pues bien, yo estoy de acuerdo, por lo tanto, con la iniciativa que ha presentado mi apreciable y distinguido colega, el señor Victoria; yo estoy de acuerdo con todas esas adiciones que se proponen; más todavía, yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo y tan intenso y que debe ser la parte en que más fijemos nuestra atención, pasara así solamente pidiendo las ocho horas de trabajo, no; creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi, respecto a que esto será cuando se fijen las leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no, señores, ¿quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso, por la evolución natural, por la marcha natural, el Gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservatismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso General ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen juriconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en contra el ciudadano Pastrana Jaimes.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Por tres capítulos voy a atacar el dictamen de la Comisión y para no cansar a ustedes voy a ser breve: el primer capítulo: judicatura obligatoria. Esta idea de la judicatura obligatoria la tomaron los señores de la honorable Comisión de un estudio que presentó el señor licenciado Aquiles Elorduy. Tengo necesidad forzosa de referirme a este estudio, para demostrar a los señores de la Comisión que es un estudio incompleto, que es un estudio impracticable. El señor Elorduy, al referirse a los casos de las injusticias de la justicia mexicana, no ha

estudiado el problema de la justicia de México bajo su verdadero aspecto, éste es uno de los problemas más delicados que tenemos que resolver aquí. Yo, en algún estudio práctico y detenido que he hecho sobre este tema, he sostenido que podemos reducir a tres grandes grupos, a tres grandes causas, a tres grandes fuentes las injusticias de que tanto nos quejamos: la primera causa, la primera fuente de injusticias, son nuestras instituciones, nuestras leyes, y para no cansar a ustedes, voy a citar un ejemplo; me voy a referir únicamente al Código Penal, para que vean ustedes que en ese Código Penal encuéntrase multitud de injusticias; chorrea injusticia nuestro Código Penal; establece que para todos los delitos la única pena es la cárcel, para el que roba, cárcel; para el que lesiona, cárcel; para el que rapta, cárcel y para todo cárcel, y eso es uno de los más grandes absurdos; se ha demostrado científicamente que no hay delitos, sino delincuentes y que cada uno de los delincuentes necesita un castigo especial para que se regenere. Quizá mañana cambie un poco nuestro sistema, quizá mañana o pasado para el que robe, colonia penal; para el que rapte, colonia penal, y para todo, señores, va a ser colonia penal; cambiará un poco el sistema, pero las injusticias en el fondo seguirán siendo las mismas. Si tomamos el Código Civil, encontraremos que la ley civil chorrea injusticia, es una protección del capitalismo, es una protección constante a los que explotan al pueblo. Dejaré un poco atrás este caso de las injusticias, para referirme a otros. El personal que administra justicia —este caso parece reducido en su número y es uno de los casos más extensos—, el personal que administra justicia está compuesto por todos los ciudadanos de la República; el hombre en su hogar administra justicia; el profesor en la escuela administra justicia; el juez en su tribunal administra justicia; el diputado en su curul administra justicia; el presidente en la silla presidencial administra justicia. ¿Cómo corregir todo esto? El señor ministro de justicia nos ha dado la clave: exigiendo responsabilidades, haciéndolas efectivas de un modo inexorable; de ese modo es como se corregirá el personal de justicia legal, el personal que hace la justicia, que tiene el poder legal, es decir, los jueces, porque los jueces no hacen más que la justicia que quieren, porque el poder legal es el que hace la ley y conforme a ella el juez tiene que administrar justicia. Si la ley es mala, forzosamente la justicia tiene que ser mala; voy a poner a ustedes un ejemplo: supongan ustedes señores, que resucita Salomón y que tiene que hacer justicia conforme a nuestras leyes; que está en su tribunal y que se le presenta la mujer acusadora quejándose del robo de su hijo y le lleva el testimonio de una comadre o de cualquiera; se le presenta la otra mujer que ha cometido el delito de robo de infante y sobre la cual pesan algunas presunciones de responsabilidad, pues conforme a la ley, como no hay acta de Registro Civil, como no hay otra prueba para justificar la maternidad, a la acusada se le manda por lo pronto a la cárcel, a la otra que no ha podido justificar la maternidad, la mandan a su casa, aplazándola para que rinda las pruebas y al infante lo mandan a la Casa de Cuna. Esa es la justicia que haría Salomón si resucitara en nuestros tiempos. Vamos al último caso de injusticia: el personal que pide justicia y de ese personal, señores, los abogados son los primeros corruptores de la justicia, los abogados más prestigiados, los que tienen los bufetes más bien puestos, los que tienen más influencias, son precisamente los que han explotado más a la justicia; ¿y quiere el proyecto que entre esos abogados vayamos a sacar a los nuevos jueces? ¿Quiere la honorable Comisión que dentro de esos abogados vayamos a sacar el nuevo personal de una judicatura? Yo le agradecería a la honorable Comisión que me dijese en conciencia ¿quién es más culpable: el que peca por la paga o el que paga por pecar? Por esas razones, no he aceptado, señores, el dictamen de la Comisión estableciendo la judicatura obligatoria. Vamos al segundo punto. El artículo del proyecto dice en una de sus partes:

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.”

Es bastante original, señores, que en un capítulo donde se trata de garantías constitucionales, nos encontremos nada menos que con una obligación constitucional: hacer que los trabajadores tengan la obligación constitucional de trabajar un año. La Comisión Nacional Agraria publicó un folletín que dice así: (Leyó.)

Con cierta anterioridad el señor coronel Porfirio del Castillo y yo, habíamos presentado a la honorable Comisión una humilde iniciativa, y refiriéndonos a ese punto, nos expresábamos en esta forma: (Leyó.)

Como se ve, el señor coronel Del Castillo y yo establecíamos perfectamente bien la diferencia entre duración de un contrato y duración de una obligación. Los trabajadores podrán firmar un contrato por un año de plazo, pero no será ese año la duración de su obligación; el trabajador puede ir a trabajar un día, una semana o no puede ir a trabajar, pero en todo caso será responsable nada más de los daños y perjuicios, pero no es posible obligarlo a que vaya por la fuerza a trabajar por el tiempo que se haya contratado. Esto, que parece una simple cuestión de palabras, tiene, sin embargo, mucha significación en la vida práctica.

¿Qué interpretación se irá a dar a esta obligación constitucional por nuestro pueblo? Allí, en los campos, en las haciendas, donde no hay personas que ilustren los criterios, los alcaldes, los comisarios van a obligar a los trabajadores a que estén trabajando forzosamente un año; y esto es sencillamente un absurdo. Creo que la honorable Comisión equivocó la redacción de su artículo y así me lo da a entender su misma exposición de motivos que dice así:

“La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo; y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.” Muy bien que se limite a un año el contrato del trabajo, pero no que se imponga la obligación de un año de trabajo, cuestiones que son enteramente distintas y contrarias a lo que se ha querido decir. La iniciativa presentada por la Comisión Nacional Agraria me ha parecido más justa, cambiando un poco su redacción, para que no resulte el mismo equívoco de palabras. Se verá que la Comisión referida ha puesto el dedo en la llaga. Dice: (Leyó.)

De este modo, señores, se acaban todos los contratos inmorales que celebran los capitalistas, los hacendados, para extorsionar más al pueblo trabajador. El último punto de objeción es lo relativo a los salarios. El mismo señor coronel Del Castillo y yo presentamos a la honorable Comisión nuestra humilde iniciativa pidiéndole esta ligera adición: “El salario de los trabajadores en ningún caso será menor que la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y su familia. Los gobiernos de los Estados dictarán”, etcétera.

Lo poco que he observado en nuestra República acerca de los obreros y los trabajadores, me ha traído a esta convicción: ningún movimiento obrero en la República ha tenido un motivo distinto que la cuestión de salarios, no ha habido huelgas por ocho horas de trabajo; no ha habido huelgas por falta de un tribunal para resolver los conflictos de los trabajadores; no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche; no, señores, todas las huelgas en la República han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patrones, siempre han tenido a los obreros a salario de hambre, a salario de muerte, a salario de sed. Es una gran verdad económica que no me podrá negar ninguna de las personas que han venido a hablar a esta tribuna en bien del obrero. El tratadista Enrique George, al hablar de la cuestión obrera, ha aplicado a los trabajadores la fa-

mosa “ley de hierro” del salario, haciéndose consistir esta ley en que, a medida que la producción del trabajador ha sido más intensa, su salario ha sido más insignificante para cubrir sus necesidades. George dice que esa ley de hierro del salario tiene su fundamento en la violación de ciertas leyes naturales, y luego reduce todo el sistema a una cuestión de tierras que trataré más tarde. Por lo que toca a la cuestión fabril, por lo que toca a la ley del salario, a la ley de hierro del salario, relacionada con la cuestión fabril, esa ley, señores, como ya se dijo en esta tribuna, tiene por única causa la protección oficial al capitalismo; es necesario, pues, destruir esa protección oficial, destruir esa protección ilegal al capitalismo, ¿cómo?, estableciendo leyes que lo contraríen directamente, imponiendo a los Gobiernos de los Estados la obligación de dictar leyes, haciendo que legislen sobre salarios, haciendo que los salarios en toda la República sean bastantes, no para que el obrero pueda comer como un animal, no para que vegete como una planta, sino para que subsista, para que pueda mejorar y alcanzar su perfeccionamiento. Entre las obligaciones del Estado, la más sagrada es cuidar por el mejoramiento de las mayorías, no cuidar nada más que esas mayorías trabajadoras ganen lo suficiente para conservar sus energías listas y a disposición del capitalista. Es necesario asegurar al obrero un perfeccionamiento efectivo; por eso el señor coronel Del Castillo y yo trabajamos por la cuestión del salario; es lo fundamental y es lo único constitucional que podemos dar a los trabajadores; es necesario que éstos, en cualquier parte de la República en que se encuentren, sepan que su trabajo tiene que ser retribuido humanamente; es necesario que esos trabajadores encuentren en el trabajo un medio para mejorar. La revolución no puede dar más a los trabajadores que contrariar esa “ley de hierro” del salario que tanto han aplicado nuestros industriales desde que México es México. Vengo, pues, a pedir, en nombre de los trabajadores, que se vote la adición que el señor Coronel Del Castillo y yo presentamos a la honorable Comisión para que ellos puedan algún día esperar algún beneficio efectivo de este Congreso Constituyente. (Aplausos.)

7

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea sobre la conveniencia de suspender el debate considerando lo avanzado de la hora, advirtiéndose que el día de mañana continuará la discusión, haciendo uso de la palabra los oradores inscriptos.

—**El C. De los Santos:** Ruego a su señoría nos pregunte mejor si está suficientemente discutido el dictamen. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia se permite poner en conocimiento de la honorable Asamblea, que la lista de los oradores continuará para el día de mañana; de manera que se pregunta, en resumen, si se suspende la discusión para continuarla mañana a las tres y media de la tarde. Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se suspende la discusión.

—**El C. presidente:** A las 7:45 p. m.: Se levanta la sesión.